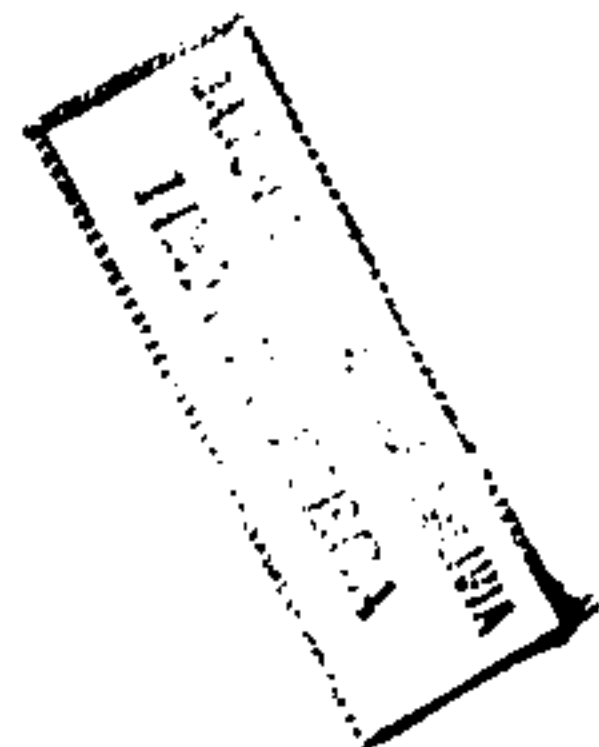


**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

---

---



**20<sup>a</sup>.**

**MEMORIA ANUAL**

**CORRESPONDIENTE A LA GESTION DEL**

**AÑO 1948**

**PRESENTADA AL SEÑOR**

**MINISTRO DE HACIENDA  
Y ESTADISTICA**



# BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Creado por Ley de 20 de Julio de 1928  
y Reorganizado por Ley de 20 de Diciembre de 1945

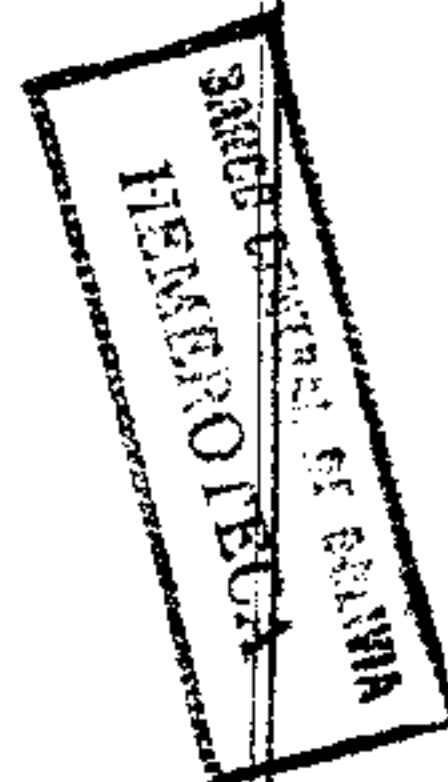
## DEPARTAMENTO BANCARIO

Capital Pagado .....	Bs. 50.000.000.—
Fondo de Reserva Legal.....	" 36.902.709.12
Fondo para Castigos.....	" 5.500.000.—
Fondo Especial (Art. 98 Ley Orgánica).....	" 15.248.852.01
Varios Fondos de Reserva.....	" 9.056.984.50
<hr/>	
Total Capital Pagado y Reservas..	Bs. 116.708.545.63

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

## AGENCIAS:

*Cochabamba, Oruro, Potosí, Sucre, Santa Cruz, Tarija, Trinidad, Cobija, Riberalta, Vallegrande, Tupiza, Puerto Suárez, Camargo, Uyuni, Camiri, Yacuiba, Villazón y Roboré.*



## DEPARTAMENTO MONETARIO

Fondo de Reserva Legal.....	Bs. 31.226.631.59
Fondo para Contingencia de Valores.....	" 200.000.—
<hr/>	
Total.....	Bs. 31.426.631.59

OFICINAS: LA PAZ

Dirección Telegráfica: "NAVIANA"





# OFICINA CENTRAL

## FIRMAS AUTORIZADAS

Al 31 de Diciembre de 1948

### APODERADOS

GERENTE GENERAL .....	Sr. Dámaso Carrasco Ruto
GERENTE DEPARTAMENTO MONETARIO .....	" Oscar F. Montecinos
GERENTE DEPARTAMENTO BANCARIO .....	" Luis Ascarrunz Muñoz
SUB-GERENTE ENCARGADO DEL PERSONAL Y AGENCIAS .....	" Daniel I. Cevallos Tovar
INSPECTOR GENERAL .....	" Humberto Zamorano V.

### DEPARTAMENTO MONETARIO

CONTADOR .....	Sr. Gustavo Sanchez C.
TESORERO .....	" Ricardo Sanjines S.
2o. CONTADOR JEFE SECCION ESTUDIOS ECONOMICOS Y ESTADISTICA .....	" Alfredo Oporto Crespo
2o. CONTADOR JEFE SECCION COMERCIO EXTERIOR .....	" Eduardo Zalles C.
2o. CONTADOR JEFE SECCION DESCARGO DIVISAS .....	" Félix Martínez
SUB-CONTADOR .....	" Abel Córdova del Carpio

### DEPARTAMENTO BANCARIO

CONTADOR .....	Sr. Heriberto Pacheco E.
CONTADOR JEFE BANQUEROS EXTERIOR .....	" Alejandro Valdivia I.
2o. CONTADOR .....	" Jorge Ascarrunz Y.
2o. CONTADOR JEFE SECCION CREDITOS E INFORMES .....	" Edmundo Durán A.
CAJERO .....	" Rogerio Estivariz M.
JEFE SECCION COBRANZAS .....	" Hugo Bellido
JEFE SECCION CARTERA .....	" Luis Parada A.
JEFE SECCION CUENTAS CORRIENTES .....	" Donato González E.
JEFE SECCION GIROS INTERIOR .....	" José Daza Valverde
JEFE SECCION AGENCIAS .....	" Arnold Torrico C.

### SECCIONES GENERALES

INSPECTOR .....	Sr. Jorge Campuzano A.
INSPECTOR .....	" Arturo Carvajal U.
INSPECTOR .....	" Gastón Guillén O.
SECRETARIO GENERAL .....	" Jorge Gallardo C.
2o. CONTADOR JEFE RELACIONES FISCALES .....	" Luis Gabino Valle
JEFE SECCION VALORES Y TITULOS .....	" Carlos Ascarrunz Y.
JEFE SECCION CONTROL GENERAL .....	" Wálter Barrón I.
JEFE SECCION PERSONAL .....	" Carlos Perú A.
JEFE SECCION ALMACENES .....	" Lionel Barrientos P.



**DIRECTORIO  
DEL  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

---

**Al 31 de Diciembre de 1948**

**PRESIDENTE:**

Señor ALFREDO ALEXANDER,  
Representante del Supremo Gobierno.

**VICEPRESIDENTE:**

Señor JOSE MARIA GUTIERREZ,  
Representante del Supremo Gobierno.

**DIRECTORES**

**DEPARTAMENTO MONETARIO**

REPRESENTANTES DEL SUPREMO GOBIERNO: Señores Eduardo Lima, Alberto Benavides, Tomás Tardío y Humberto Gainza.

REPRESENTANTE DE LA INDUSTRIA MINERA: Sr. Mariano Deheza.

REPRESENTANTE DE LOS BANCOS PARTICULARES: Sr. Humberto de Rada.

REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS: Sr. Carlos Montes.

**DEPARTAMENTO BANCARIO**

REPRESENTANTES DEL SUPREMO GOBIERNO: Señores José María Gutiérrez, Desiderio M. Rivera y Gastón Mujía F.

REPRESENTANTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO: Sr. Aníbal Ormachea.

REPRESENTANTE DE LA CAMARA NACIONAL DE INDUSTRIAS: Sr. Carlos Wálter Urquidí.

---

**GERENTE GENERAL:**

Sr. DAMASO CARRASCO RUFO

**GERENTE DEL DEPARTAMENTO  
MONETARIO**

Sr. Oscar F. Montecinos.

**GERENTE DEL DEPARTAMENTO  
BANCARIO**

Sr. Luis Ascarrunz Muñoz.



# AGENCIAS

---

## PRINCIPALES FIRMAS AUTORIZADAS

al 31 de Diciembre de 1948

---

AGENTE OFICINA	COCHABAMBA.....	Sr. Jorge Antezana V.
"	" COBIJA .....	" Luis Reyes Reyes
"	" CAMARGO .....	" Antonio Fagalde S.
"	" CAMIRI .....	" Germán Suárez M.
"	" ORURO .....	" Jorge Alcázar E.
"	" POTOSI .....	" Julio Arano Avila
"	" PUERTO SUAREZ .....	" Prudencio Hurtado V.
"	" RIBERALTA .....	" Benjamín Blanco P.
"	" ROBORE .....	" Ciro Herrera A.
"	" SUCRE .....	" Rafael Gantier
"	" SANTA CRUZ .....	" Carlos Berdecio B.
"	" TARIJA .....	" Roberto Rivera del C.
"	" TRINIDAD .....	" Benjamín Rivero B.
"	" TUPIZA .....	" Francisco Daza C.
"	" UYUNI .....	" Alberto Patzi G.
"	" VALLEGRANDE .....	" Antonio Morris
"	" VILLAZON .....	" Eusebio Pinto R.
"	" YACUIBA .....	" Julio Ponce I.



# CONTENIDO

---

## PRIMERA PARTE

	<u>Página</u>
Oficio de remisión.....	15
Apreciación General de la Economía Boliviana.....	17
Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central.....	30
Proyecto de creación del Banco de Fomento a la Producción.....	34
Informe del Banco Central de Bolivia sobre el Proyecto de Creación del Banco de Fomento a la Producción.....	47
Informe de nuestro Gerente General sobre su concurrencia a la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional.....	55

## SEGUNDA PARTE

Encaje Total .....	69
Encaje Legal del Departamento Monetario.....	70
Medio Circulante .....	71
Cartera .....	73
Compras de Divisas.....	73
Ventas de Divisas.....	74
Comercio Exterior .....	75
Cámara de Compensación de Cheques.....	76
Capital y Reservas.....	77
Utilidades .....	77
Tasas de Redescuentos, Descuentos e Intereses.....	79
Cambios Internacionales .....	80
Compras de Oro.....	81
Índice del Costo de Vida en la ciudad de La Paz.....	84
Directorio .....	86
Gerencias .....	86
Personal .....	86
Creación de una Agencia en Aiquile.....	88
Casa Nacional de Moneda de Potosí.....	88
Boletín y Suplemento Estadístico.....	89
Biblioteca del Banco Central.....	89
Labor de nuestra Sección Estudios Económicos y Estadística.....	89
Escuela Bancaria .....	90
Bancos Nacionales de Fomento.....	91
Bancos Comerciales .....	94
Bancos Hipotecarios .....	97
Hacienda Pública .....	98
Superintendencia de Bancos.....	100

## CUADROS ESTADISTICOS

Balanza Comercial de Bolivia.....	102
Balanza de Pagos de Bolivia.....	103
Balanza de Pagos de Bolivia por Categorías.....	104
Importaciones a Bolivia por Categorías.....	105
Exportaciones de Bolivia por Categorías.....	106
Importaciones a Bolivia por países de origen.....	107
Exportaciones de Bolivia por países de destino.....	111
Principales productos exportados de Bolivia.....	115
Límite de Créditos Fiscales.....	117
Obligaciones del Estado en el Banco Central de Bolivia.....	118
Estado de la Deuda Externa al 31 de diciembre de 1948.....	122
Desarrollo de la Deuda Externa: Capitales en Circulación.....	123
Intereses Adeudados .....	124
Saldo de Capital e Intereses.....	126
Deuda Interna al 31 de Diciembre de 1948.....	127
Presupuestos Generales de la Nación.....	129
Presupuestos Ordinarios de la Nación.....	130

## BALANCES Y GRAFICOS

## BALANCES AL 30 DE JUNIO DE 1948:

Departamento Monetario .....	132
Departamento Bancario .....	134

## BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948:

Departamento Monetario .....	136
Departamento Bancario .....	138

Gráficos .....	140
----------------	-----

## ANEXOS

Principales disposiciones de carácter económico-financiero.....	III-XXIV
---	----------



# **PRIMERA PARTE**





---

La Paz, 20 de Mayo de 1949.

Al señor

MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA  
Y ESTADISTICA.

Presente.

Señor Ministro:

De acuerdo con la disposición contenida en el artículo 88° de la Ley de 20 de diciembre de 1945, elevamos a consideración de su autoridad la Vigésima Memoria anual del Banco Central de Bolivia, correspondiente a la gestión de 1948.

Siguiendo la norma establecida, consignamos los elementos de estudio más indispensables para una apreciación justa y cabal de la situación del Banco Central de Bolivia en sus Departamentos Monetario y Bancario.

Asimismo, como datos complementarios, incluimos los correspondientes cuadros y gráficos estadísticos que en forma más objetiva muestra la situación económica de la primera institución bancaria del país.

Con este motivo, nos es grato reiterar al señor Ministro, las seguridades de nuestra distinguida consideración.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

JOSE MARIA GUTIERREZ,  
Presidente.

DAMASO CARRASCO R.,  
Gerente General.



---

## APRECIACION GENERAL DE LA ECONOMIA BOLIVIANA

---

En el transcurso del año 1948, las actividades económicas del país se han desarrollado dentro de las dificultades propias de una nación monoprodutora, sin el desarrollo industrial necesario para satisfacer los requerimientos del consumo, si bien el Banco viene contribuyendo con sistemático empeño a conjurar este problema en la relativa medida de las circunstancias como se verá más adelante.

Los problemas económico-financieros se acentuaron en Bolivia, aunque no con la misma intensidad que en otros países, debido a la inflación monetaria mundial; al problema de la escasez de dólares americanos que actualmente preocupa a la América Latina, y a algunas naciones europeas vinculadas comercialmente con los Estados Unidos de Norteamérica y a las limitaciones impuestas en el comercio exterior con motivo de la ejecución del Plan Marshall.

La Renta Nacional, a pesar de no haber sido estudiada hasta la fecha en forma completa, a causa de la falta de datos estadísticos y a la defectuosa organización administrativa que controla la producción boliviana, según el cálculo realizado por la Sección Estudios Económicos y Estadística del Banco Central de Bolivia sobre un sector de la Renta Nacional, llega a las siguientes cifras: Año 1946 (1): Producción Minera, Bs. 2.876 millones; Agrícola, Bs. 2.048 millones; Frutícola, Bs. 2.078 millones; Ganadera y derivados, Bs. 1.927 millones; Industrial, Bs. 1.599 millones y la producción Petrolera y derivados, Bs. 74 millones, o sea que la "Producción de Bienes", con exclusión de los rubros correspondientes a "Construcciones" y "Comercio", representó un valor total de Bs. 10.602 millones. Como se podrá observar, la industria minera ocupa el primer lugar con el 34.30 %, le sigue la producción agrícola con el 17.77 %; la producción frutícola con el 17.70 % y los demás rubros con porcentajes de menor significación. En el año

---

(1) Las cifras correspondientes a 1947 y 1948 no se han calculado aún por falta de datos.

1938, la "Producción de Bienes", siempre con exclusión de "Construcciones" y "Comercio", de acuerdo a los mencionados cálculos llegó a un total de Bs. 2.325 millones, cifra que comparada con la del año 1946, demuestra una expansión en el valor del 356 %.

Como el valor no evidencia en forma real el verdadero incremento de la producción nacional, veamos el volumen físico de la misma, medido por un común denominador o sea "valor en Bs."; ya que es imposible expresar en kilos, toneladas, metros, pies, piezas, docenas, etc., etc.

Durante el año 1938, el volumen físico de la producción nacional se calculó en Bs. 2.325 millones, habiéndose incrementado hasta el año 1945 a Bs. 3.414 millones; en el año 1946, se redujo levemente a Bs. 3.325 millones.

Conforme a las anteriores cifras, la expansión de un sector de la producción nacional desde 1938 a 1945, fué de 46.81 %; mientras que durante el año 1946 se produjo un ligero descenso debido al molestar político y social que sufrió el país, resultando una notoria disminución de la producción minera e industrial.

El valor de nuestras exportaciones de minerales en 1948, llegó a un total de \$us. 111.2 millones, frente a \$us. 75.2 millones del año pasado, representando un aumento de \$us. 36.0 millones, equivalente al 47.9 %.

Con destino a Estados Unidos de Norte América e Inglaterra, se envió minerales de estaño por un valor total de \$us. 80.2 millones y con un peso de 37.899 toneladas métricas finas.

Este importante mineral que representa casi el 70 % del valor total de nuestras exportaciones, ha continuado manteniendo la estabilidad económica del país y la mejora de su cotización en los mercados de consumo, contribuyó a que aumentaran nuestros ingresos en moneda extranjera, así como los recursos de la Hacienda Pública, provenientes de los derechos aduaneros y de las recaudaciones efectuadas por la Dirección General de Impuestos Internos. El reajuste del precio del estaño a \$us. 1.0025 <sup>(2)</sup> por libra fina, conforme al último contrato suscrito entre los representantes de Bolivia y Estados Unidos en fecha 30 de diciembre de 1947, ha constituido el estímulo más eficaz para intensificar la producción de la industria estañífera.

No es posible aún, sin duda, hacer un vaticinio exacto, sobre el futuro del estaño, ni al más próximo plazo. Después del 30 de junio venidero, fecha hasta la cual tienen vigencia nuestros compromisos internacionales, parece más probable el advenimiento de una crisis para este nuestro importante producto de exportación, según reciente informe

(2) Dato oficial del Banco Mincero de Bolivia.

del Grupo Internacional de Estudios del Estaño de La Haya, menos optimista que el de la Reconstruction Finance Corporation de los Estados Unidos que cree firmes nuestros precios por un año más. En nuestra anterior Memoria, al referirnos a la baja cotización de este metal, demostramos que el precio vigente en esa oportunidad, se hallaba por debajo de su verdadero valor comercial y que una cotización justa y racional no debía ser inferior a \$us. 1.10 por libra fina de estaño, teniendo en cuenta la sistemática elevación de los costos de producción y los frecuentes reajustes de sueldos y salarios en la minería nacional.

Los minerales "no estañíferos", como plomo, antimonio, plata, cobre, wolfram y zinc, siguieron en importancia, tanto en el tonelaje exportado como en el valor; pues, representaron \$us. 31.0 millones con 70.395 toneladas métricas fina. Finalmente, los productos agropecuarios (coca, cueros vacunos, etc.), apenas alcanzaron un porcentaje de muy poca significación.

La producción de goma ha descendido considerablemente en vista de no tener actualmente un precio favorable, ni una adecuada demanda en los mercados de consumo, habiendo disminuído su explotación en las zonas gumíferas del oriente y noroeste de la República.

Según cálculos provisionales de nuestra Sección Estudios Económicos y Estadística, el comercio de importación <sup>(3)</sup> tuvo un apreciable crecimiento, de \$us. 59.6 millones durante el año 1947, aumentó a \$us. 67.4 millones en el presente año.

El mayor porcentaje de las importaciones, corresponde a la adquisición de artículos manufacturados y sustancias alimenticias, siguiendo en importancia la compra de materias primas destinadas a nuestra industria. El incremento del valor de las importaciones corresponde primordialmente al constante aumento de los precios en los mercados de producción, por consiguiente, a un mayor desembolso de nuestras disponibilidades en divisas.

A pesar de las desfavorables repercusiones de carácter cambiario que Bolivia tuvo que soportar en 1948, los requerimientos de consumo de la República se han atendido dentro de una relativa amplitud con relación a otros países extranjeros, donde la aguda escasez de dólares está produciendo serios trastornos en su abastecimiento.

El control de los cambios internacionales en el comercio de importación, se ha estado cumpliendo en forma eficaz y satisfactoria desde la reorganización del antiguo Comité de Importaciones, de acuerdo al Decreto Supremo de 7 de enero de 1948. Una de las medidas de mayor trascendencia dentro de la mencionada reorganización es la referente a que los gastos en divisas, deben sujetarse estricta-

---

(3) No existen aún datos de la Dirección General de Estadística.

mente a un presupuesto anual, calculado conforme a nuestras disponibilidades en moneda extranjera y teniendo en cuenta los cupos básicos de importación determinados para el comercio y la industria. Nuestra Institución, después de laboriosas gestiones, ha obtenido de parte del Ministerio de Hacienda importantes disposiciones que regulen en forma adecuada los gastos en moneda extranjera, confrontando las verdaderas necesidades de consumo de la República. Por otra parte, en la distribución de divisas procuró realizar una severa acción de control, eliminando en lo posible las causas del anterior desequilibrio entre los ingresos y egresos de divisas. Estudió cuidadosamente la solvencia e importancia de cada importador, fijando cupos al comercio y la industria, sobre la base del capital en giro de cada firma con las disponibilidades en divisas.

El Banco Central de Bolivia, por intermedio de su Sección "Comercio Exterior", ha orientado su política cambiaria con un ordenamiento apropiado, en conformidad con el Decreto Supremo de fecha 1° de abril de 1948, que aprobó un Presupuesto de divisas para su vigencia en el año 1948 por una cifra estimativa de \$us. 61.2 millones. Posteriormente, dicho presupuesto anual, por Decreto Supremo de 4 de noviembre de 1948, se reforzó con una cantidad adicional de \$us. 3.9 millones, alcanzando en consecuencia con esta cifra, el Presupuesto de Divisas, a \$us. 65.1 millones. Otra medida de importancia adoptada por nuestra institución fué la descentralización administrativa en la distribución de divisas destinadas al comercio, la industria y otras necesidades de la población. Finalmente, como una medida de previsión dentro del mencionado presupuesto, se destinó un fondo especial para incrementar mensualmente nuestras reservas en moneda extranjera.

En estas condiciones, el Banco Central de Bolivia, como principal organismo ejecutivo y en cumplimiento de una de sus primordiales funciones, defendió eficazmente la estabilidad de nuestros cambios internacionales.

Durante el presente año, los permisos concedidos en toda la República por la Sección "Comercio Exterior", alcanzaron a un valor total de \$us. 60.7 millones, contra \$us. 65.2 millones otorgados el año pasado. De los permisos concedidos en 1948, se destinaron a artículos manufacturados, \$us. 35.1 millones; a artículos alimenticios, \$us. 15.7 millones; a materias primas, \$us. 7.3 millones y a animales vivos, \$us. 2.6 millones. El valor total de los indicados permisos de importación, de acuerdo al origen de las divisas, se descompone así: con cargo a disponibilidades del Estado, \$us. 44.9 millones; con divisas propias, \$us. 6.7 millones; con remanentes de la minería, \$us. 5.2 millones y con autorizaciones directas del Ministerio de Hacienda, \$us. 3.9 millones.



En el curso del año 1948, los ingresos en moneda extranjera por concepto de exportaciones, compras al público, Estado y reparticiones administrativas, llegaron a un total de \$us. 63.0 millones; mientras que los egresos de divisas por ventas al comercio, la industria, gastos del Estado y particulares, representaron \$us. 69.0 millones, existiendo, en consecuencia, una diferencia negativa de \$us. 6.0 millones.

Los exportadores mineros, durante el presente año, entregaron en forma obligatoria al Banco Central de Bolivia, \$us. 54.7 millones y por concepto de remanentes, \$us. 3.7 millones, sumando ambas cantidades, las divisas provenientes de la minería representan más del 92.7 % del valor total de las compras de moneda extranjera.

Si relacionamos las compras de 1948 o sean \$us. 63.0 millones con los ingresos percibidos en el año 1947, de \$us. 47.0 millones, se evidencia que en el presente año, hubo un aumento de \$us. 16.0 millones.

Igualmente, los egresos de divisas de \$us. 59.9 millones en 1947, ascendieron a \$us. 69.0 millones, representando un crecimiento de \$us. 9.1 millones para el año 1948.

El apreciable aumento de las compras de divisas corresponde a la mayor exportación realizada durante el presente año, especialmente de minerales de estaño y como resultado del reajuste favorable de la cotización de este principal producto de nuestra economía.

Según nuestras estadísticas, los exportadores mineros entregaron divisas en forma obligatoria más o menos el 49.2 % del valor total de sus exportaciones.

Por otra parte, el aumento del valor de nuestras importaciones, se debe a la constante alza en los precios de las mercaderías en general de los propios mercados de producción, como emergencia de la inflación monetaria y el sistemático reajuste de sueldos y salarios.

De acuerdo a los cálculos estimativos hechos por nuestro Departamento de Estudios Económicos y Estadística, la Balanza de Pagos de Bolivia (4), correspondiente a la gestión del presente año, probablemente experimentará un déficit de más de \$us. 10 millones, lo que demuestra que la diferencia negativa en la Balanza de Pagos, del año 1947, o sea \$us. 19 millones, ha descendido en forma muy notoria. En efecto, el año 1948 el total de los ingresos en moneda extranjera se calcula en \$us. 130.1 millones y el total de los egresos en \$us. 141.0 millones. Con relación a las cifras correspondientes al año pasado, o sea \$us. 88.2 millones en los ingresos de divisas y \$us. 107.3 millones en los egresos, existe una disminución en el saldo negativo de nuestra Balanza de Pagos, evidenciándose de esta manera que las activi-

---

(4) Cifras provisionales.

dades económicas en general, se han desarrollado sometidas a un adecuado y eficaz control, especialmente en lo que se refiere a nuestro comercio de importación.

El circulante combinado del Banco Central de Bolivia (Depósitos y billetes en circulación) <sup>(5)</sup>, ha seguido experimentando una marcada expansión, de Bs. 2.806.2 millones a que llegó en diciembre de 1947, se elevó a la cantidad de Bs. 3.576.9 millones a fines de 1948. Los billetes en circulación o sean los que se encuentran en manos del público y Bancos, de Bs. 1.747.5 millones al finalizar 1947, subieron a Bs. 2.100.4 millones a diciembre de 1948. Los depósitos en el Banco Central, igualmente tuvieron un marcado incremento, de Bs. 1.058.8 millones a diciembre de 1947, subieron a Bs. 1.476.5 millones a fines del presente año.

Es importante observar cómo durante el presente año, el circulante combinado después de una ligera contracción experimentada en el año 1947, ha aumentado su ritmo creciente. Los factores determinantes de esta expansión fueron principalmente los siguientes: a) apreciable aumento de los créditos concedidos por el Banco Central de Bolivia al Estado, entidades administrativas, instituciones autónomas, prefecturas y municipalidades de toda la República; b) el crecimiento de nuestro comercio de exportación, especialmente de minerales de estaño, principal producto de la economía boliviana y el consiguiente aumento de los ingresos en divisas por la entrega obligatoria de los exportadores; c) el constante aumento de los depósitos del Estado, los Bancos comerciales y público en general.

Sin embargo, del aumento del circulante combinado, se evidencia cómo los actuales medios de pago son insuficientes para atender todos los requerimientos de los negocios en general, o sea que la demanda de capitales excede a la oferta.

El Encaje Total del Banco Central de Bolivia <sup>(6)</sup>, formado por oro, divisas y el activo en efectivo de sus Departamentos Monetario y Bancario, en el año 1948, ha tenido un pequeño aumento. De Bs. 1.286.2 millones a diciembre de 1947, subió a Bs. 1.322.5 millones a fines del año en curso, representando apenas el 2.8 %.

El crecimiento de las exportaciones de estaño y otros minerales, ha contribuido al mayor ingreso de divisas por concepto de entrega obligatoria de los exportadores y en consecuencia al ligero fortalecimiento del Encaje del Banco Central de Bolivia. Sin embargo, su relación porcentual con el circulante combinado, de 45.8 % a diciembre de 1947, descendió al 37.0 % a fines del presente año, debido al

---

(5) y (6) Conforme a la antigua Ley Kemmerer.

incremento en mayor proporción de los medios de pago (billetes en circulación y depósitos en el Banco Central).

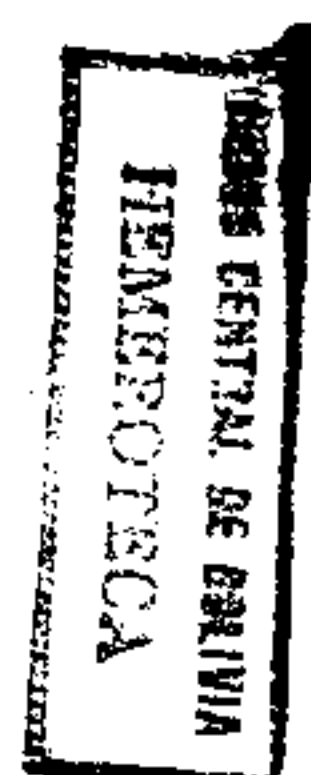
La cuenta "Disponibilidades en dólares americanos" fué la que mayores fluctuaciones tuvo durante el año 1948. La escasez de esta moneda provocó algunas dificultades en nuestro comercio de importación; ya que Bolivia no pudo sustraerse de las repercusiones desfavorables de este problema de carácter casi universal. En cambio, las reservas en oro en el exterior se han mantenido alrededor de Bs. 954.4 millones. Las demás disponibilidades en moneda extranjera, experimentaron un pequeño aumento con relación al año pasado, de Bs. 231.6 millones se elevaron a Bs. 252.9 millones.

El Encaje Legal del Banco Central de Bolivia pudo haberse reforzado considerablemente con el mayor ingreso de divisas; pero el creciente aumento del valor de nuestras importaciones redujo constantemente dicho encaje.

El 50 % del Encaje Legal del Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia, constituido por oro y divisas, conforme al artículo 64° de la nueva Ley Orgánica de 20 de diciembre de 1945, de Bs. 1.129.6 millones a fines del año pasado, subió a Bs. 1.225.6 millones a diciembre de 1948; el aumento de Bs. 96.0 millones representa el 8.5 %. Por el contrario, la relación entre este encaje con los billetes en circulación, de 61.1 % descendió a 56.5 % por el mayor crecimiento de los billetes en circulación.

El total del Encaje Legal formado por oro, divisas, documentos en cartera e inversiones del Departamento Monetario, de Bs. 2.215.8 millones a diciembre de 1947, ascendió a Bs. 2.626.0 millones al finalizar el presente año, significando el 18.5 % de crecimiento. Su relación porcentual con los billetes en circulación, de 119.9% se elevó a 121.1% principalmente como resultado del pronunciado aumento de los documentos en cartera.

Los Encajes legales correspondientes a los Bancos Comerciales y de Fomento de la República, fueron modificados por Decreto Supremo de 2 de enero de 1948, del 17 % al 15 % para los depósitos a la vista y del 10 % al 7 % para los depósitos a plazo, continuando en vigencia la proporción del 60 % del capital y reservas de cada Banco, como límite para las operaciones de crédito en cuenta corriente, pudiendo recibir por otra parte depósitos de los particulares hasta cuatro veces del monto de su capital y reservas. Se adoptaron las anteriores disposiciones en vista de no haber desaparecido las crecientes necesidades de crédito del comercio, la industria y de los negocios en general, siendo injustificable que esa medida no se haya hecho ex-



tensiva al Departamento Bancario del Banco Central, que está legalmente sometido al mismo régimen que los Bancos comerciales.

Los créditos otorgados por el Banco Central de Bolivia al comercio, la industria y particulares, dieron como resultado la mayor expansión de sus operaciones en cartera. Nuestra institución, por intermedio de las secciones industrial y comercial de su Departamento Bancario, ha continuado estimulando, en la medida de sus posibilidades, las inversiones reproductivas y el desarrollo del comercio nacional.

Los mencionados créditos de Bs. 282.2 millones a fines del año 1947, ascendieron a Bs. 403.9 millones a diciembre del presente año. El considerable crecimiento de Bs. 121.7 millones, representa más del 43 %.

Las obligaciones a largo plazo contraídas por el Estado y reparticiones administrativas, en el Banco Central de Bolivia, durante el año 1948, han continuado aumentando como resultado de la ampliación de los créditos fiscales. Es así cómo dichas obligaciones, de Bs. 811.1 millones en el año 1947, subieron a Bs. 1.000.9 millones en el presente año, significando un aumento del 23.4 %.

Los mencionados créditos del Estado y entidades administrativas en el Banco Central de Bolivia, a fines de diciembre de 1948, se hallan distribuidos en la siguiente forma: Obligaciones Nacionales, Bs. 800.7 millones; Obligaciones Departamentales, Bs. 136.9 millones y Obligaciones Municipales, Bs. 63.3 millones. Los créditos a corto plazo del Supremo Gobierno y sus entidades administrativas en los dos Departamentos del Banco Central de Bolivia, de Bs. 564.7 millones a diciembre de 1947, se elevaron a Bs. 1.052.8 millones al 31 de diciembre de 1948, significando el 86.44 % de aumento. Sumando los créditos a largo y corto plazo concedidos por el Banco Central, las obligaciones fiscales llegan a un valor total de Bs. 2.053.7 millones (7), suma que comprende los créditos otorgados fuera del margen legal de obligaciones fiscales, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.

Teniendo en cuenta el límite de los créditos fiscales de Bs. 1.300 millones, computado de acuerdo a la ley de 20 de mayo de 1947, que modificó el artículo 73° de nuestra Ley Orgánica vigente, existe un margen disponible de Bs. 26.6 millones, ya que los créditos del Banco Central con cargo a dicho límite, sólo alcanzan a Bs. 1.273.4 millones. Es de advertir además que del saldo disponible ya se han hecho provisiones para nuevos empréstitos autorizados por nuestro Directorio, hasta la suma de Bs. 24.6 millones, reduciéndose, en consecuencia, dicho margen a Bs. 2.0 millones.

---

(7) Se incluyen los acreditivos convertidos en Obligaciones Fiscales.

Como se podrá observar, el Banco Central de Bolivia, mediante sus dos Departamentos, ha cooperado con amplitud en todas las obras de trascendencia nacional, pues ha concedido empréstitos para obras de regadío en los Departamentos de Cochabamba y Oruro; préstamos en moneda extranjera a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos para la construcción de oleoductos y refinerías en las zonas petroleras del país; préstamos para la recapitalización de los Bancos nacionales de fomento: Banco Minero de Bolivia y Banco Agrícola de Bolivia y varias obras públicas nacionales, departamentales y provinciales.

El plan elaborado por el Ministerio de Hacienda para el fomento de la producción nacional durante el presente año, ha sido cumplido parcialmente con la creación de la Junta de Fomento Industrial, para orientar técnicamente la organización de la producción nacional. Dentro del mencionado plan y como una de las disposiciones más importantes, se proyectó la creación de un Banco de Fomento a la Producción Nacional, en cuyo estudio nuestra Institución intervino, haciendo algunas observaciones referentes a la forma en que gran parte del capital del nuevo Banco iba a ser financiado por el Banco Central de Bolivia. Por lo demás, nuestro Directorio expresó su complacencia por tan interesante proyecto, coincidiendo en casi todos los puntos sostenidos por los proyectistas, especialmente sobre la necesidad imperiosa de incrementar y diversificar la producción nacional en todas sus manifestaciones, mediante el apoyo económico de un organismo bancario de gran solidez financiera, capaz de cumplir los altos fines de su creación.

Por Decreto Supremo de 7 de enero de 1948, se ha clasificado como industrias de interés nacional a las de servicio público (ferrocarriles, navegación aérea, fluvial y lacustre); a la producción y distribución de energía eléctrica y de telecomunicaciones; producción de materias orgánicas e inorgánicas; de artículos alimenticios; a las industrias que empleen en sus productos exclusivamente materia prima nacional y finalmente a las industrias que empleando total o parcialmente materia prima importada dejan en el país no menos del 40 % del costo de producción, con excepción de la industria de bebidas alcohólicas y de aquellas que no dejan en el país un porcentaje adecuado de su costo de producción.

Los ingresos de la Hacienda Pública del país, en la gestión de 1948, continuaron experimentando un notable aumento, especialmente en el curso de los últimos meses. Las recaudaciones realizadas en el presente año, por las Aduanas y por intermedio de las oficinas de la Dirección General de Impuestos Internos, llegaron a la apreciable cantidad de Bs. 1.667.7 millones, frente a Bs. 1.302.1 millones obtenidos en el año 1947, lo que evidencia que hubo un aumento de más del 28.08

por ciento. Las recaudaciones efectuadas por intermedio de las Aduanas de la República, alcanzaron en 1948 a Bs. 904.2 millones y los ingresos percibidos por la Dirección General de Impuestos Internos, a Bs. 763.5 millones.

El crecimiento de nuestras exportaciones y el marcado ascenso del valor de las importaciones, han dado como resultado favorable a la economía hacendaria boliviana, el mayor aumento de nuestros ingresos fiscales.

Si observamos el Índice General del Costo de Vida de la ciudad de La Paz, teniendo como base de comparación el año 1936 igual a cien, se evidencia un aumento de 63 puntos o sea del 5.32 %, pues de 1.184 a fines de diciembre de 1947, subió a 1.247 a diciembre del presente año.

La continua elevación del Índice General del Costo de Vida en la República, se ha producido como emergencia de factores internos y externos, pudiendo mencionarse entre los primeros la desvalorización de nuestro signo monetario, el constante reajuste de sueldos y salarios y algunos problemas de carácter social. En cuanto a los factores externos, nuestro país, al igual que otros, tuvo que confrontar la sistemática elevación de los precios en general en los mismos mercados extranjeros de producción, especialmente de artículos alimenticios y vestimenta y las dificultades en el comercio mundial por la lenta normalización de las industrias devastadas por la guerra.

La Deuda Externa aún se mantiene en mora. A fin de rehabilitar nuestro crédito internacional, el Ministro de Hacienda Sr. José Romero Loza, durante el mes de septiembre del presente año, entabló nuevas negociaciones con los tenedores de Bonos de los Estados Unidos de Norteamérica, para reiniciar el pago de intereses y amortizaciones.

Los empréstitos extranjeros que obtuvimos hasta el año 1929, se han caracterizado por sus elevados tipos de interés, resultando en consecuencia notoriamente onerosos frente a la limitada capacidad de pago que entonces tenía el país. A partir de la depresión mundial del año 1929, Bolivia se vió obligada a suspender el servicio normal de su deuda externa, habiéndose mantenido hasta la fecha como consecuencia de las dificultades económico-financieras provocadas por la guerra del Chaco y por la última guerra mundial. Desde la mencionada suspensión de pagos, no se intentó llegar a un acuerdo definitivo con los tenedores de bonos, pues se efectuaron simples sondeos sin ninguna proposición concreta. Posteriormente, durante los años 1937 y 1942, siguiendo el ejemplo de algunos países sudamericanos, se resolvió redimir la suma de \$us. 3.144.000.—; empero sin haberse llegado a la práctica.



El plan sugerido por el Ministerio de Hacienda para solucionar nuestra insolvencia financiera y que aún no ha sido aprobado por el Poder Legislativo, consiste en la condonación del 92.1/2 % de los intereses adeudados y la fijación de dos períodos de pago. En el primer período el interés sería del 1 % en los dos primeros años, el 2 % en los dos últimos, con una amortización mínima anual de \$us. 1.500.000.—. En el segundo período se destinaría un monto igual al 4 %, del que 3 % serviría para intereses y 1 % a la amortización para rescate de bonos a la par. Estas son las condiciones principales en las que se proyecta restablecer nuestra solvencia económica internacional.

El Presupuesto Nacional ordinario para la gestión del año 1948, fué aprobado por Ley Financial de 19 de abril de 1948 en Bs. 1.496.9 millones, sin incluir el Presupuesto Adicional aprobado posteriormente en fecha 29 de julio de 1948 por Bs. 488.3 millones con relación al Presupuesto Nacional puesto en vigencia el año 1947 o sea Bs. 1.155.9 millones y con un Presupuesto Adicional de Bs. 316.8 millones, se observa un aumento para la gestión de 1948, de Bs. 512.5 millones, equivalente al 34.8 %.

El pronunciado incremento de los gastos públicos, se debe primordialmente a la desvalorización de nuestro signo monetario y a la ampliación del límite de los créditos fiscales con destino a la realización de importantes obras públicas de carácter nacional, departamental y provincial en toda la República.

Los convenios internacionales de importancia suscritos durante el año 1948, fueron los siguientes: el Acuerdo Comercial y de Pagos suscrito entre Bolivia y España, en fecha 25 de febrero de 1948, con objeto de facilitar e incrementar las relaciones comerciales y el pago de las obligaciones correspondientes entre ambos países. Este acuerdo ha significado para Bolivia la apertura de un nuevo mercado de consumo para algunas materias primas del oriente y noroeste de la República, entre ellas la goma que últimamente perdió su importancia dentro de la producción nacional con la consiguiente baja de precio, al disminuir la demanda extranjera en los mercados de consumo. De acuerdo a este convenio, el intercambio de productos entre Bolivia y España se efectuará por el sistema del "Clearing", debiendo ser liquidados los pagos provenientes de este acuerdo por intermedio del Banco Central de Bolivia y el Instituto Español de Moneda Extranjera.

En fecha 15 de junio de 1948, se firmó el Tratado Comercial y Económico entre Bolivia y el Perú para un amplio intercambio de productos; régimen de tránsito; cooperación económica y financiera; pasaportes y salvoconductos y un convenio de intercambio cultural. Al ponerse en vigencia este Tratado Comercial y Económico entre Bolivia y

el Perú, no se hará sino actualizar los tradicionales vínculos forjados por la historia y la geografía, de los antiguos pueblos que formaron el Alto y Bajo Perú.

El Convenio de Pagos correspondiente al Tratado Alexander-Miranda, cuyo comentario lo hicimos con amplitud en nuestra Memoria anterior, se suscribió el 26 de julio de 1948. Es grato para nuestra Institución destacar la labor del Presidente del Banco Central de Bolivia Dn. Alfredo Alexander, quien intervino en forma activa en el estudio y redacción del mencionado Convenio de Pagos, como uno de los principales gestores del Tratado Económico y Financiero Boliviano-Argentino.

La velocidad del Dinero Giral en Bolivia, durante el año 1948, alcanzó a 42.6 veces, utilizando un valor total de Bs. 1.532.8 millones. Los depósitos en cuenta corriente, llegaron a un total de Bs. 32.933.8 millones y los retiros mediante cheques a Bs. 32.399.9 millones. Si comparamos con la velocidad del dinero giral del año 1947, que fué de 41.3 veces, utilizando la suma de Bs. 1.230.9 millones, se evidencia que hubo un aumento en la velocidad y en el volumen de las operaciones en cuentas corrientes en el curso del presente año. Los días trabajados por las 41 oficinas bancarias del país, llegaron a un total de 12.001 ó sea un promedio anual de 293 días de labor por cada oficina bancaria.

En el año 1948, el movimiento de la Cámara de Compensación de Cheques que funciona en el Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia, continuó aumentando su ritmo creciente tanto en el valor, como en el número de los cheques compensados. De Bs. 5.308.4 millones, canjeados en el año 1947, se elevó a Bs. 6.991.7 millones en el presente año, representando un crecimiento de Bs. 1.683.3 millones o sea del 31.7 %.

El número de cheques compensados, de 283.773 en 1947, se elevó a 330.210 durante el año 1948, resultando un promedio diario de Bs. 22.4 millones y 1.058 cheques canjeados.

El régimen de la producción del oro continuó sin variación a partir del 20 de octubre de 1947, fecha en la que se autorizó al Banco Minero de Bolivia pagar por una onza troy fina el equivalente de \$us. 35.— al cambio de Bs. 42.— o sea Bs. 47.261.53, más un subsidio de Bs. 32.632.96, resultando en consecuencia un valor total de Bs. 79.894.49 por kilo de oro fino. Esta disposición en la práctica ha demostrado su poca eficacia, conforme habíamos previsto en nuestra Memoria del año pasado, en la que adelantamos que las compras de oro tanto del Banco Minero de Bolivia como del Banco Central, iban a disminuir



considerablemente, dando lugar a la exportación clandestina de este metal.

Existe una apreciable diferencia entre el precio pagado por el Banco Minero de Bolivia y su valor comercial en el mercado libre; pues mientras la cotización oficial alcanza a un total de Bs. 79.894.49 por kilo de oro fino, en el mercado libre fluctúa entre Bs. 130.000.— y Bs. 135.000.— por kilo de oro; en consecuencia, gran parte de los productores prefieren acudir al mercado libre estimulados por un precio elevado con relación a la cotización oficial. Las estadísticas correspondientes a este metal, nos demuestran plenamente estas consideraciones, pues de 378.0 kilos fino rescatados por el Banco Minero de Bolivia y el Banco Central durante el año 1947, descendieron a 97.6 kilos fino en el año 1948, representando una reducción del 74.2 %.

Por consiguiente, se hace imperiosa la necesidad de modificar el Decreto Supremo de 20 de octubre de 1947 en sus artículos referentes a la producción y rescate de oro, con un nuevo régimen que armonice con las disposiciones del Fondo Monetario Internacional y principalmente con los verdaderos intereses económicos del país, a fin de evitar la fuga de este metal precioso y la reducción de nuestras reservas de oro.

El valor total de las letras protestadas por el comercio, la industria y público en general, en todas las instituciones bancarias de la República, tuvo un ligero descenso si comparamos con la cifra del año pasado. Es así que el valor de los documentos enviados al protesto, de Bs. 147.7 millones en 1947, disminuyó a Bs. 95.6 millones en 1948, demostrando de esta manera que las condiciones de solvencia económica de los negocios en general, han mejorado notoriamente durante el presente año.

---

## **REFORMA DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL**

Desde que se promulgó la Ley Orgánica del Banco en fecha 20 de diciembre de 1945, ha sido posible recoger la experiencia necesaria para señalar sus deficiencias. Ese hecho, unido a la convicción de ser ya oportuno conformar esa ley con más precisión a las nuevas modalidades del medio económico, ha determinado al Directorio a resolver se estudie la revisión integral de la repetida Ley Orgánica a fin de proponer al Legislativo un conjunto completo de reformas.

Desde luego y entre las más premiosas, se han propuesto las siguientes:

### **"PROYECTO DE LEY**

**El H. Congreso Nacional,**

**" Decreta:**

**" Artículo 1° — Se agrega al artículo 51 de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, el siguiente inciso:**

**" k) Para préstamos al Departamento Bancario, con garantía de bienes raíces u otros activos.**

**" Artículo 2° — Se modifica el artículo 76 de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, en la siguiente forma:**

**" El encaje legal que mantendrá el Departamento Bancario sobre el monto de los depósitos del público a la vista y a plazo, será el mismo que el establecido para los Bancos Comerciales por las disposiciones legales que han modificado el artículo 102 de la Ley General de Bancos, declarándose por tanto al Banco Central, comprendido en las prescripciones de los Decretos de 30 de enero de 1945 (elevado a la categoría de ley en 16 de octubre del mismo año), de 2 de enero de 1948, y de los que han prorrogado o prorroguen sus efectos.**

“Artículo 3° — Los créditos otorgados por el Banco Central de Bolivia a las entidades autárquicas, autónomas y semiautónomas, que hayan sido tramitados por intermedio del Poder Ejecutivo en cumplimiento de leyes especiales, no estarán comprendidos dentro del margen del crédito fiscal, siempre que las garantías que los respalden sean reales.

“El Banco Central podrá utilizar para colocaciones en el público, los saldos de los depósitos que conforme al artículo 68 de su Ley Orgánica mantengan dichas entidades, mientras esos saldos no sean exigibles, modificándose así la última parte del indicado artículo.

“Podrá disponer también, en las mismas condiciones, de los depósitos de los Bancos comerciales, aclarándose de este modo los artículos 68, 77 y correlativos de la merituada ley.”

#### EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO ANTERIOR

Artículo 1° — La capacidad crediticia del Departamento Bancario del Banco Central, resulta insuficiente para atender la progresiva demanda de parte del público en materia de créditos comerciales, industriales, culturales, etc., demanda que en la mayoría de los casos es justificada, ya que se funda en la necesidad impostergable de contribuir al normal desenvolvimiento mercantil, al desarrollo de las industrias, al auge de la vida económica y espiritual del país, en fin.

Su capital pagado de Bs. 50.000.000.— y su reserva legal de Bs. 36.902.709.12, totalizando apenas Bs. 86.902.709.12, constituyen una cifra muy reducida relativamente a la magnitud de las operaciones que debe atender.

Prácticamente, no puede disponer para sus colocaciones sino del 80 % de los depósitos del público, ya que de acuerdo al artículo 76 de su Ley Orgánica debe mantener en el Departamento Monetario un encaje dentro de los límites establecidos.

Someter las posibilidades crediticias de cada Agencia a la relación porcentual de sus depósitos, sería por otra parte disminuir y aún anular en algunos casos la influencia del Banco en distritos importantes, con el consiguiente entorpecimiento o estancación de los negocios.

La Ley de Reorganización del Banco Central (20 de diciembre de 1945), prescribe por los incisos e) y f) de su artículo 51 que el Departamento Monetario pondrá en circulación billetes y moneda; entre otros casos:

e) Para hacer redescuentos al Departamento Bancario en proporción que no exceda del 30 % de su capital pagado y reserva legal; y

f) Para conceder préstamos al mismo Departamento con garantía de oro.

En el primer caso, el Departamento Bancario tan sólo podría ampliar su capacidad crediticia mediante redescuentos en el Departamento Monetario, en la suma de Bs. 26.000.000.—, lo que aliviaría muy poco la situación presente.

En el segundo caso, no contando el Departamento Bancario con existencias de oro, queda descartado que pueda obtener préstamos con la indicada garantía.

De aquí la imperiosa necesidad de ampliar sus medios de garantía — ya que a ello ningún principio financiero se opone —, añadiendo correlativamente en la ley este nuevo caso de emisión legítima de circulante.

Sólo así sería posible para el Departamento Bancario obtener del Departamento Monetario, con garantía de los bienes inmuebles que posee en La Paz y en el Interior, los préstamos de consideración que le son indispensables para no paralizar sus operaciones.

Es claro que como tales bienes inmuebles se hallan ya castigados en su mayor parte, habría que proceder para el efecto propuesto, a revalorizarlos en armonía con las actuales circunstancias.

Artículo 2º — Este artículo del Proyecto, propende a servir al mismo fin de aumentar las disponibilidades del Banco en su Departamento Bancario.

Supuesto que este Departamento tiene, conforme al artículo 67 de la Ley Orgánica, el carácter de Banco comercial, no se justifica que sin embargo no obedezca al mismo régimen en cuanto al mantenimiento de su encaje legal, hecho que le coloca en situación ciertamente desventajosa, pues mientras los Bancos comerciales no están obligados a mantener como encaje legal sino el 15 % del total de los depósitos a la vista, el Banco Central debe mantener por ese mismo concepto el 20 %.

El hecho ha dependido de que el D. S. de 30 de enero de 1945 (elevado a ley por la de 16 de octubre del mismo año), al modificar el artículo 102 de la Ley General de Bancos, autorizando a los Bancos en general a reducir sus encajes, exceptuó de esa medida al Banco Central; y como facultó además al Ministerio de Hacienda a regular las proporciones de ese encaje cuándo y cómo lo crea conveniente el Banco Central, ha resultado siempre fuera del alcance de los Decretos dictados con ese objeto, es decir, del 2 de enero de 1948 y de cuantos vienen prorrogando sus efectos.

No hay pues ciertamente mayores razones para que se mantenga un estado de cosas tan irregular, y tan dañoso además a los intereses del Banco.

Artículo 3° — El motivo principal por el que la Ley de Reorganización del Banco Central fijó un límite de crédito al Fisco, fué sin duda impedir que las obligaciones estatales resultaran excediéndose de la capacidad presupuestaria, ya que el Estado no puede comprometer otra garantía que sus rentas. Por lo mismo, no había fundamento alguno para identificar a las entidades autárquicas, autónomas y semiautónomas con el Fisco, comprendiéndolas dentro del límite crediticio señalado a éste, ya que dichas entidades, debido justamente a su carácter autónomo y a su régimen jurídico acomodado con entera propiedad técnica en las modalidades del derecho privado (como lo hemos demostrado en estudios monográficos), pueden otorgar garantías reales.

No es justo, por tanto, que se restrinja su capacidad y margen operatorios sin provecho para nadie; y recíprocamente, si se les reconoce esa calidad y posibilidades juntamente con su verdadera condición jurídica, tampoco es justo ni útil para nadie que el Banco no pueda en cambio disponer de sus saldos en forma fecunda mientras no sean exigidos, señalándoles una función financiera incensurable.

Por último, no apareciendo enteramente claro de las disposiciones relativas de la Ley Orgánica del Banco Central, si éste puede o no disponer también de los depósitos de los Bancos comerciales en tanto permanezcan estériles en las Cajas del Banco, se ha creído conveniente, para poner término a toda duda, aclarar este respecto de modo expreso.

En suma, creemos que con las reformas propuestas, se da al régimen Bancario más flexibilidad, mayor dinamismo y rendimiento, al propio tiempo que se lo acomoda mejor a la realidad de los hechos y al ritmo económico contemporáneo, conjurando conjuntamente los graves problemas que vienen comprometiendo el desenvolvimiento y aún la estabilidad de la primera institución financiera del país.

---

---

---

## **PROYECTO DE CREACION DEL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION**

### **INFORME DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, SOBRE EL MENCIONADO PROYECTO**

El Ministerio de Hacienda, siguiendo su plan de fomento a la producción nacional, iniciado en fecha 9 de enero de 1948, con varias disposiciones de importancia, como la creación de la Junta de Fomento Industrial, elaboró un proyecto para la fundación de un Banco de Fomento a la Producción a base del Banco Agrícola de Bolivia. Sobre el indicado proyecto, el Banco Central de Bolivia, después de un detenido estudio, elevó un informe, conteniendo algunas observaciones sobre la formación del capital del proyectado Banco y en la que nuestra institución debe contribuir con el mayor aporte financiero.

Por considerar de interés, publicamos a continuación el texto íntegro del Proyecto y el informe presentado para la creación del Banco de Fomento a la Producción, sobre el mismo por el Banco Central de Bolivia:

### **PROYECTO PARA LA CREACION DEL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION**

#### **FINES, DURACION Y DOMICILIO DEL BANCO**

Artículo 1º — El Banco Agrícola de Bolivia, institución autónoma de Derecho Público, con personería jurídica propia, creado por Decreto Supremo de 11 de febrero de 1942, elevado a rango de ley el 10 de diciembre de 1943, se reorganiza bajo la denominación de BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION y se regirá por las dis-

posiciones de esta ley, de la Ley General de Bancos, y de sus Estatutos y Reglamento Interno.

Artículo 2º — Los fines principales del Banco de Fomento a la Producción, serán estimular el establecimiento y desarrollo de las actividades agropecuarias e industriales, preferentemente las que tiendan a satisfacer las necesidades primordiales del mercado y las que extraigan, utilicen, transformen o manufacturen materias producidas en el país, persiguiendo como permanente objetivo diversificar y aumentar constantemente los niveles de producción. Las industrias minera y petrolera que se rigen por legislaciones específicas, no quedan comprendidas dentro de los propósitos del Banco.

Artículo 3º — El Banco realizará sus fines, mediante:

- a) Créditos a corto, mediano y largo plazo;
- b) Préstamos especiales de fomento;
- c) Financiación directa o indirecta.

Artículo 4º — La duración del Banco, será por tiempo indefinido y su liquidación será determinada por ley especial a propuesta del Poder Ejecutivo y solicitud del Directorio por dos tercios de votos del total de Directores.

Artículo 5º — El Banco tendrá su domicilio en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer sucursales o agencias en ciudades o pueblos del interior de la República. El establecimiento o clausura de una sucursal o agencia se efectuará con el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros del Directorio y con aprobación escrita del Superintendente de Bancos.

Artículo 6º — El Banco de Fomento a la Producción estará dividido en dos Departamentos: el Departamento Agropecuario y el Departamento Industrial.

#### CAPITAL

Artículo 7º — El capital autorizado del "Banco de Fomento a la Producción" será de un mil millones de bolivianos, del que cincuenta por ciento se utilizará en operaciones del Departamento Agropecuario y el otro cincuenta por ciento en operaciones del Departamento Industrial.

Artículo 8º — El capital pagado es de Bs. 530.000.000.—, aportados en la siguiente forma:

Por el Estado.....	Bs. 150.000.000.—
Por el Banco Agrícola de Bolivia.....	150.000.000.—
Por el Banco Central de Bolivia.....	180.000.000.—
Por la Corporación Boliviana de Fomento.....	50.000.000.—
	<hr/>
	Bs. 530.000.000.—
	<hr/>

Artículo 9° — El aporte del Estado se efectuará mediante el traspaso periódico de los saldos de la cuenta "Fondo de Regulación de Cambios" que mantiene en el Banco Central, conforme al Decreto Supremo de 20 de octubre de 1947.

Artículo 10° — El aporte del Banco Central de Bolivia se efectuará en moneda extranjera hasta la suma de \$us. 3.000.000.—; el saldo en moneda boliviana estará constituido por la cartera de su Sección Industrial, garantizada por el mismo Banco Central.

Artículo 11° — Para hacer efectivo el aporte del Banco Central en moneda extranjera, se le autoriza a emplear los dólares de la reserva extraordinaria creada por Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1936 o a obtener un préstamo en el exterior con garantía de oro, siempre que no se afecte al límite mínimo de su encaje legal fijado por el artículo 65 de la ley de 20 de diciembre de 1945.

Artículo 12° — El aporte de la Corporación Boliviana de Fomento podrá hacerse en efectivo o mediante la transferencia de documentos en cartera de su sección industrial suficientemente garantizados.

Artículo 13° — Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente del Banco de Fomento a la Producción.

La numeración será correlativa y los títulos podrán emitirse por diez, cincuenta, cien, mil y diez mil acciones; contendrán la fecha de la ley que crea el Banco, el capital social y la expresión de la cantidad de acciones que comprenda cada título.

Artículo 14° — El Banco mantendrá separados el capital y contabilidad correspondiente a cada Departamento, pero el Balance de Pérdidas y Ganancias consolidará los resultados de ambos Departamentos.

Artículo 15° — El capital del Banco de Fomento a la Producción estará dividido en acciones del valor nominal de Bs. 1.000.— cada una, siendo el Estado el único propietario.

Artículo 16° — Las acciones no podrán ser enajenadas, entregadas en garantía de préstamos, o con otros fines, ni gravadas con impuesto alguno, salvo consentimiento del Directorio, por dos tercios de votos del total de los Directores y aprobación mediante ley.



## EL DIRECTORIO

Artículo 17° — El Banco de Fomento a la Producción será administrado por un Directorio integrado por los siguientes miembros propietarios:

Un Presidente nombrado por el Supremo Gobierno para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

Dos Representantes de las Sociedades Rurales.

Dos Representantes de las Cámaras de Industrias.

Un Representante de la Corporación Boliviana de Fomento, elegido por su Directorio.

Un Vicepresidente y cuatro Representantes nombrados por el Supremo Gobierno de diez personas que proponga el Banco Central de Bolivia.

Artículo 18° — El período de duración del Vicepresidente y de los Directores será de dos años y podrán ser reelegidos; pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta que el sucesor entre en el desempeño de su cargo.

Artículo 19° — El Directorio en cuanto a los Vocales, se renovará por mitad cada año, debiendo efectuarse la primera renovación mediante sorteo, bajo la Presidencia del Superintendente de Bancos y con la concurrencia del total de los miembros del Directorio.

Artículo 20° — Para cada Director Propietario se elegirá un Suplente, en la misma forma, al mismo tiempo y para el mismo período. El Suplente reemplazará al Propietario únicamente en caso de que, por enfermedad o impedimento justificado, a juicio del Superintendente de Bancos, no pueda estar presente en las reuniones del Directorio por un tiempo continuo mayor de un mes.

Artículo 21° — La ausencia continua de un Director por tres meses, por cualquier motivo, salvo el caso de estar en comisión encomendada por el Banco, producirá de hecho la vacancia del cargo y el respectivo suplente ocupará su lugar por el resto del período.

Artículo 22° — El Presidente, Vicepresidente y los Directores Propietarios y Suplentes, serán bolivianos de nacimiento y personas de reconocida honorabilidad y notoria preparación y competencia bancaria, económica y financiera.

Artículo 23° — Las Cámaras de Industrias y las Sociedades Rurales, elegirán separadamente y para cada actividad dos Directores y dos Suplentes.

Artículo 24° — El cargo de Presidente es incompatible con el desempeño de otras funciones rentadas, e igualmente incompatible con el ejercicio, por sí o por interpósita persona, de una profesión liberal como la abogacía o cualquiera otra, y con el de una actividad industrial, comercial o agrícola.

Artículo 25° — El Presidente concurrirá al Banco todos los días, dedicando sus actividades permanentemente, en las horas de oficina, al servicio exclusivo de la institución.

Artículo 26° — El Superintendente de Bancos, con anticipación de sesenta días, convocará por la prensa a las Cámaras de Industrias y Sociedades Rurales, con objeto de estudiar y calificar poderes y credenciales para la elección de Directores. La elección se hará sobre la base de un voto por cada Cámara y Sociedad legalmente constituida.

Artículo 27° — En la Asamblea especialmente convocada para la elección y presidida por el Superintendente de Bancos, cada elector depositará una cédula con cuatro nombres por cada voto, especificando los que corresponden a los propietarios y suplentes. Serán proclamados los que hubieran obtenido mayoría absoluta de sufragios.

Si no reúne ningún candidato mayoría absoluta de sufragios, la votación será repetida, pero limitándola a los dos nombres que en la votación anterior hubieran obtenido el mayor número de votos. En caso de que la segunda votación dé igual resultado, la designación se hará por simple mayoría.

En caso de empate en dos votaciones, la elección se hará por sorteo.

Artículo 28° — Los Directores nombrados por las Cámaras de Industrias y Sociedades Rurales deberán ser personas que estén ocupadas habitualmente en las actividades que representan.

Artículo 29° — Los directores deberán tener solvencia moral, y no podrán ser miembros del Congreso Nacional, funcionarios del gobierno y empleados que recibieran remuneraciones o asignaciones de los Tesoros Nacional, Departamentales, Municipales y entidades estatales autónomas, con excepción de los catedráticos. Asimismo, no podrán ser Vocales del Banco de Fomento a la Producción, los consejeros, directores, gerentes y empleados de cualquier otra institución de crédito o caja de previsión social.

Artículo 30° — Tampoco podrán ser Directores dos o más personas que pertenezcan como socios, accionistas, representantes o empleados de una misma sociedad colectiva o en comandita, a una misma sociedad anónima cuando tengan cada una una participación mayor del 10 % de acciones o que sean parientes dentro del cuarto grado

de consanguinidad o segundo de afinidad, según el cómputo civil o se hallen dentro de esos grados de parentesco con cualquiera de los Gerentes de Banco.

Los deudores directos o indirectos del Banco;

Las personas que están en quiebra, suspensión de pagos o concursadas civilmente.

Artículo 31° — La remuneración del Presidente, Vicepresidente y Directores, será la que fije el Directorio; pero no podrá ser aumentada sino con efectos para el Directorio posterior. El Vicepresidente gozará de la remuneración correspondiente al Presidente cuando desempeñe las funciones de éste en los casos previstos por los Estatutos.

Artículo 32° — Los miembros del Directorio, antes de entrar en funciones se hallan obligados a prestar una fianza a favor del Banco en dinero efectivo, prendaria o hipotecaria o boleta de garantía de institución bancaria, por una suma equivalente al haber de un año, con la aprobación del Directorio y calificación y aceptación de la Superintendencia de Bancos.

La fianza del Presidente, Vicepresidente y de los Directores, no podrá ser cancelada antes que sea aprobada por el Superintendente de Bancos el Balance General de la última gestión en que hubieran intervenido.

Los suplentes que entraren a reemplazar temporalmente a los propietarios, prestarán la fianza de cien mil bolivianos.

Artículo 33° — Los Directores serán personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a esta ley y otras disposiciones legales inherentes a instituciones de crédito, salvo que hubiesen hecho constar en acta su disenso.

Los Directores que dejaren de asistir a una o varias sesiones, están obligados a hacer constar en la primera sesión a la que concurren su opinión contraria sobre los asuntos resueltos durante su ausencia. En caso de no hacerlo, se presume su conformidad para los efectos de las responsabilidades.

Artículo 34° — El Presidente es el representante del Banco y le corresponde:

- a) Presidir las reuniones del Directorio;
- b) Estudiar y dirigir y preparar las bases y normas de la política general de la institución, para proponerla al Directorio;
- c) Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto anual de la institución y el de sus modificaciones cuando sea necesario;

- d) Tener voz y decidir con su voto en caso de empate;
- e) Designar las comisiones;
- f) Designar a los Directores de turno;
- g) Proponer al Directorio la distribución de utilidades;
- h) Someter a la aprobación del Directorio los conceptos que contendrá la memoria.

Artículo 35° — Al Directorio le corresponde:

- a) Nombrar y remover al Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes, que serán bolivianos de nacimiento, así como señalar específicamente sus funciones y atribuciones;
- b) Formular los Estatutos y Reglamentos del Banco y someterlos a la aprobación de la Superintendencia de Bancos;
- c) Designar el personal de los departamentos técnicos agropecuario e industrial;
- d) Considerar y aprobar el presupuesto anual;
- e) Fijar y modificar periódicamente los intereses y comisiones sobre operaciones pasivas y activas;
- f) Coordinar con la Junta de Fomento Industrial el planeamiento y ejecución de la política de fomento de la producción, confrontando los factores económicos en juego;
- g) Regular las condiciones generales y los límites de las diversas operaciones autorizadas por la Ley General de Bancos y por esta ley;
- h) Resolver sobre las operaciones y hacer ejecutar la política crediticia aprobada;
- i) Fijar los límites y condiciones dentro de los cuales podrán actuar los funcionarios autorizados del Banco;
- j) Faccionar el reglamento de créditos al que deben sujetarse los préstamos agrícolas, pecuarios o industriales que se otorguen;
- k) Autorizar la venta en remate público de bienes muebles o inmuebles del Banco, adquiridos por compra o adjudicación, excepto los terrenos procedentes de parcelación cuando la operación represente por lo menos el costo;

- l) Considerar el Balance General del Banco, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el cuadro de distribución de utilidades y la Memoria, para someter a la aprobación del Superintendente de Bancos;
- m) Hacer conocer mensualmente a los Ministerios de Hacienda y de Economía el estado general de las cuentas de fomento;
- n) Informar trimestralmente a los Ministerios de Hacienda y de Economía sobre bases estadísticas ciertas acerca del incremento de la producción agrícola, ganadera, de materias primas e instalaciones de nuevas industrias.

#### OPERACIONES

Artículo 36° — El Banco de Fomento a la Producción podrá efectuar, en su Departamento Agropecuario, las siguientes operaciones:

- a) Conceder préstamos, descuentos o adelantos con o sin garantía real y con destino a la compra de ganado o semilla, gastos de preparación de las tierras o siembra y cultivo de algodón, cereales, tabaco, arroz, hortalizas, frutales u otras plantas útiles de cosecha anual, por un plazo no mayor de un año;
- b) Conceder préstamos, descuentos o adelantos con o sin garantía real y con destino al corte, recolección o trilla de los productos enunciados en el inciso anterior por un plazo no mayor de diez meses;
- c) Conceder préstamos, descuentos o adelantos con garantía real sobre ganado o productos agropecuarios naturales o industrializados, tales como carnes, azúcar, cueros, quesos, harinas, vinos, aceites, maderas y otros elaborados a base de materias primas obtenidas en el país y con destino a facilitar la venta de la producción anual, por un plazo no mayor de seis meses;
- d) Conceder préstamos, descuentos o adelantos, con o sin garantía real, y con destino a la compra de maquinarias o implementos agrícolas, reproductores, animales de labor e invernada, vacas lecheras y cerdos, por un plazo no mayor de tres años;
- e) Conceder descuentos, préstamos o adelantos, con garantía hipotecaria y con destino a la compra de inmuebles rurales y con o sin garantía hipotecaria o prendaria con destino a me-

- joras de las tierras, como por ejemplo, construcción de viviendas higiénicas, desmontes, desagües, cercos, aguadas, molinos, galpones, graneros o silos, instalaciones para implantación de pequeñas industrias agropecuarias, plantaciones de frutales, por un plazo no mayor de quince años;
- f) Celebrar por cuenta y orden de sus clientes operaciones de futuro con objeto de asegurar los precios de los productos afectados a préstamos concedidos por el Banco;
  - g) Contratar seguros contra toda clase de riesgos por cuenta de sus clientes, cuando así lo estime conveniente el Banco;
  - h) Organizar secciones técnicas encargados de informar, orientar y prestar servicios mediante alquiler de maquinaria agrícola, perforaciones, estaciones de servicios y venta de repuestos a los agricultores;
  - i) Importar artículos para su venta a los agricultores y ganaderos;
  - j) Organizar instituciones bursátiles para la compra y venta de productos agropecuarios con objeto de eliminar a los intermediarios y regular los precios.

Artículo 37° — El Banco, antes de conceder los préstamos autorizados en el artículo 36°, constatará el valor productivo de la tierra que se explota y la adecuada organización de su producción. El Banco está obligado a usar eficiente asesoramiento técnico para la realización de estos fines.

Artículo 38° — De acuerdo con la situación de la industria agropecuaria o el destino de los créditos que otorgue, el Banco podrá variar el término de los mismos dentro de los plazos máximos establecidos, como también ampliarlos excepcionalmente de acuerdo con las circunstancias.

Artículo 39° — El Banco fijará periódicamente el interés de las operaciones previstas en esta ley, teniendo en cuenta el estado de las industrias rurales, el destino, plazos y garantías de los préstamos, descuentos o adelantos. Este interés no podrá exceder en ningún caso del 6 % anual.

Artículo 40° — El Banco podrá efectuar las operaciones de créditos establecidos en esta ley a las cooperativas agrícolas legalmente organizadas en cuyo caso los intereses que cobre a las mismas serán siempre de un tipo menor al cobrado por las operaciones ordinarias de crédito correspondiente a la categoría respectiva.

Artículo 41° — El Banco centralizará las operaciones previstas por la presente ley en cuanto al estudio, investigación y dictamen de los asuntos que se someten a resolución del Directorio, y cumplirá además las siguientes funciones:

- a) Verificar y vigilar que el dinero prestado se dedique a los fines para los que se solicitó, realizando en las explotaciones agropecuarias las inspecciones periódicas necesarias;
- b) Organizar sobre la base de estudios previos una sección Seguros de carácter mutual contra riesgos agrícolas como: granizo, heladas, sequía, cobrando una cuota mínima que permita cubrir los riesgos y acumular un fondo de reserva;
- c) Inspeccionar el funcionamiento y contabilidad de las cooperativas agropecuarias que le sean deudoras.

Artículo 42° — El Banco realizará la venta de las tierras que haya obtenido en defensa de sus créditos, como también las gravadas en hipoteca a su favor, en parcelas adecuadas para cada cultivo, producción y zona, en superficie suficiente para el trabajo de una familia, otorgando para estas adquisiciones facilidades de pago directamente por un plazo máximo de diez a quince años.

Artículo 43° — El Banco de Fomento a la Producción, en su Departamento Industrial, podrá efectuar las siguientes operaciones:

- a) Conceder descuentos, adelantos, o préstamos a largo, mediano y corto plazo, con garantía real, hipotecaria o prendaria con destino a la adquisición de maquinarias, repuestos y construcciones e instalaciones de industrias fabriles y manufactureras a plazos no mayores de ocho años;
- b) Conceder préstamos, descuentos o adelantos con o sin garantía real y con destino a la adquisición de materias primas para la industria, por un plazo no mayor de un año;
- c) Conceder préstamos, descuentos o adelantos con garantía real sobre productos industriales totalmente elaborados, por un plazo no mayor de seis meses;
- d) Conceder préstamos especiales de fomento a largo, mediano y corto plazo, con o sin garantía real, para el establecimiento y desarrollo de pequeñas industrias, pudiendo prescindir de la exigencia de capital, tratándose de proyectos practicables, económicamente convenientes y que puedan asegurar un buen manejo técnico;



- e) Organizar y financiar con su coparticipación, sociedades industriales que consuman materias primas producidas en el país;
- f) Efectuar directamente la adquisición de materias primas en el exterior para su venta a las industrias establecidas en el país;
- g) Efectuar la compra de otros elementos necesarios para la industria y venderlos o arrendarlos a un industrial;
- h) Efectuar la compra de materias primas producidas en el país a los mismos precios del mercado mundial, en igualdad de calidades, para su distribución y venta a las industrias establecidas en el país;
- i) Otorgar primas a la producción en aquellos casos en que de tal hecho se deriven beneficios económicos evidentes para el país;
- j) Cooperar en la introducción y colocación en el mercado, de productos industriales nacionales aún no aceptados por el público y cuya calidad y utilidad sea recomendable;
- k) Estimular la realización de investigaciones tecnológicas y otorgar becas y subvenciones para la preparación de elementos técnicos cuando las cosas se justifiquen;
- l) Habilitar la ampliación de industrias recibiendo y colocando en el público las acciones de la Sociedad Industrial respectiva, mediante la suscripción del correspondiente contrato.

Artículo 44° — Los préstamos que efectúe el Departamento Industrial no podrán tener un plazo superior a doce años.

Artículo 45° — El Banco dará preferencia en la concesión de créditos a las industrias que consuman materias primas producidas en el país, en proporción superior al 80 %.

Artículo 46° — Ningún crédito de carácter industrial podrá ser otorgado sin el previo informe de la Junta de Fomento Industrial.

Artículo 47° — El Banco podrá obtener préstamos o créditos en el interior o exterior del país y por sumas que no excedan del 50 % de su capital, para efectuar las operaciones permitidas por la presente ley.

Artículo 48° — El Banco destinará para las operaciones especiales de crédito determinadas en los artículos precedentes, un porcentaje fijo de su capital propio y fondos de reserva o de los depósitos que posea, porcentaje que deberá ser fijado en los reglamentos de crédito del Banco, previo un estudio completo de su Sección Técnica.



Las operaciones que comprometan la responsabilidad de una persona o sociedad, no podrán exceder en total del 2 % del capital pagado de los dos departamentos del Banco.

Artículo 49° — Los créditos que se concedan con arreglo a lo dispuesto en la presente ley, podrán serlo en cuenta corriente, de tal modo que los deudores utilicen las sumas a medida que las requieran y los intereses se cobren únicamente sobre los saldos deudores.

Artículo 50° — El Banco podrá efectuar operaciones de fideicomiso con los agricultores o industriales, de acuerdo a la Ley General de Bancos.

Artículo 51° — El incumplimiento parcial o total del prestatario del plan de inversiones aprobado por el Banco, podrá ser motivo de la terminación del contrato y de que se haga exigible el pago de la suma prestada, así como los intereses y comisiones que resulten de la liquidación. En igual forma se procederá si las garantías no son mejoradas a solicitud del Banco.

Artículo 52° — Las garantías que tome el Banco en todas las operaciones que efectúe, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, deberán ser en primer grado y representar por lo menos el 75 % del valor de los bienes dados en garantía, salvando las excepciones establecidas.

Artículo 53° — Salvo el pago de la suma adeudada, incluyendo costos y gastos incurridos en la ejecución, ningún juez podrá ordenar la suspensión del remate de la prenda o hipoteca materia del juicio, excepto cuando el instrumento de oposición esté inscrito preferentemente en la Oficina de Derechos Reales.

Artículo 54° — En el caso de que el Banco ejecute algún inmueble hipotecado a su favor, la subasta se efectuará coactivamente siguiendo el mismo procedimiento establecido para los bancos hipotecarios en la Ley General de Bancos.

Artículo 55° — El Banco podrá recibir depósitos de dinero en todas las formas de práctica bancaria; operar con papeles de comercio, obligaciones y títulos públicos que se coticen en el mercado; operar en cambios; recibir valores y documentos en custodia; otorgar fianzas u otras garantías de seguridad de las obligaciones de su clientela, y en general, realizar toda otra operación del giro propio de los establecimientos bancarios.

#### DE LAS UTILIDADES DEL BANCO

Artículo 56° — Del beneficio total obtenido, el Banco, antes de establecer la utilidad líquida, transferirá el 20 % a la reserva legal.

**Artículo 57°** — Las utilidades netas del Banco se distribuirán como sigue:

1. — Para incremento del fondo para empleados, el 10 %.
2. — El otro 10 % para la formación de la reserva extraordinaria.

**Artículo 58°** — El saldo restante se destinará en un 80 % para el estímulo en la forma más conveniente de los productos de consumo que pueden darse en el país; y el 20 % para otras cuentas de reserva.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 59°** — Las relaciones del Banco con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio de los Ministerios de Hacienda y de Economía.

**Artículo 60°** — El Directorio del Banco elevará al Poder Ejecutivo dentro del término máximo de 90 días de iniciado su funcionamiento, el proyecto de Estatutos, el Reglamento de Créditos, el Reglamento Administrativo y la Organización de los Departamentos Técnicos.

**Artículo 61°** — Se derogan las disposiciones contrarias a la presente ley y expresamente el capítulo de Operaciones de la Sección Industrial de la Ley de Reorganización del Banco Central, de fecha 20 de diciembre de 1945.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 62** — El Banco de Fomento a la Producción inaugurará sus oficinas el 2 de enero de 1949.

---

---

---

## **INFORME DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, SOBRE EL PROYECTO DE CREACION DEL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION**

---

La creación de un Banco de Fomento a la Producción, indudablemente es de gran importancia para el país, pues, es evidente que necesitamos de instituciones de este carácter para estimular la incipiente industria nacional en sus diversas manifestaciones: ya sea fabril, manufacturera, agrícola o ganadera. Esta necesidad, por consiguiente, es indiscutible y todo propósito que persiga el estímulo a la producción nacional, debe ser secundado con verdadero patriotismo y una clara visión de nuestros problemas económicos.

Un país monoprodutor como Bolivia, necesita buscar nuevas fuentes de producción para diversificar y aumentar su limitada capacidad económica; pero previamente deberían estudiarse planes bien meditados para fomentar no sólo la producción de materias primas, sino principalmente su propia industrialización; ya que una vez satisfechos normalmente los requerimientos del consumo nacional, se podría incrementar nuestro comercio de exportación, aumentando, en consecuencia, los recursos suficientes en moneda extranjera para la financiación de los programas económicos del Supremo Gobierno.

Se podrían citar muchos argumentos favorables a la creación de instituciones de fomento a la producción, los mismos que con tanta frecuencia se mencionan en documentos y estudios económicos de carácter oficial y particular, pudiendo citarse entre los principales: las recomendaciones del Plan Bohan, del Convenio Económico de Bogotá, en su capítulo V sobre Cooperación para el desarrollo industrial y económico de los países americanos, etc. En consecuencia, el proyecto para la creación del Banco de Fomento a la Producción presentado por el Ministro de Hacienda, Sr. José Romero Loza, vendría a llenar una de las necesidades más sentidas dentro de la economía nacional.

Nuestro país, a pesar de su extraordinaria riqueza minera, explotada durante siglos, aun no ha podido acumular los recursos nece-

sarios para incrementar la industrialización de su enorme riqueza potencial, debido al grave problema del ausentismo de capitales, no sólo en la minería sino que igualmente en algunas industrias fabriles y manufactureras fomentadas generosamente por el Estado, manteniéndose de esta manera latente la escasez de capitales en Bolivia. El problema fundamental dentro del proyecto de referencia, corresponde a la formación del capital del nuevo Banco de Fomento a la Producción; además, porque afecta seriamente a la capacidad económica y financiera del Banco Central de Bolivia; de ahí que analizaremos con detalle, especialmente las disposiciones referentes al capital de la nueva institución bancaria.

### Capital

"Art. 7º — El capital autorizado del "Banco de Fomento a la Producción", será de un mil millones de bolivianos, del que cincuenta por ciento se utilizará en operaciones del Departamento Agropecuario y el otro cincuenta por ciento en operaciones del Departamento Industrial."

En este artículo, se dispone la división del capital autorizado en el 50 % para los Departamentos Industrial y Agropecuario, sin mencionar cómo debe procederse con el Capital Pagado; a fin de evitar dificultades en su interpretación, debería indicarse concretamente, aunque se tome por sobreentendido, que no sólo el capital autorizado será dividido en partes iguales sino que igualmente el Capital Pagado.

"Art. 8º — El capital pagado es de Bs. 530.000.000.—, aportados en la siguiente forma:

Por el Estado.....	Bs. 150.000.000.—
Por el Banco Agrícola de Bolivia.....	" 150.000.000.—
Por el Banco Central de Bolivia.....	" 180.000.000.—
Por la Corporación Boliviana de Fomento.....	" 50.000.000.—
	<hr/>
	Bs. 530.000.000.—
	<hr/>

De acuerdo a las anteriores cifras, el Banco Central de Bolivia, debe aportar la suma de Bs. 180.000.000.—, sin tomar en cuenta que ya en fecha 25 de julio de 1942, nuestra Institución contribuyó a la capitalización del Banco Agrícola de Bolivia con Bs. 30.000.000.—, mediante el traspaso de su Departamento de Crédito Rural, a cambio de la suscripción de un certificado provisional canjeable con acciones definitivas que debían emitirse.

"Art. 9º — El aporte del Estado se efectuará mediante el traspaso periódico de los saldos de la cuenta "Fondo de Regulación de Cambios" que mantiene en el Banco Central, conforme a Decreto Supremo de 20 de octubre de 1947."

Por Decreto Supremo de 20 de octubre de 1947, los saldos no utilizados de la cuenta Fondo de Regulación de Cambios se han destinado al fomento a la producción, apartándolo de sus verdaderos fines. En todos los Bancos Centrales existe esta cuenta llamada "Regulación de Cambios", destinada a la importante función de nivelar las oscilaciones del cambio internacional y en ningún caso con otro fin que no sea el indicado por su propia denominación.

Si el Banco tuviera que utilizar dicha cuenta para cumplir el aporte de Bs. 150.000.000.— por cuenta del Estado, es posible que se cubriría en un lapso mayor de un año, una vez que las diferencias de cambio que alimentan dicha cuenta, recién se producirán en el próximo año por haberse puesto en vigencia la nueva nomenclatura de mercaderías de importación en octubre p.pdo. y como consecuencia, las ventas de divisas a cambio diferencial, proporcionarán recursos a mediados del año 1949.

"Art. 10º — El aporte del Banco Central de Bolivia se efectuará en moneda extranjera hasta la suma de \$us. 3.000.000.—; el saldo en moneda boliviana estará constituido por la cartera de su Sección Industrial, garantizada por el mismo Banco Central."

"Art. 11º — Para hacer efectivo el aporte del Banco Central en moneda extranjera, se le autoriza a emplear los dólares de la reserva extraordinaria creada por el Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1936 o a obtener un préstamo en el exterior con garantía de oro, siempre que no se afecte al límite mínimo de su encaje legal fijado por el artículo 65 de la ley de 20 de diciembre de 1945."

Conforme al artículo 10º, el aporte del Banco Central en moneda extranjera de \$us. 3.000.000.— al cambio de Bs. 42.—, representaría 126 millones de Bs. y la diferencia en moneda nacional hasta llegar a Bs. 180.000.000.— estaría constituida por el saldo de su cuenta Crédito Industrial que a la fecha alcanza a más de Bs. 68.000.000.00.

Actualmente la Sección Industrial constituye un rubro importante dentro del Activo del Departamento Bancario y al traspasarse íntegramente al Banco de Fomento a la Producción, no haría sino subrogar sus acreencias a este nuevo Banco, es decir que no se entregaría capital efectivo, sino simplemente documentos correspondientes a los créditos industriales. Si bien el monto total de su sección industrial continuará figurando en el Activo del Departamento Bancario del Banco Central, integrando la cuenta "Letras Hipotecarias, Acciones y Bonos",

en cambio no se percibirá la renta del capital invertido, disminuyendo lógicamente el monto de sus utilidades. Además, afectaría seriamente a la Institución la inmovilización improductiva de parte de su Activo por el traspaso de la cartera de la Sección Industrial, a cambio de acciones o certificados, como ocurre al presente con la suma de Bs. 30.000.000.— transferidos al Banco Agrícola de Bolivia.

Para los préstamos industriales a largo plazo, el artículo 98 de la Ley de Reorganización del Banco Central, dispone que del saldo que aun quedare (aproximadamente el 47.5 % de su utilidad líquida semestral), sea destinado el 70 % a la formación de un Fondo Especial del Departamento Bancario, y por este concepto existen acumulados a la fecha Bs. 15.248.852.01. Por consiguiente, el Banco Central ha concedido préstamos industriales utilizando la diferencia entre 68 millones y 15 millones de bolivianos o sea Bs. 53.000.000.—, correspondientes en gran parte a los depósitos del público y a su propio capital; en consecuencia, la transferencia a efectuarse al Banco de Fomento a la Producción, no debería ser considerada como aporte de capital, sino como un simple traspaso de cobranzas reembolsables, mediante la percepción de la comisión bancaria respectiva.

En lo que se refiere al aporte del Banco Agrícola de Bolivia, nada dice el texto del proyecto, pero se entiende que será absorbiendo su Activo y Pasivo. Las mismas consideraciones hechas para el traspaso de la Sección Industrial del Banco Central, se pueden hacer para el Banco Agrícola y la Sección Industrial de la Corporación Boliviana de Fomento.

El artículo 11<sup>o</sup> del proyecto, autoriza al Banco Central emplear \$us. 3.000.000.— de la reserva extraordinaria, creada según Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1936 <sup>(1)</sup> o en caso de no ser posible esta operación, contratar un préstamo en el exterior con garantía de las reservas oro del Banco Central.

La primera forma sería impracticable, puesto que en la cuenta Reserva Extraordinaria no existe un saldo suficiente como para cubrir dicho aporte en moneda extranjera. Si bien el Banco Central, en cumplimiento del Decreto Supremo de 14 de diciembre de 1939, transfería el 12 % de las divisas compradas a la cuenta Reserva Extraordinaria; en cambio el Supremo Gobierno mantuvo constantemente un apreciable sobregiro en las cuentas de sus disponibilidades.

La Reserva Extraordinaria del 12 %, de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia de Bancos, se liquidó al 31 de diciembre de 1947, con un saldo a favor de \$us. 9.094.434.81. Es de observar que con cargo a esta Reserva Extraordinaria, el Supremo Gobierno,

---

(1) Dicho Decreto Supremo es de fecha 11 de diciembre de 1936.

mediante varias disposiciones ha ordenado su utilización en préstamos concedidos a Y.P.F.B. por un total de \$us. 9.150.000.—, de los que la entidad petrolera fiscal ha recibido \$us. 6.750.000.—, adeudándole \$us. 2.400.000.— a la fecha. Asimismo, los aportes de acumulación por el año en curso, han sido revertidos íntegramente en \$us. 3.000.000 al Presupuesto de Divisas para reforzar varias partidas del servicio fiscal.

Estas consideraciones demuestran que una vez que se liquide la Reserva Extraordinaria al 31 de diciembre de 1948, con la intervención del Sr. Superintendente de Bancos, el saldo resultante a favor del Gobierno no significará un aporte suficiente tal como ha sido enunciado en el proyecto.

Suponiendo de que el Banco Central aportara esta cifra de \$us. 3.000.000.—, utilizando el saldo de esta cuenta y gran parte de sus propias disponibilidades, se produciría un descenso de su Encaje Legal; pues, de acuerdo al Balance del Departamento Monetario al 30 de octubre de 1948, la relación porcentual del Encaje Legal con los billetes en circulación, del 58 % descendería al 52 % aproximadamente. Según el artículo 65 de la Ley Orgánica de 20 de diciembre de 1945, el límite mínimo del Encaje Legal es del 50 % con relación a los billetes en circulación.

La segunda forma, o sea la posibilidad de que el Banco Central obtenga un préstamo en el exterior, tendría algunas dificultades; ya que el Banco Central no dispone de suficiente margen de oro para su pignoración en garantía y aunque tuviera esta disponibilidad, la operación no sería nada recomendable puesto que afectaría al prestigio y al crédito del Banco Central.

Dentro de la ética bancaria no es admisible que un instituto emisor tenga que empeñar frecuentemente su oro para conseguir préstamos en el exterior, con detrimento de su solvencia económica y moral. En consecuencia, no cabría otro camino que gestionar un préstamo a sola firma del Banco Central, respaldado por sus recursos financieros. Como antecedentes poco favorables para el éxito de esta operación, tenemos el préstamo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos de \$us. 5.000.000.— y la situación del Banco con relación a los bonos del 8 % del empréstito externo de 1922, y en cuya garantía se hallan pignoradas 143.422.5 acciones del Banco Central, en el Chase National Bank de Nueva York.

El Banco Central de Bolivia, como agente financiero del Supremo Gobierno, a pesar de su limitada capacidad económica, ha contribuido a la creación de dos entidades de fomento: el Banco Minero de Bolivia y el Banco Agrícola de Bolivia; después de algunos años de fun-

cionamiento, ambas instituciones en la actualidad poseen un capital muy reducido, frente a las crecientes necesidades de la minería y agricultura; lo que vendría a demostrar que sin embargo de haberse financiado el capital de las mencionadas instituciones de fomento casi íntegramente por el Banco Central en épocas que podríamos llamar de bonanza, hoy con los limitados recursos del Instituto Emisor, será difícil crear un nuevo Banco de una sólida situación financiera, capaz de cumplir con amplitud los importantes fines de su creación.

"Art. 6° — El Banco de Fomento a la Producción estará dividido en dos Departamentos: el Departamento Agropecuario y el Departamento Industrial."

"Art. 14° — El Banco mantendrá separados el capital y contabilidad correspondientes a cada Departamento, pero el Balance de Pérdidas y Ganancias consolidará los resultados de ambos Departamentos."

La división del Banco en dos Departamentos no tiene objeto práctico; por el contrario, la obligación de llevar dos contabilidades y consolidar los resultados de cada gestión en la liquidación de pérdidas y ganancias, dan lugar a confusiones y a mayores gastos.

"Art. 46° — Ningún crédito de carácter industrial podrá ser otorgado sin el previo informe de la Junta de Fomento Industrial."

Con esta disposición se supeditarán inexplicablemente las operaciones del nuevo Banco a los informes de un organismo ajeno a la institución. Debería suprimirse este artículo, ya que seguramente se creará dentro de la organización administrativa del Banco de Fomento a la Producción, una sección técnica que asesore en todas las operaciones de crédito de carácter industrial y agropecuario.

### *Conclusiones*

1. — Centralizar en una sola institución los diferentes organismos con funciones similares: la Sección Industrial del Departamento Bancario del Banco Central, la Sección Industrial de la Corporación de Fomento y el Banco Agrícola de Bolivia, sería la medida acertada, para que se cumpla en forma más armónica y eficiente el verdadero fomento a la industria nacional.

2. — El Banco Central de Bolivia, estima de vital importancia la creación del Banco de Fomento a la Producción; pero no considera posible la forma proyectada para financiar el capital del nuevo Banco; porque la capacidad económica y financiera de nuestra Institución no



le permite efectuar de inmediato los aportes mencionados en los artículos 9°, 10° y 11°, por los motivos siguientes:

- a) Los saldos no utilizables del Fondo de Regulación de Cambios no alcanzarían a cubrir el aporte del Estado de Bs. 150.000.000, sino en un período mayor a un año;
- b) La transferencia de la cartera correspondiente a su Sección Industrial, no representaría propiamente aporte de capital, sino que constituiría una simple subrogación de acreencias de corta y lenta liquidación;
- c) La Reserva Extraordinaria no puede utilizarse de inmediato porque tiene un saldo demasiado insuficiente;
- d) En caso de efectuarse el aporte de \$us. 3.000.000.—, descendería el límite del Encaje Legal establecido por el artículo 65 de la Ley de Reorganización del Banco Central de Bolivia.

3. — El capital de un nuevo Banco, no sólo debe estar financiado con recursos nacionales, sino principalmente con divisas (oro y monedas extranjeras); no existiendo ambos recursos en cantidades suficientes como para crear una institución sólida financieramente, el nuevo Banco se hallará imposibilitado de cumplir sus importantes fines.

4. — En caso de que el Banco Central contribuya con el aporte que se le ha fijado, debilitaría su capacidad económica, frente a las importantes funciones encomendadas como a "Banco de los Bancos Bolivianos". Bastará observar que el capital asignado para su Departamento Bancario, de Bs. 50.000.000.—, no alcanza actualmente para satisfacer normalmente todas sus operaciones, debiendo recurrir frecuentemente a su Departamento Monetario en demanda de cooperación financiera.

5. — Por otra parte, sería conveniente estudiar la posibilidad de emplear los recursos provenientes del Tratado Económico y Financiero suscrito con la República Argentina, concretamente el capital destinado a la Sociedad Argentino-Boliviana de Fomento Económico que alcanza a \$mn. 100.000.000.00.

6. — Además, debe tomarse en cuenta la proyectada creación de una sucursal del Banco de Crédito Industrial Argentino, cuyos estudios se hallan bien encaminados, esperándose con fundadas razones que llegue a cristalizarse en breve tiempo más.

7. — Finalmente, puede acudirse en demanda de cooperación financiera al Banco de Fomento y Reconstrucción Internacional que de

acuerdo al artículo III, Sección 4a. de los Acuerdos de Bretton Woods, se halla autorizado para efectuar empréstitos a los países miembros, a sus subdivisiones políticas y a cualquier empresa comercial, industrial y agrícola, una vez que el Supremo Gobierno legalice los pactos internacionales de Bretton Woods con la aprobación del Poder Legislativo.

La Paz, diciembre de 1948.

---

---

**INFORME DE NUESTRO GERENTE GENERAL SOBRE SU  
CONCURRENCIA A LA JUNTA DE GOBERNADORES  
DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL**

---

Con motivo de la reunión anual de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, llevada a cabo en Wáshington, a fines del mes de septiembre del presente año, nuestro país designó a los señores Héctor Ormachea Zalles Gobernador titular y al señor Jaime Gutiérrez, Gobernador suplente. La Representación boliviana que viajó a la mencionada Junta de Gobernadores por designación del Supremo Gobierno, fué integrada por nuestro Gerente General Dn. Dámaso Carrasco en calidad de Delegado Observador.

A su retorno al país, el señor Dámaso Carrasco presentó al Directorio del Banco Central el siguiente informe:

**INFORME DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO  
CENTRAL DE BOLIVIA**

*Ref.: Viaje en Comisión a EE. UU. de N. A.*

Señor Presidente:

Señores Directores:

El Directorio General del Banco, en vista de que el Supremo Gobierno tuvo a bien designarme Adscrito a la Delegación de nuestro país ante la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en sesión de 20 de septiembre último, dispuso, que, como observador, concurren-

en Wáshington a las reuniones de la nombrada Junta, y una vez clausuradas éstas me constituyera en la ciudad de Nueva York, por el tiempo necesario para observar y estudiar qué posibilidades habrían para nuestro Banco de obtener un préstamo directo o conseguir mayores facilidades junto a nuestros banqueros en dicha ciudad para operaciones de giro rápido o crédito indirecto, y, además, para que anticipara algunas gestiones informales, sin compromiso para el Banco, relacionadas unas con la construcción del nuevo edificio en ésta, y otras, con la adquisición de algunas maquinarias que podrían emplearse para modernizar nuestros servicios en determinadas secciones.

En cumplimiento de la resolución del Directorio, partí de ésta el 23 de septiembre con dirección a Wáshington, en compañía de los señores Héctor Ormachea Zalles, Gobernador, y Jaime Gutiérrez Guerra, Gobernador suplente. Las reuniones de la Junta de Gobernadores, a las que concurrieron unas mil quinientas personas representando a gran número de países, fueron inauguradas el 27, habiéndose efectuado todas en el Shoreham Hotel.

El informe oficial sobre el curso de las reuniones, las resoluciones adoptadas en las mismas y las labores desarrolladas por la Delegación, serán presentados tan pronto regrese al país el Gobernador Sr. Héctor Ormachea Zalles, cuya copia será conocida oportunamente por el Directorio.

#### *Aprobación de los Acuerdos de Bretton Woods por el Legislativo.*

Nuestro país es miembro asociado del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por haber concurrido a la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, que se llevó a cabo en Bretton Woods el 22 de julio de 1944, en la que se acordó la creación de ambas entidades internacionales con las finalidades ya conocidas. Desde entonces se ha hecho presente en todas las reuniones anuales celebradas por el Fondo y el Banco en Savannah, Wáshington y Londres los años 1945, 1946 y 1947, y, finalmente, este año, en Wáshington, pero, aun no ha sido regularizada su condición de miembro asociado debido a que los acuerdos de Bretton Woods no han merecido todavía la ratificación o aprobación del Honorable Congreso, situación que debería definirse para la próxima reunión anual que se efectuará en la misma ciudad de Wáshington por resolución de la Junta de Gobernadores adoptada al clausurarse la del presente año.

#### *Cuotas que Corresponden a Bolivia.*

Con respecto al Fondo, a nuestro país se le ha fijado la cuota de \$us. 10.000.000.—, de la que debe pagar el 25 % en oro, esto

es, \$us. 2.500.000.— o el 10 % de sus disponibilidades netas oficiales en oro y dólares estadounidenses que tenga a la fecha de notificación conforme a lo acordado por el artículo XX, sección 4 (a), el resto podrá pagarlo en su propia moneda.

Con referencia al Banco, nuestro país ha suscrito setenta acciones de \$us. 100.000.— cada una, por un valor total de \$us. 7.000.000.—, cuya forma de pago, para el primer aporte y de acuerdo a disposiciones del Banco Internacional, se estableció de la siguiente manera: el 2 % en dólares norteamericanos y el 18 % en nuestra propia moneda o pagarés sin vencimiento ni intereses, pero que deben hacerse efectivos a su presentación o requerimiento, quedando así cubierto el 20 % de las acciones suscritas.

Ahora bien, nuestro país ha hecho efectivo el 20 % como primer aporte de capital al Banco Internacional, pagando la suma de \$us. 12.600.— y Bs. 52.920.000.—; pero, queda aún en descubierto su cuota en el Fondo Monetario.

Es obvio indicar que la falta de aprobación por el legislativo de los acuerdos de Bretton Woods y la falta de pago de nuestra cuota al Fondo Monetario, colocan a nuestro país en una situación irregular y bastante incómoda por otra parte para nuestros representantes o gobernadores que concurren a las reuniones anuales.

El planteamiento y creación del Fondo Monetario y del Banco de Reconstrucción y Fomento, sobre concepciones un tanto idealistas de parte de los grandes países como Estados Unidos, Inglaterra, China, etc., que son los que han aportado capitales cuantiosos, no se observa desde ese mismo punto de vista por parte de los países pequeños, especialmente por los de nuestra América, que han concurrido a formar parte más bien con la expectativa de conseguir recursos antes que aportarlos, mas, todos han hecho el esfuerzo de cubrir sus aportes iniciales en ambas instituciones, aprobando legalmente los acuerdos de Bretton Woods, pero, casi todos ahora están empeñados en la obtención de créditos, que tanto el Fondo como el Banco, consideran las solicitudes sometién-dolas a un prolijo estudio y examen de antecedentes de cada país, finalidad de los créditos pedidos, condiciones de reembolso, posibilidades de pago, etc.; en suma, sin muchas posibilidades de éxito en todos los casos, ni en la cuantía de las sumas pretendidas.

Este es también nuestro caso, con la diferencia de que, para proponer crédito en una u otra de las instituciones internacionales no estamos aún legalmente habilitados, aparte de las observaciones que se nos haría por la situación irregular de nuestra deuda externa.

En cuanto a la aprobación de los acuerdos de Bretton Woods y el pago del primer aporte al Fondo, considerando que son miembros

asociados casi todos los países del mundo y que de Sud América sólo no lo es la Argentina y que probablemente terminará por serlo, y como ya se ha pagado el aporte al Banco, parece que a nuestro país no le quedaría otro camino que el de aprobar los acuerdos y efectuar el aporte al Fondo.

#### *Designación de Directores Ejecutivos para el Fondo y el Banco.*

La representación de los países latino-americanos en los Directorios del Fondo y del Banco, de dos miembros, ha sido elevada a cuatro, y para la presente gestión han sido designados los siguientes: en el Banco Internacional, los señores Barreda Moller del Perú y Emilio Toro de Colombia, y en el Fondo, el señor Octavio Paranaguá del Brasil y el representante de Venezuela. Bolivia está incorporada en los distritos representados por los señores Barreda Moller y Octavio Paranaguá, para el Banco y el Fondo, respectivamente. Es del caso anotar que, como para la designación de Director Ejecutivo del Fondo por el distrito al que corresponde Bolivia no hubo más que un candidato, el representante de Brasil, se pudo vislumbrar de que el gobernador de nuestro país habría tenido suficientes posibilidades de ser elegido, si la condición de miembro asociado no hubiera sido observable.

#### *Constitución de las Delegaciones.*

Las delegaciones de los distintos países se hacen presentes en forma muy variable en cuanto al número de miembros y a la categoría o funciones que los mismos desempeñan en sus respectivos países. Han habido delegaciones numerosas, como la de Inglaterra, por ejemplo, con cerca de cuarenta personas bajo la jefatura del Ministro de Hacienda de dicho país. Como gobernadores titulares habían embajadores, ministros de hacienda, presidentes y gerentes de Bancos Centrales; pero, he podido anotar, asimismo, que la tendencia mayoritaria es la de mantener la permanencia de los mismos representantes, lo que indudablemente se traduce en un factor ventajoso, porque así naturalmente mantienen la tradición, el mutuo conocimiento personal y están en posesión de antecedentes, todo lo cual facilita y asegura un mejor desempeño en las reuniones.

#### *Reuniones de la Junta de Gobernadores.*

Estas reuniones se han llevado a efecto bajo la presidencia del gobernador de China, señor Yun Wu Wang, y para esta nueva ges-

ción fué elegido Presidente de la Junta de Gobernadores el representante de Francia.

Las reuniones se han desarrollado conforme a un horario ya establecido y de acuerdo a la agenda respectiva, habiendo circulado profusamente entre los numerosos miembros de las delegaciones una gran cantidad de documentos impresos.

La Junta clausuró oficialmente sus labores el 1° de octubre y el sábado 2 me trasladé a Nueva York. Desde el lunes 4 me dediqué a buscar contacto con los banqueros, visitando algunos bancos a medida de las facilidades con que podía contar. En todos los bancos que tuve oportunidad de visitar he sido muy bien atendido con lo más exquisita cortesía y amabilidad. Altos funcionarios del Federal Reserve Bank, del Chemical Bank & Trust Co., del Manufacturers Bank & Trust Co., del Chase National Bank, del Grace National Bank y otros, me han brindado su cooperación para todo cuanto quisiera solicitarla; en el Chemical y en el Chase National me han ofrecido un escritorio y los servicios de una secretaria; en fin, con una sencillez y amplitud características de los banqueros americanos, me han atendido como si se hubiese tratado de un colega con quien ya hubiesen cultivado una larga amistad. Saben inspirar confianza de inmediato y hacen todo cuanto esté a su alcance para dejar en el colega visitante la impresión de que ha sido cortés y afectuosamente atendido, y así proceden también con el público y los clientes, ya que esta es una regla que entre ellos debe ser estrictamente observada en sus relaciones con todas las personas que con cualquier motivo ingresan a las instituciones de crédito.

A continuación expongo someramente los principales asuntos de los que me he ocupado y los resultados o conclusiones que han sido posibles obtener, cuya importancia, si la tienen, queda para ser apreciada por los señores Directores, así como para que se resuelva la ejecución de algunos acuerdos preliminares, los mismos que no pueden ser diferidos, en algunos casos, por tratarse de asuntos de urgencia para el Banco.

#### *Chemical Bank & Trust Co.*

Este es nuestro principal banquero en Nueva York con respecto a las operaciones del Departamento Bancario, con el que mantenemos el mayor volumen de trabajo, debido a las facilidades que nos tiene otorgadas en forma de sobregiros en créditos documentarios, por encima de un saldo de \$us. 1.500.000.— que permanentemente debe existir en nuestra cuenta. Por esta razón, éste ha sido el Banco que he visitado con mayor frecuencia, habiendo celebrado numerosas conversaciones con los jefes del Departamento Extranjero (Foreign Depart-

ment), señores Foy, Rance y Brennan, quienes me presentaron también al Presidente del Banco, con quien conversé breve y cordialmente sobre las relaciones de nuestros bancos.

Han tratado de demostrarme en todo momento que siempre nos han atendido y nos seguirán atendiendo con la mayor deferencia. No tienen observaciones que hacer sobre el curso de nuestras operaciones y se muestran complacidos del movimiento de nuestras cuentas, habiéndose concretado a recomendarme que procuremos adoptar dos distintos colores de cheques para diferenciar más fácilmente el manejo de las cuentas de nuestros dos Departamentos.

*Bonos del 8 % de la Deuda Externa Correspondientes al Empréstito de 1922, Garantizados con Acciones de Nuestro Banco.*

Nuestro instituto tiene pendiente el asunto de sus acciones pignoras en garantía de los bonos del 8 % emitidos con motivo del Empréstito Externo de 1922, creo que por la suma de \$us. 29.000.000.—; inicialmente el número de acciones empeñadas era de 114.738 del Banco de la Nación Boliviana. Desde la conversión de éste, en Banco Central se ha aumentado ese número a 143.422 ½ acciones, por las que The Chase National Bank tiene en su poder, como sucesor de The Equitable Trust Co., un certificado provisional, según se desprende de algunos antecedentes de este asunto.

Con relación a los acuerdos a que llegó el Ministro de Hacienda, señor José Romero Loza, con el Comité de Protección de los tenedores de bonos de nuestra deuda externa, los banqueros me han dado a entender que dentro de esos acuerdos no se ha considerado el caso especial de los bonos del 8 % que están respaldados con la garantía de las acciones del Banco Central, garantía que significa, según ellos, una situación de privilegio para los tenedores de estos bonos y que sólo podrían redimirse liberando las acciones, esto es, pagando el valor por el que están pignoras, o tal vez ofreciendo en sustitución otra garantía.

El asunto es complejo y no le corresponde al Banco Central directamente sino al Estado; pero, debe merecer preferente atención del Supremo Gobierno.

Aún hay más con relación a este mismo asunto. Revisando algunos antecedentes, he observado que está pendiente una reclamación del Trust del Empréstito de 1922 al Ministerio de Hacienda, originado en las revaluaciones de oro y divisas que se han efectuado. El Despacho de Hacienda había enviado al Banco unos documentos con carta reservada en fecha 14 de junio de 1946, para que se elevara un informe; no habiéndose evacuado hasta la fecha dicho informe por



el Banco, ni devuelto al Ministerio los mencionados documentos, como se recomienda en la carta citada. Nuestra Sección Legal, en dos oportunidades, para salvar el informe, ha extrañado la falta del contrato de fideicomiso relativo al Empréstito de 1922 y la respuesta que hubiese dado a los banqueros el exMinistro de Hacienda, señor Zarco Kramer, aunque este último documento parece no haberse producido. El Banco había oficiado al Ministerio, en fecha 27 de noviembre de 1946, solicitando el envío de los dos documentos extrañados por nuestra Sección Legal.

Convendría dirigir una nueva nota al Ministerio, volviendo a pedir el contrato de fideicomiso, a fin de que, junto con los documentos que se hallan en el Banco, sea ciudadosamente estudiado por nuestra Sección Legal.

#### *Incineración de Billetes.*

Algunos Directores del Departamento Monetario me recomendaron especialmente el estudio de este asunto, engorroso no sólo por las dificultades con que se efectúa la incineración del material que se retira de la circulación, sino porque se la hace en condiciones que representan un peligro para la salud de las personas que intervienen y porque a veces falla el control o supervigilancia en el curso de la operación que requiere de varios días, dando lugar a que se filtren algunas piezas que aparecen nuevamente en circulación.

Como se trata de un asunto que es realmente imprescindible modificar dentro de nuestras prácticas, modernizando el inadecuado sistema hoy empleado, me he dedicado con preferencia a buscar la forma de hacerlo. A este fin, visité el Federal Reserve Bank de Nueva York, no obstante que el Federal en esta ciudad no efectúa incineración de billetes bancarios sino de otros valores, como ser acciones, bonos, etc. para lo cual utiliza un horno eléctrico instalado en su mismo edificio. Me han atendido deferentemente el Vicepresidente señor L. W. Knoke y los señores Harold Bilby y John Walsh, quienes me recomendaron dos firmas especializadas en maquinaria para destruir billetes y otros valores e instalación de hornos para incinerarlos. Acompañado por el señor Walsh me constituí en ambas firmas.

E. P. Lawson Co. Inc. — En esta casa he visto diferentes tipos de máquinas utilizables para la previa destrucción o picado de billetes. Se me han hecho demostraciones prácticas con varias de ellas. Creo que una de esas máquinas de 39", marca Lawson, nos serviría perfectamente para nuestro servicio, cuyo precio CIF. Arica es de \$us. 5.149.25

cotización que la indicada firma ha hecho conocer al Presidente señor Alexander en carta de 14 de octubre, dirigida a pedido mío, a la que se refieren en una nueva carta de 19 de noviembre preguntando si su oferta es de interés para nosotros.

Considero necesaria la adquisición de esta máquina, que serviría no sólo para la destrucción de billetes en condiciones altamente higiénicas sino para varios otros usos.

*Morse Boulger Destructor Co.* — Esta firma es especializada en la construcción e instalación de equipos adecuados para la incineración de billetes, toda clase de valores cancelados y otros desperdicios que se acumulan en edificios de importancia como un Banco.

A raíz de la visita que hice a esta casa, en fecha 8 de octubre, su Vicepresidente señor H. W. Thomas, escribió a nuestro Presidente señor Alexander, solicitando algunos datos sobre la cantidad o peso de los materiales o desperdicios a incinerarse en un tiempo dado, los planos del edificio en que se planearía la instalación, las dimensiones del espacio disponible destinado a la misma, etc., datos con los cuales podría calcular la capacidad adecuada del horno de incineración, la altura de la chimenea y el costo aproximado de la instalación. Conviene estudiar con el Asesor Técnico del Banco y el Arquitecto que obtuvo el primer premio en los anteproyectos para el nuevo edificio, todos estos aspectos, a fin de proporcionar a *Morse Boulger Destructor Co.* los datos que ha pedido.

No es demás hacer notar que esta firma ha efectuado instalaciones de sus equipos para varios bancos en Estados Unidos como también en diferentes países de Europa y Sud América. Actualmente están instalando un horno para la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero de Bogotá, cuyo plano nos han enviado junto con su carta antes mencionada.

Juzgo indispensable recomendar a la Comisión Mixta de Régimen Interno, el estudio inmediato de las proposiciones de estas dos firmas, es decir, la de la máquina destructora de billetes y la de la instalación del horno de incineración.

*The Mosler Safe Co.* — Preocupación constante de todo banquero es la solidez y seguridad con que debe protegerse en bóvedas especiales los valores propios y ajenos, y en el caso del Banco Central no sólo en su oficina principal sino también en sus numerosas agencias. Hallándonos empeñados en la construcción de un nuevo edificio en esta ciudad que debe contar con una bóveda dotada de las características modernas y pensando en que muchas o casi todas nuestras

agencias no disponen de bóvedas o de las seguridades indispensables, aprovechando la invitación de The Mosler Safe Co. tuve oportunidad de entrevistarme con su presidente, señor Mosler, y otros funcionarios de la firma, con quienes sostuve una extensa conversación. A raíz de esta entrevista y de gestiones anteriores realizadas por el Director señor Benavides, dispusieron que se constituya en ésta el representante de la firma, ingeniero señor Walter Braun, que estuvo acá hasta hace pocos días, habiéndonos presentado dos propuestas, una para la bóveda del nuevo edificio y otra para las agencias de Santa Cruz, Oruro y Tupiza, propuestas que serán oportunamente consideradas por las Comisiones de Régimen Interno Mixto y Bancario. Más, considero indispensable que la construcción de bóvedas, con todas las seguridades, se haga extensiva a todas nuestras oficinas, grandes y pequeñas, y mi opinión es que todas sean construídas por una sola firma; puede ser la Mosler de Estados Unidos o la Chubb de Londres, porque así se tendrá un sistema uniforme y porque, además, puede conseguirse un apreciable descuento.

#### *Materiales de Construcción que Debe Importarse para el Nuevo Edificio.*

Una tercera parte, por lo menos, de materiales para la construcción del nuevo edificio tendrá que ser importada. Con este fin, el Asesor Técnico señor Aguilar Zenteno, puso en mis manos una lista de dichos materiales a objeto de estudiar la conveniencia de que el Banco los importara directamente para su entrega a los constructores, en lugar de que éstos hiciesen por su cuenta dicha importación. Desde luego, parece fuera de duda que más convendría al Banco lo primero.

Conversando con algunos amigos banqueros en Nueva York sobre este asunto, me han sugerido que lo más conveniente sería tomar los servicios de una sola firma que se encargaría de la compra y despacho mediante el cobro de una comisión sobre precios FOB., en lugar de hacer compras directas en diferentes casas. Con recomendación especial del Chase National Bank, he visitado la firma De Sola Bros. Inc., sobre la que me han dado la seguridad de tratarse de una firma correcta y muy seria, impresión que he recogido de mi parte en la entrevista que tuve con su Presidente, señor Frank De Sola, quién se ha dirigido a nuestro Presidente en carta de fecha 13 de octubre. Las gestiones que anticipé con esta firma no significan compromiso para el Banco, tienen sólo la mera posibilidad de utilizar sus servicios que, en caso que así lo resolviera el Directorio, podrían ser sobre la base de un 3 % de comisión, precios FOB., encargándose la firma de la

compra y despacho y de las consiguientes gestiones de permisos de exportación para algunos artículos.

Indudablemente, acá también habrían firmas importadoras que se interesarían y argüirían que en lugar de beneficiar con la comisión a una firma extranjera se prefiera hacerlo a una nacional, pero no sé si alguna casa importadora de la localidad esté en condiciones de ofrecer sus servicios en forma integral y en igualdad que la firma De Sola Hnos. de Nueva York. Esta es cuestión que toca resolver al Directorio. Mientras tanto, los señores De Sola, para formalizar sus proposiciones, han solicitado en carta la aclaración sobre algunos puntos de la lista de materiales que me fué proporcionada por el Asesor Técnico, lista que ha quedado en poder de dichos señores.

Creo útil hacer notar que este asunto debe resolverse con alguna prontitud, ya que una demora prolongada resultaría perjudicial a los intereses del Banco por la tendencia al alza general de precios en los Estados Unidos.

#### *Anteproyectos de Planos para el Nuevo Edificio.*

Presentados los anteproyectos de acuerdo a la convocatoria, a la fecha en que viajé a Estados Unidos, en el Jurado se produjo el empate al calificar dichos proyectos, habiéndose dejado al Directorio del Banco el pronunciamiento sobre los mismos.

Del Presidente señor Alexander recibí el encargo de consultar en Nueva York con alguna firma especializada en la construcción de Bancos, distribución de oficinas y equipo de las mismas, consulta que, naturalmente, no debía importar un compromiso para el Banco.

Con este objeto y con la cooperación de altos funcionarios del Chemical Bank y del Chase National Bank, me puse en contacto con dos firmas de arquitectos especializados en Bancos, que son: Bank Building & Equipment Corporation de Saint Louis y Aaron G. Alexander de Nueva York, ambas con largos años de práctica en el ramo de su especialidad.

Estas empresas se encargan de diseñar Bancos sobre la base de datos que debe suministrárseles y de acuerdo a la magnitud o volumen de negocios o de las necesidades presentes y futuras para las que se desea erigir un edificio; estudian la distribución científica de las oficinas con relación a la mayor eficiencia de servicios y se encargan del equipo y acomodo adecuado de los muebles y demás enseres.

Pero como el Directorio ha aprobado ya uno de los anteproyectos, tal vez resulte extemporánea toda recomendación para utilizar los consejos de cualquiera de las firmas mencionadas. De todos modos,

se acompaña a este informe las cartas de ambas en que ofrecen sus servicios; la primera, Bank Building, está en condiciones de enviar un representante a ésta.

#### *Exposición de Maquinarias para Simplificar el Trabajo Contable.*

Del 25 al 30 de octubre se celebró una exposición de máquinas destinadas a simplificar el trabajo de contabilidad en grandes empresas, que demostraron el grado de eficiencia y adelanto alcanzados. La muestra se realizó en el Grand Central Palace de la Avenida Lexington. He visto desde máquinas de escribir a corriente eléctrica con las que se puede hacer hasta veinte copias, todas perfectamente legibles como el original, hasta una máquina que presenta un balance semanal completo, o sea el balance semestral que practicamos en el Banco, de una empresa o Banco que tenga treinta o más sucursales o agencias. El movimiento en los grandes Bancos y las grandes empresas industriales y casas comerciales, es tan enorme, que en realidad sólo con el auxilio de esta clase de máquinas puede ser eficazmente atendido. Estas máquinas, costosísimas, de manejo un tanto complicado, cuyo mantenimiento requiere de técnicos, etc., son aún inaplicables para las actividades reducidas de nuestros centros sudamericanos. Hay, naturalmente, algunas menos complicadas, de costo razonable, que podría ya introducirse en nuestro medio. El representante de una de esas grandes fábricas de esta clase de maquinaria visitará nuestras oficinas, para efectuar un estudio, sin compromiso, del volumen de nuestras operaciones y nos dirá si es posible y sobre todo conveniente la utilización de un pequeño equipo, que no se compraría, pues, las mismas fábricas prefieren simplemente alquilarlas. Con relación a sistemas de relojes, teléfonos, control de asistencia de empleados y muchos otros, he visto cosas interesantes y prácticas.

#### *Funcionamiento de los Grandes Bancos de Nueva York.*

He observado con alguna detención la ejecución del trabajo diario en el Chemical Bank y en el Chase National Bank. Desde luego, un punto de comparación entre éstos y nuestro Banco es imposible de hallar. El trabajo casi en su totalidad se hace con el auxilio de máquinas; el volumen de operaciones en estos bancos, como en la mayoría de las instituciones de crédito de Nueva York, es fantástico; su organización admirable y la eficiencia del personal de empleados mucho más admirable aún. Del Chemical Bank he conseguido un lote completo de las papeletas y traspasos que utilizan, formularios preparados y constantemente mejorados por una sección de técnicos que sólo se ocupan de estudiar modificaciones tendientes a simplificar el trabajo.

jo. Puede que algo pudiésemos adoptar para nuestro servicio, o sobre la base de esos formularios, idear formularios más prácticos, que den margen a una atención más rápida y eficiente al público.

Para terminar, deseo expresar mis agradecimientos al Directorio por la oportunidad que me brindó para conocer lo más grande y moderno que en materia bancaria ostenta la civilización occidental en la ciudad de Nueva York, cuyo conocimiento me será de positiva utilidad al frente de la Gerencia del Banco.

La Paz, 30 de noviembre de 1948.

(Fdo.) DAMASO CARRASCO,  
Gerente General del Banco Central de Bolivia.

# **SEGUNDA PARTE**



## ENCAJE TOTAL

El Encaje Total del Banco Central de Bolivia (1) que se halla compuesto por oro, divisas y el activo en efectivo de los Departamentos Monetario y Bancario, ha aumentado en forma leve en el transcurso del año 1948, debido principalmente al incremento de nuestras disponibilidades en divisas en el exterior.

El mencionado Encaje Total, de Bs. 1.286.2 millones al 31 de diciembre de 1947, ascendió a Bs. 1.322.5 millones a igual fecha del año 1948. La diferencia positiva de Bs. 36.3 millones, es equivalente al 2.8 % de crecimiento.

Consignamos a continuación un estado de las principales cuentas que forman el Encaje Total:

<i>Detalle</i>	<i>Saldos al 31 de Diciembre de 1948.</i>	
	<i>Dep. Monetario</i>	<i>Dep. Bancario</i>
ORO: Oro en Bolivia.....	269.725.756.95	
Oro en el Exterior.....	684.641.693.15	
DIVISAS: Depósitos en Londres y Nueva York:		
Cuenta Oficial .....	83.252.446.04	
Cuenta Libre .....	27.318.625.44	
Otras Disponibilidades en el Exterior:		
Cuenta Oficial .....	157.277.770.99	94.707.221.45
Cuenta Libre .....	954.799.68	
Monedas Extranjeras .....	220.171.47	2.114.747.61
OTROS: Monedas de Plata.....	2.175.550.69	
Monedas fraccionarias .....		82.599.76
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.225.566.814.41</b>	<b>96.904.568.82</b>

(1) Cifras consolidadas de los Departamentos Monetario y Bancario.



La relación porcentual del Encaje Total con el medio circulante, este último constituido por billetes en circulación y depósitos en el Banco Central, de 45.83 % al 31 de diciembre de 1947, descendió a 36.97 % al 31 de diciembre de 1948, como consecuencia del aumento en mayor proporción de los billetes en circulación.

Las existencias de oro en el país, al igual que en el año anterior, se han incrementado ligeramente; mientras que las disponibilidades de oro en el exterior han permanecido sin variación.

Por otra parte, nuestras disponibilidades en divisas, tanto en los mercados de Londres y Nueva York, así como otros depósitos en el exterior, han experimentado un marcado aumento.

Las variaciones del Encaje Total del Banco Central de Bolivia, durante el año 1948, son las siguientes:

(en miles de Bs.)

<i>Fechas</i>	<i>Oro</i>	<i>Divisas</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>	<i>% con el circulante</i>
31 Diciembre 1947. . .	950.797	333.021	2.333	1.286.151	45.83 %
31 Marzo 1948. . . . .	953.015	269.923	2.308	1.225.246	41.80 %
30 Junio 1948. . . . .	953.933	253.451	2.308	1.209.692	38.32 %
30 Septiembre 1948 . .	954.368	223.176	2.278	1.179.822	36.33 %
31 Diciembre 1948. . .	954.368	365.845	2.258	1.322.471	36.97 %

### **ENCAJE LEGAL DEL DEPARTAMENTO MONETARIO**

(Ley de 20 de diciembre de 1945)

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley de Reorganización del Banco Central de Bolivia, de 20 de diciembre de 1945, el Departamento Monetario, con funciones exclusivas de Instituto Emisor, debe mantener un Encaje Legal igual al monto de los billetes que emita. Asimismo, el artículo 65 de la ley mencionada determina que el 50 % del Encaje Legal debe estar constituido por oro y divisas y el otro 50 % por documentos en cartera e inversiones.

Al 31 de diciembre de 1948, el Encaje Legal del Departamento Monetario fué de Bs. 2.626.0 millones, y los billetes en circulación alcanzaron a Bs. 2.168.7 millones. Comparando ambas cifras, se deduce que el Encaje Legal representa el 121.09 % con relación a los billetes en circulación.

Consignamos a continuación, las variaciones trimestrales tanto del Encaje Legal como de los billetes en circulación:

artículo 51 de la Ley de Reorganización del Banco Central, fueron destinadas para préstamos al Supremo Gobierno y reparticiones administrativas, préstamos con destino a la recapitalización de los Bancos nacionales de fomento y compras de divisas provenientes de las exportaciones.

Los depósitos en el Banco Central de Bolivia, al igual que la cuenta anterior, de Bs. 1.058.8 millones a fines de diciembre de 1947, subieron a Bs. 1.476.5 millones al 31 de diciembre de 1948. La diferencia de Bs. 417.7 millones, representa el 39.45 % de crecimiento.

Insertamos a continuación un cuadro demostrativo de las variaciones que ha experimentado el medio circulante, desde julio de 1929, hasta diciembre de 1948:

### CIRCULANTE

Meses	Años	Miles de Bs.	Indice	Aum. o Dism. con relación fecha anterior
Julio. . . . .	1929	65.732	100.0	.....
Diciembre . . . . .	1929	60.413	91.9	— 5.319
" . . . . .	1930	46.454	70.7	— 13.959
" . . . . .	1931	37.855	57.6	— 8.599
" . . . . .	1932	79.955	121.6	+ 42.100
" . . . . .	1933	107.739	163.9	+ 27.784
" . . . . .	1934	222.562	338.6	+ 114.823
" . . . . .	1935	377.705	574.6	+ 155.143
" . . . . .	1936	442.968	673.9	+ 65.263
" . . . . .	1937	529.963	806.2	+ 86.995
" . . . . .	1938	506.218	770.1	— 23.745
" . . . . .	1939	679.533	1.033.8	+ 173.315
" . . . . .	1940	863.095	1.313.1	+ 183.562
" . . . . .	1941	1.238.863	1.884.7	+ 375.768
" . . . . .	1942	1.616.078	2.458.6	+ 377.215
" . . . . .	1943	1.878.839	2.858.3	+ 262.761
" . . . . .	1944	1.934.143	2.942.5	+ 55.304
" . . . . .	1945	2.558.410	3.892.2	+ 624.267
" . . . . .	1946	2.833.938	4.311.4	+ 275.528
" . . . . .	1947	2.806.213	4.269.2	— 27.725
" . . . . .	1948	3.576.892	5.441.6	+ 770.679

## C A R T E R A

El saldo de Cartera del Departamento Bancario, emergente de sus operaciones con el público, de Bs. 282.2 millones al 31 de diciembre de 1947, ascendió a Bs. 403.9 millones al 31 de diciembre de 1948. El aumento de Bs. 121.7 millones en los créditos concedidos al comercio, la industria y el público en general, es igual al 43.13 %.

Analizando las principales cuentas que componen la Cartera con el público, se observan los cambios siguientes a fines de diciembre de 1947 y 1948, respectivamente.

El saldo de la cuenta "Documentos Descontados", de Bs. 99.3 millones, aumentó a Bs. 125.2 millones; la cuenta "Avances en Cuentas Corrientes", de Bs. 21.1 millones, subió a Bs. 31.1 millones; los "Créditos Industriales", de Bs. 47.0 millones, se elevaron a Bs. 71.7 millones; los "Documentos Vencidos, en Ejecución y Castigados", de Bs. 39.6 millones, ascendieron a Bs. 49.3 millones; los préstamos al comercio y público en general, de Bs. 75.2 millones crecieron a Bs. 126.6 millones; mientras que el saldo de la cuenta "Deudores por Documentos de Acreditivos", de Bs. 6.6 millones se redujo a Bs. 5.9 millones.

## COMPRAS DE DIVISAS

Mediante Decreto Supremo N° 1095, de fecha 1° de abril de 1948, se aprobó el Presupuesto de ingresos y egresos en moneda extranjera, fijándose como cifra estimativa la cantidad de \$us. 61.161.400.

Posteriormente, por Decreto Supremo N° 1380, de 4 de noviembre de 1948, se reforzó dicho presupuesto con uno adicional, que alcanzaba a \$us. 3.949.086; de consiguiente, el Presupuesto de ingresos y egresos de divisas para el año 1948, fué fijado en \$us. 65.110.486.00.

Si comparamos los ingresos efectivos en moneda extranjera con los ingresos estimativos del presupuesto mencionado, se observa que en el año 1948 se produjo un déficit de \$us. 2.144.534.—, pues, las compras de divisas por los diversos conceptos en el transcurso del año, alcanzaron únicamente a \$us. 62.965.952.—; obteniéndose, sin embargo, los ingresos más elevados hasta hoy, dentro del período de control de parte del Estado. Las compras de moneda extranjera habían disminuído en forma paulatina a partir del año 1945, situación que cambió en forma notable en 1948, debido al aumento tanto en el volumen como en el valor de nuestras exportaciones de minerales, y en particular del estaño, base de sustentación de nuestra economía.

Haciendo una comparación con las cifras correspondientes al año 1947, se observa lo siguiente: el total de compras de divisas en este

año, alcanzó a \$us. 46.983.525.—. Si tenemos en cuenta que por este mismo concepto se obtuvo en 1948 \$us. 62.965.952.— (1), se evidencia un aumento de \$us. 15.982.427.—, equivalente al 34.02 %.

De este total, corresponde a las exportaciones de estaño \$us. 46.059.374, o sea el 73.15 %, a minerales no estañíferos, \$us. 8.586.935, igual al 13.64 %; a productos agropecuarios y manufacturados, \$us. 487.064.—, habiéndose adquirido por consiguiente, la suma de \$us. 55.133.373, equivalente al 87.56 %, por concepto de entregas obligatorias de los exportadores.

El saldo de 12.44 % del total de los ingresos en divisas en 1948, corresponde a los siguientes conceptos: compra a reparticiones administrativas, \$us. 2.647.357; al público en general, \$us. 1.491.783 y a remanentes por exportaciones, \$us. 3.693.439.

Si consideramos los distintos Grupos en los que se halla clasificada nuestra industria minera, el valor total de las entregas de divisas provenientes de las exportaciones de minerales que alcanza a \$us. 54.646.309, se distribuye así: Grupo Patiño, \$us. 21.678.615, igual al 39.67 %; Grupo Hochschild, \$us. 11.889.669, equivalente al 21.76 %; Grupo Aramayo, \$us. 3.200.717, o sea el 5.86 %; Mineros Medianos, \$us. 8.554.265, correspondiente al 15.65 % y Banco Minero de Bolivia, institución que representa a los Mineros Chicos, \$us. 9.323.043 o sea el 17.06 % del total.

## VENTAS DE DIVISAS

No obstante haberse aprobado un presupuesto de ingresos y egresos de divisas nivelado en la suma de \$us. 65.110.486, incluyendo el presupuesto adicional, los egresos en moneda extranjera en 1948 llegaron a la cifra máxima registrada hasta la fecha, con un total de \$us. 69.045.859, representando, por consiguiente, un excedente de \$us. 3.935.373 con relación al cálculo estimativo del presupuesto indicado y \$us. 6.079.907, con relación a los ingresos efectivos.

El año 1947, los egresos en moneda extranjera fueron de \$us. 59.896.345. Si comparamos con las cifras correspondientes al año 1948, que alcanzan a \$us. 69.045.859, se observa un aumento de \$us. 9.149.514, equivalente al 15.28 %.

Las ventas al comercio, la industria y particulares, efectuadas por las instituciones bancarias del país, han ascendido a un total de \$us. 53.628.440 en 1948; por este mismo concepto, en 1947, se llegó a la cantidad de \$us. 48.348.153. La diferencia de \$us. 5.279.887, representa el 10.92 % de aumento para 1948.

---

(1) Cifras definitivas que corrigen a las consignadas en cuadro estadístico del Boletín correspondiente a diciembre de 1948.

El valor total de los egresos correspondientes al comercio, la industria y público en general, se distribuye por capítulos en la siguiente forma: Importaciones, \$us. 50.040.503 igual al 93.31 %; Servicios, \$us. 3.587.937; y sin especificación, o sea el porcentaje destinado a los gastos de la minería chica del 20 % de sus ventas de minerales al Banco Minero, conforme al Decreto Supremo de 18 de noviembre de 1948, \$us. 280.560.

Por otra parte, los gastos del Estado, reparticiones administrativas y empresas de servicio público, en moneda extranjera, tuvieron asimismo un considerable aumento con relación a los años precedentes. En 1948, estos gastos ascendieron a \$us. 15.417.419, suma que relacionada con la del año 1947, o sean \$us. 11.548.192, representa un aumento de \$us. 3.869.227, igual al 33.51 %.

### COMERCIO EXTERIOR

El Comité de Importaciones, organismo que tenía a su cargo el control de cambios, fué cancelado por Decreto Supremo No. 1010 de fecha 7 de enero de 1948, asumiendo dicha función el Banco Central de Bolivia por medio de una sección especial denominada "Comercio Exterior", creada tanto en su oficina principal de La Paz, como en sus diversas agencias del interior del país.

La Resolución Suprema N° 27511 de 30 de enero de 1948, al aprobar y poner en vigor el reglamento al que debe sujetarse en sus actividades la Sección "Comercio Exterior", fija normas precisas para el control de las importaciones y las operaciones de descargo de divisas por parte de los importadores.

De acuerdo con estas prescripciones, las labores de dicha Sección han venido efectuándose en forma normal, habiéndose centralizado todo el movimiento contable en la oficina de La Paz, con la ventaja de contar con los datos correspondientes a todo el país, lo que no pudo hacerse dentro de la organización del ex-Comité de Importaciones.

En el año 1948, los permisos de importación concedidos por la Sección Comercio Exterior en toda la República, llegaron a \$us. 60.664.887, correspondiendo a las diversas categorías en la siguiente proporción: animales vivos, \$us. 2.564.553; artículos alimenticios, \$us. 15.685.262; materias primas, \$us. 7.275.809 y al rubro artículos manufacturados, \$us. 35.139.263.

El valor total de las importaciones autorizadas o sean \$us. 60.664.887, de acuerdo con el origen de las divisas, se descompone así: autorizaciones con cargo a disponibilidades del Estado, \$us. 44.872.873;

con divisas propias de los importadores, \$us. 6.737.938; con remanentes de la minería, \$us. 5.183.953 y con autorizaciones dadas directamente por el Despacho de Hacienda, \$us. 3.870.123.

Con relación al valor total de las importaciones autorizadas en 1947, que ascendieron a \$us. 65.210.297, se observa una disminución de \$us. 4.545.410 en 1948.

Consignamos en seguida un cuadro del valor total de los permisos otorgados en toda la República, distribuido por categorías:

(en dólares americanos)

<i>Categorías</i>	<i>1947</i>	<i>1948</i>
I. — Animales vivos .....	1.864.370	2.564.553
II. — Sustancias de alimentación.....	22.395.842	15.685.262
III. — Materias primas .....	6.467.851	7.275.809
IV. — Artículos manufacturados .....	34.481.912	35.139.263
V. — Artículos no manufacturados.....	322	.....
Totales.....	65.210.297	60.664.887

### **CAMARA DE COMPENSACION DE CHEQUES**

Siguiendo su ritmo de constante ascenso, el volumen total de las operaciones de la Cámara de Compensación de Cheques, durante el año 1948, ha sido superior al de los años anteriores.

En efecto, el número de cheques compensados en 1948 alcanza a 330.210, con un valor de Bs. 6.991.7 millones; como el número de cheques compensados en el año 1947 fué de 283.773, con un valor de Bs. 5.308.4 millones, se evidencia un crecimiento de 46.437 cheques en el número y de Bs. 1.683.3 millones en el valor.

El promedio diario, de 910 cheques compensados en 1947, aumentó a 1.058 en 1948 y en el valor, de Bs. 17.0 millones, subió a Bs. 22.4 millones.

Las operaciones efectuadas por la Cámara de Compensación de Cheques durante el año 1948, por instituciones bancarias, llegaron a las siguientes cifras:

Bancos	Nº cheques	Miles Bs.	Promedio diario	
			Nº cheques	Miles Bs.
Central (Dep. Bancario).....	73.995	2.718.000	237	8.712
Central (Dep. Monetario).....	1.022	211.032	3	676
Nacional de Bolivia.....	62.787	1.180.682	201	3.784
Mercantil .....	101.584	1.451.613	326	4.653
Popular del Perú.....	55.821	910.601	179	2.919
Crédito Hipotecario .....	20.605	193.914	66	621
Minero .....	3.848	56.546	12	181
Agrícola .....	10.548	269.353	34	863
Totales.....	330.210	6.991.741	1.058	22.409

### CAPITAL Y RESERVAS

Al 31 de diciembre de 1948, el capital y reservas del Banco Central de Bolivia en sus Departamentos Monetario y Bancario, representan las siguientes cifras:

Cuentas	Dep. Bancario	Dep. Monetario	Totales
Capital Pagado .....	50.000.000.—		50.000.000.—
Fondo de Reserva Legal.....	36.902.709.12	31.226.631.59	68.129.340.71
Fondo para Castigos.....	5.500.000.—		5.500.000.—
Fondo para Contingencias de Valores .....	1.000.000.—	200.000.—	1.200.000.—
Fondo Especial (Art. 98 de la Ley Orgánica) .....	15.248.852.01		15.248.852.01
Totales.....	108.651.561.13	31.426.631.59	140.078.192.72

El artículo 4º de la Ley de Reorganización del Banco Central de Bolivia, promulgada el 20 de diciembre de 1945, determina que el capital de esta institución se divida en acciones con valor nominal de Bs. 100.—, cada una, siendo el Estado el único propietario.

Además, el artículo 51 de la misma ley expresa que el Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia no tendrá capital propio, sino Fondo de Reserva Legal, constituido con el 20 % del beneficio semestral de las operaciones de cambio y con las utilidades que obtenga.

### UTILIDADES

El Banco Central de Bolivia, durante el año 1948, obtuvo una utilidad líquida de Bs. 41.1 millones por las operaciones efectuadas en sus dos Departamentos. De este total corresponde al primer semestre, Bs. 20.3 millones y al segundo Bs. 20.8 millones.

Con relación a la utilidad líquida obtenida por el Banco Central en el año 1947, de Bs. 23.2 millones, se evidencia un aumento de Bs. 17.9 millones, equivalente al 77.56 %.

Tal como expresamos en la Memoria correspondiente al año anterior, el marcado crecimiento de las utilidades se explica por haber aumentado en forma considerable las operaciones del Banco Central de Bolivia, especialmente en su Departamento Bancario, de acuerdo a las funciones que le señala la nueva Ley Orgánica de 20 de diciembre de 1945.

El total de la utilidad líquida mencionada, correspondiente a la gestión de 1948, se ha distribuído en la siguiente forma:

<i>Detalle</i>	<i>Primer Semestre</i>	<i>Segundo Semestre</i>	<i>Total</i>
<i>Participación Sup. Gobierno:</i>			
<i>Dividendos (Art. 97, inciso 3, Ley Orgánica):</i>			
Acciones pignoradas por el Estado (Art. 102).....	573.690.—	573.690.—	1.147.380.—
Empréstito Obras Públicas de Tarija (Art. 103).....	500.000.—	500.000.—	1.000.000.—
Participación efectiva .....	926.310.—	926.310.—	1.852.620.—
<b>Total Dividendos .....</b>	<b>2.000.000.—</b>	<b>2.000.000.—</b>	<b>4.000.000.—</b>
Regalía para el Supremo Gobierno (Art. 98).....	1.620.516.09	2.352.186.34	3.972.702.43
<i>Provisiones Dep. Monetario:</i>			
Fondo de Reserva Legal (Art. 51)	9.462.779.59	6.878.468.76	16.341.248.35
Fondo para Empleados (Art. 97, inciso 2) .....	1.051.419.96	764.274.31	1.815.694.27
<i>Provisiones Dep. Bancario:</i>			
Fondo de Reserva Legal (Art. 97, inciso 1) .....	1.480.344.06	1.968.124.23	3.448.468.29
Fondo para Empleados (Art. 97, inciso 2) .....	986.896.04	1.312.082.82	2.298.978.86
Fondo Especial (Art. 98).....	3.781.204.21	5.488.434.79	9.269.639.—
<b>Totales.....</b>	<b>20.383.159.95</b>	<b>20.763.571.25</b>	<b>41.146.731.20</b>



Conforme a disposiciones legales, la participación del Supremo Gobierno en las utilidades del Banco Central de Bolivia, en forma de dividendos, alcanza a Bs. 4.000.000.—, de los cuales se han deducido Bs. 1.147.380.— para el pago de obligaciones emergentes del empréstito Nicolaus, y Bs. 1.000.000.— para la atención del Empréstito de Obras Sanitarias de Tarija; por consiguiente, el Estado boliviano ha obtenido un dividendo efectivo de Bs. 1.852.620.— y como regalía por el monopolio de emisión y otros privilegios otorgados al Banco Central de Bolivia, Bs. 3.972.702.43, lo que da un total de Bs. 5.825.322.43 como participación líquida del Supremo Gobierno en las utilidades del Banco Central de Bolivia.

### TASAS DE REDESCUENTOS, DESCUENTOS E INTERESES

En el año 1948, las tasas de interés sobre préstamos al Supremo Gobierno y reparticiones administrativas, comercio, industria y público en general, no ha tenido variación alguna con relación a las vigentes en el año anterior.

En cambio, la tasa de interés sobre préstamos a los Bancos fué disminuída en dos puntos, pues del 7 % se redujo al 5 %, a partir del 4 de febrero de 1948.

A continuación consignamos las variaciones de las tasas de redescuentos, descuentos e intereses desde julio de 1929, hasta el 31 de diciembre de 1948:

#### TASAS DE REDESCUENTO Y DESCUENTO

Épocas	Bancos			Público		
	α 30 d/v.	α 60 d/v.	α 90 d/v.	α 30 d/v.	α 60 d/v.	α 90 d/v.
Desde el 1º-VII-1929.....	7 %	7.½%	8 %	8 %	8.½%	9 %
" " 13-III-1930.....	8 %	8.½%	9 %	9 %	9.½%	10 %
" " 26-VIII-1930.....	6 %	6.½%	7 %	8 %	8.½%	9 %
" " 4-VII-1932.....	6 %	6 %	6 %	7.½%	7.½%	7.½%
" " 9-VIII-1938.....	6.½%	6.½%	6.½%	8 %	8 %	8 %
" " 8-XI-1940.....	6 %	6 %	6 %	8 %	8 %	8 %
" " 19-III-1945.....	7 %	7 %	7 %	8 %	8 %	8 %
" " 23-I-1946.....	7 %	7 %	7 %	9 %	9 %	9 %
" " 14-X-1947.....	7 %	7 %	7 %	10 %	10 %	10 %
" " 4-II-1948.....	5 %	5 %	5 %	10 %	10 %	10 %

TASAS DE INTERESES SOBRE PRESTAMOS

Epocas	Sup. Gob.	Público		Fomento	Bancos	Crédito
	y Rep. Administ.	c/gart. v/mobil.	c/otra garantia	Cultural y Educ.	Privados	Indus- trial
Desde 1º-VII-29.....		9 %	10 %		7 %	
" 13-III-30.....		9 %	11 %		8 %	
" 26-VIII-30.....		10 %	9 %		7 %	
" 4-VII-32.....		8.½%	7.½%		6 %	
" 9-VIII-38.....		7.½%	8 %		6.½%	
" 8-XI-40.....4%		8 %	8 %	6 %	6 %	
" 6-III-45.....4%		8 %	8 %	6 %	6 %	4 al 9%
" 23-I-46.....4%		9 %	9 %	6 %	6 %	4 al 9%
" 9-IV-46.....4%		9 %	9 %	6 %	7 %	4 al 9%
" 14-X-47.....4%-10%*		10 %	10 %	6 al 10%	7 %	6 al 10%
" 4-II-48.....4%-10%*		10 %	10 %	6 y 7%	5 %	6 al 10%

(\*) Tasa comercial.

CAMBIOS INTERNACIONALES

En el transcurso del año 1948, se ha mantenido sin variación alguna el tipo de cambio de Bs. 42.— por dólar americano, fijado por Decreto Supremo de 12 de febrero de 1943 y reconocido posteriormente por el Fondo Monetario Internacional, en fecha 18 de diciembre de 1946.

Con relación a dicho tipo de cambio, las demás monedas extranjeras han sufrido algunas oscilaciones de importancia, así el sol peruano cuya cotización hasta septiembre fué de Bs. 6.60, bajó en el último trimestre del año a Bs. 3.06; el peso argentino de Bs. 10.70, subió a Bs. 12.75; y el franco suizo de Bs. 10.50 se elevó a Bs. 10.70. Las monedas extranjeras que no sufrieron variación alguna, son la libra esterlina inglesa que se mantuvo en Bs. 170.85; la corona sueca en Bs. 12.—, el cruceiro brasileño en Bs. 2.35; el peso chileno en Bs. 1.40. A partir del mes de marzo de 1948, la peseta española se cotizó en Bs. 3.92.

En cuanto al tipo de cambio "diferencial" (2), cuya paridad con el dólar americano ha sido fijada en Bs. 56.05, incluyendo el 1 % de recargo por concepto de comisión del Banco Central, tampoco ha

(2) Primitivamente se llamó tipo de "rescate de oro"; luego "libre" y de acuerdo a una última disposición del Ministerio de Hacienda, se le denomina "diferencial".

tenido variaciones en el año 1948, con excepción de las unidades monetarias del Perú y de la Argentina, estableciéndose los tipos de cambios de las demás monedas en las siguientes equivalencias: la libra inglesa, Bs. 225.75; la corona sueca, Bs. 15.86; el cruceiro brasileño, Bs. 3.11; el peso chileno, Bs. 1.85; la peseta española desde marzo de 1948, Bs. 5.17. El sol peruano, de Bs. 8.72 bajó a Bs. 4.03 y el peso argentino, subió de Bs. 14.14 a Bs. 16.80.

### COMPRAS DE ORO

Tal como habíamos previsto en nuestras apreciaciones publicadas en la Memoria del Banco Central de Bolivia, correspondiente al año 1947, los rescates de oro, tanto de nuestra institución como del Banco Minero, a partir de las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto Supremo de 20 de octubre de 1947, han disminuído considerablemente.

De acuerdo a dicho Decreto Supremo, el Banco Minero de Bolivia, se halla facultado para pagar en moneda boliviana el equivalente de \$us. 35.— por onza troy fina al tipo de cambio de Bs. 42.— o sea Bs. 47.261.53, más un subsidio de Bs. 32.632.96, es decir, un valor total de Bs. 79.894.49 por kilo de oro fino; mientras que en bolsa libre se cotiza entre Bs. 130.000.— y Bs. 135.000.— por kilo de oro a la vista. Esta apreciable diferencia en el precio, ha determinado la reducción de las compras de oro en el Banco Minero y el Banco Central, dando lugar a la vez al incremento de las operaciones en bolsa negra y la consiguiente exportación clandestina de este precioso metal.

El Decreto Supremo de 20 de octubre de 1947, debería ser modificado de acuerdo a la tendencia mundial de aumentar el precio del oro. No se debe perder de vista, que inclusive el Fondo Monetario Internacional ya ha sugerido a algunos países miembros, la posibilidad de aumentar el precio del oro, mediante la desvalorización de sus signos monetarios y aun ha facultado a algunos, la elevación simple y llana del valor de dicho metal.

En el transcurso del año 1948, el Banco Central de Bolivia ha adquirido un total de 1.9 kilogramos fino de oro y el Banco Minero de Bolivia 95.7 kilogramos fino; por consiguiente, las compras de oro ascendieron en 1948 a 97.6 kilogramos fino. Frente a las adquisiciones efectuadas en el año 1947, por un total de 378.0 kilogramos fino, se evidencia que hubo una disminución de 280.4 kilogramos fino, igual al 74.18 %.

A continuación insertamos un detalle demostrativo de las compras de oro realizadas desde el año 1932, hasta diciembre de 1948, incluyendo el promedio de sus cotizaciones anuales:

COTIZACION DEL ORO

(Promedios anuales — En Bs.)

Años	Por Kilogramo fino	Por £. oro sellado	Valor del Bolivia- no en porcentaje paridad oro 1928
1928 (1) . . . . .	1.820.94	13.33	100.— %
1929 . . . . .	1.820.94	13.33	100.— %
1930 . . . . .	1.820.94	13.33	100.— %
1931 . . . . .	1.820.94	13.33	100.— %
1932 . . . . .	3.239.72	23.72	56.20 %
1933 (2). . . . .	3.911.95	29.16	45.71 %
1934 (3). . . . .	4.866.67	35.76	37.28 %
1935 (4). . . . .	14.650.—	103.40	12.89 %
	£. 215.09.10	1.11.03	
1936 . . . . .	22.071.61	157.55	8.46 %
1937 . . . . .	25.127.73	181.87	7.33 %
1938 . . . . .	28.055.80	205.15	6.50 %
1939 . . . . .	35.380.68	258.93	5.15 %
1940 . . . . .	48.549.17	355.36	3.75 %
1941 . . . . .	52.050.—	381.09	3.50 %
1942 . . . . .	50.600.—	370.90	3.60 %
1943 . . . . .	50.600.—	370.90	3.60 %
1944 . . . . .	50.600.—	370.90	3.60 %
1945 (5). . . . .	50.600.—	370.90	3.60 %
1946 (6). . . . .	48.779.82	357.36	3.73 %
1947 (7). . . . .	47.261.53	346.07	3.85 %
1948 (7). . . . .	47.261.66	346.67	3.85 %

(1) Paridad Ley Kemmerer.

(2) El 70 % en divisas extranjeras y el 30 % en moneda nacional.

(3) Excluyendo enero y febrero con el mismo porcentaje anterior, el 50 % en divisas extranjeras y el 50 % en moneda nacional.

(4) Con excepción de enero, íntegramente en divisas extranjeras.

(5) Íntegramente en divisas extranjeras o en moneda nacional a \$us. 35.— por onza troy fina.

(6) A partir de junio, precio reajustado teniendo en cuenta el cambio de Bs. 42.— por dólar y la cotización de \$us. 35.— por onza troy fina.

(7) Desde el 26 de noviembre, se concede un subsidio de Bs. 1.015.— por onza troy fina (Bs. 32.632.96 por kilo fino), representando un valor total de Bs. 79.894.49 por kilo de oro fino.

COMPRA DE ORO

(en kilos fino)

Años y Meses	Banco Central	Banco Minero	Total
1930 . . . . .	56.28247		56.28247
1931 . . . . .	69.54592		69.54592
1932 . . . . .	164.25360		164.25360
1933 . . . . .	353.76908		353.76908
1934 . . . . .	330.19225		330.19225
1935 . . . . .	564.76456		564.76456
1936 . . . . .	430.26838		430.26838
1937 . . . . .	451.10735		451.10735
1938 . . . . .	287.22672		287.22672
1939 . . . . .	183.00098	61.95131	244.95229
1940 . . . . .	5.84874	220.36974	226.21848
1941 . . . . .	1.025.99611	163.44666	1.189.44277
1942 . . . . .	320.44914	123.98826	144.43740
1943 . . . . .	13.72854	112.86572	126.59426
1944 . . . . .	47.96995	5.00421	52.97416
1945 . . . . .	0.05115	93.21020	93.26135
1946 . . . . .	131.88902	298.80536	430.69438
1947 . . . . .	48.57220	329.41760	377.98980
1948:			
Enero. . . . .	1.90073	31.81350	33.71423
Febrero. . . . .		13.02201	13.02201
Marzo. . . . .		18.35405	18.35405
Abril . . . . .		15.30275	15.30275
Mayo. . . . .		5.11302	5.11302
Junio. . . . .		7.02245	7.02245
Julio . . . . .		0.75229	0.75229
Agosto. . . . .		2.32509	2.32509
Septiembre . . . . .		0.35465	0.35465
Octubre. . . . .		0.33705	0.33705
Noviembre . . . . .		0.49700	0.49700
Diciembre . . . . .		0.75942	0.75942
<b>Total. . . . .</b>	<b>1.90073</b>	<b>95.65328</b>	<b>97.55401</b>

NOTA: — Se incluyen las compras de £. oro sellado.

## INDICE DEL COSTO DE VIDA EN LA CIUDAD DE LA PAZ

El índice general del costo de vida en la ciudad de La Paz, durante el año 1948, ha continuado su línea de constante ascenso, tal como se desprende de los cálculos efectuados en la Dirección General de Estadística.

En efecto, tomando como base de comparación el año 1936, igual a 100, el índice del costo de vida en la ciudad de La Paz, de 1.184 puntos a fines de diciembre de 1947, se elevó a 1.247 puntos a fines de diciembre de 1948. El aumento de 63 puntos en el transcurso de este último año, representa el 5.3 %.

Las variaciones del índice mencionado, tomando en cuenta los diversos conceptos que lo forman, fueron como sigue:

*Artículos de primera necesidad.* — Para la apreciación de este índice, se han tomado en cuenta los siguientes artículos alimenticios conceptuados de "primera necesidad": aceite de comer, sardinas, carne, café molido, té, chuño, fideos, harina de trigo y maíz, azúcar, arroz, patatas, mantequilla, manteca, quinua, tunta, trigo, maíz, queso, conejos, gallinas, huevos, pan, leche, cigarrillos y fósforos o sea un total de 32 artículos. Como a diciembre de 1947 el índice correspondiente a este capítulo alcanzó a 1.181 y en el mismo mes de 1948 llegó a 1.251, se evidencia un aumento de 70 puntos, equivalente al 5.9 %.

*Combustibles.* — Este índice se calcula considerando los siguientes productos: gasolina, kerosene, carbón, leña y taquia. De 1.301 puntos a diciembre de 1947, se elevó a 1.451 a diciembre de 1948; la diferencia de 150 puntos es igual al 11.5 %. Como se observará, el índice de combustibles sufrió un ascenso considerable, registrando la cifra máxima de aumento en relación con los otros índices parciales.

*Vestimenta.* — El índice de vestimenta se obtiene considerando las siguientes prendas de vestir, tanto importadas como de manufactura nacional; calzados, sombreros, camisas y trajes de tela, a más de tocuyo producido en el país. A diciembre de 1947, este índice fué de 1.413, elevándose a 1.503 a diciembre de 1948; la diferencia de 90 puntos es igual al 6.4 % de aumento.

*Servicios.* — De 963 puntos a diciembre de 1947, subió a fines de diciembre de 1948 a 1.009; por consiguiente, se observa una diferencia de 46 puntos, igual al 4.8 % de aumento. Para la apreciación de este índice se consideran los siguientes servicios: viajes en tranvía, taxi, colectivo; pago de entradas al cine, servicio de luz eléctrica, peluquería, diarios y revistas.

*Habitación (Departamentos).* — Al igual que en los últimos años, el índice de habitación es el que menos variaciones presenta, así de 917 puntos a diciembre de 1947, subió únicamente 2 puntos, estabilizándose a diciembre de 1948 en 919, o sea un aumento mínimo equivalente al 0.2 %.

Es evidente que la constante elevación en el índice del costo de vida no sólo en la ciudad de La Paz, sino en todo el país, es un fenómeno económico que está afectando a todo el mundo, agravándose naturalmente esta situación, en países de escasa industrialización, al tener que depender su consumo de mercados extranjeros, donde los precios, sobre todo de los artículos de primera necesidad y vestimenta, han estado ascendiendo paulatinamente, habiendo llegado a su culminación en el transcurso del año 1948.

Esta elevación en los mercados del exterior, ha traído como consecuencia el alza de los precios de los productos locales, especialmente de los provenientes del agro, circunstancia que a su vez ha ocasionado la elevación del costo de vida.

El desarrollo mensual del índice del costo de vida en la ciudad de La Paz, en el año 1948, fué el siguiente:

INDICE DEL COSTO DE VIDA EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Base: Diciembre 1936 = 100

MESES	Art. Prim. necesidad (32)	Combustibles (5)	Vestimenta (8)	Servicios (8)	Habit. Deptos. (3)	INDICE GENERAL	Ind. Base Diciembre 1936 = 100
Enero . . . . .	1.182	1.301	1.433	963	917	1.192	347
Febrero . . . . .	1.196	1.325	1.443	963	917	1.200	350
Marzo . . . . .	1.208	1.325	1.444	963	919	1.205	351
Abril . . . . .	1.220	1.325	1.452	963	919	1.212	353
Mayo . . . . .	1.222	1.325	1.458	963	919	1.215	354
Junio . . . . .	1.218	1.325	1.475	963	919	1.218	355
Julio . . . . .	1.222	1.325	1.475	963	919	1.220	356
Agosto . . . . .	1.218	1.325	1.475	991	919	1.220	356
Septiembre . . . . .	1.227	1.325	1.484	991	919	1.226	357
Octubre . . . . .	1.243	1.396	1.484	991	919	1.235	360
Noviembre . . . . .	1.255	1.444	1.502	991	919	1.247	363
Diciembre . . . . .	1.251	1.451	1.503	1.009	919	1.247	363

NOTA: — Datos de la Dirección General de Estadística (provisionales).

## DIRECTORIO

Durante el presente año, la composición del Directorio del Banco Central de Bolivia ha sufrido pocas modificaciones, por retiro de algunos de sus miembros.

Al iniciarse el segundo semestre, los representantes de la Cámara Nacional de Comercio y de la Cámara Nacional de Industrias, señores Carlos Bickenbach y Ernesto Fricke Lemoine, cesaron en sus funciones. En su lugar fueron designados los señores Aníbal Ormachea y Carlos Wálter Urquidi, respectivamente.

Los señores Humberto de Rada, Mariano Deheza y Carlos Montes y Montes, merecieron ser reelegidos como representantes de los Bancos particulares, la Minería y la Agricultura respectivamente, en el seno del Directorio.

Por renuncia del Director Sr. Luis Enrique Gutiérrez en el mes de septiembre, fué nombrado el Sr. Humberto Gainza, como representante del Supremo Gobierno en el Departamento Monetario.

## GERENCIAS

De conformidad a los artículos 40 y 44 de la Ley Orgánica de 20 de diciembre de 1945, el Directorio ha designado a las altas autoridades de la Institución en la siguiente forma:

El Sr. Dámaso Carrasco Rufo, que desempeñaba la Gerencia del Departamento Bancario, fué ascendido al cargo de Gerente General.

El Sr. Luis Ascarrunz Muñoz, que tenía a su cargo la Gerencia del Departamento Monetario, fué destinado a la Gerencia del Departamento Bancario.

El Sr. Oscar F. Montecinos, del cargo de Inspector General fué promovido a la Gerencia del Departamento Monetario.

El señor Daniel Ignacio Cevallos Tovar, Agente de la Oficina de Potosí, fué ascendido al nuevo cargo de Sub-Gerente-Jefe de Personal.

Es satisfactorio destacar que las nuevas autoridades del Banco Central de Bolivia, fueron designadas de entre el personal más antiguo y meritorio, como un justo reconocimiento al trabajo, disciplina y competencia de los servidores de la Institución.

## PERSONAL

Tanto en la Oficina Central, como en las Agencias del interior del país, se han efectuado las siguientes promociones y cambios de destino:



a) OFICINA CENTRAL:

El Sr. Víctor Romero Lazcano, Jefe de Archivo, fué nombrado Secretario General del Directorio.

El Sr. Félix Martínez, Jefe de Control, fué destinado a la Jefatura de la Sección Descargo de Divisas.

El Sr. Gastón Guillén, Jefe de Créditos e Informes, fué designado Agente de la Oficina de Riberalta. Algún tiempo después volvió a la Oficina Central con el cargo de Inspector.

El Sr. Edmundo Durán Aponte, Agente de Riberalta, fué trasladado a la Oficina Central como Jefe de la Sección Créditos e Informes.

El Sr. Wálter Barrón, Jefe de la Sección Cobranzas, fué destinado con igual cargo a la Sección Control.

El Sr. Hugo Bellido, Sub-Jefe de la Sección Cobranzas, fué ascendido a Jefe de la misma Sección.

El Sr. Héctor Gutiérrez Pinilla, ha sido designado como Sub-Jefe de la Sección Cobranzas.

El Sr. Enrique Palma, de Sub-Jefe de Control, fué promovido a Contador en la Oficina de Trinidad.

b) AGENCIAS:

El Sr. Rafael Gantier, Contador de la Oficina de Sucre, ha sido ascendido al cargo de Agente de la misma.

El Sr. Carlos Querejazu, fué promovido de 2º Contador, a Contador de la Oficina de Sucre. En su lugar fué designado el señor Enrique Urioste Calvo.

En Cochabamba, al Sub-Contador Sr. José Galindo, se lo designó como Cajero de la mencionada Agencia.

El Sr. Eusebio Pinto, Agente de la Oficina de Roboré, ha sido trasladado en igual cargo a nuestra Oficina de Villazón.

El Sr. Ciro Herrera Añez, Contralor de la Oficina de Santa Cruz, fué destinado como Agente de Roboré.

Los señores Edmundo Menacho y Arsenio Borda González, de la Oficina de Roboré, han sido promovidos como Contador y Cajero, respectivamente de esa oficina.

El Contador de Trinidad, Sr. Jenaro Bacigalupo, ha sido trasladado a la Oficina Central como Sub-Jefe de Control.

El Agente de Vallegrande, Sr. Julio Arano Avila, fué destinado con igual cargo a la oficina de Potosí.

El Sr. Benjamín Blanco P., de Agente de Villazón pasó a la Oficina Central como Sub-Inspector. Poco después fué nombrado Agente de la Oficina de Riberalta.

En la Agencia de Santa Cruz, los señores Edilio Egüez y José Méndez Roca han sido designados Sub-Contadores.

### **CREACION DE UNA AGENCIA EN AIQUILE**

Con el fin de extender su amplia política de fomento a las actividades agropecuarias de la importante provincia Campero del Departamento de Cochabamba y después de un adecuado estudio sobre las condiciones comerciales y los negocios en general de aquella provincia, nuestro Directorio, en fecha 3 de agosto de 1948, ha aprobado la creación de la Agencia del Banco Central de Bolivia en la capital provincial de Aiquile, habiéndose elevado con este motivo, los informes y antecedentes respectivos a la Superintendencia de Bancos para la autorización legal correspondiente.

Esta nueva agencia bancaria posiblemente inicie sus labores en el segundo semestre del próximo año; para la misma que ya ha sido designado el personal administrativo.

### **CASA NACIONAL DE MONEDA DE POTOSI**

Durante el año 1948 la Casa Nacional de Moneda de Potosí, ha continuado sin interrupción acuñando monedas fraccionarias de cincuenta centavos, o sean piezas de cobre electrolítico con aleación de zinc.

De acuerdo a las necesidades del intercambio comercial del país, se ha autorizado al Banco Central de Bolivia poner en circulación desde la décima hasta la décima sexta partida, por un total de Bs. 800.000, mediante las siguientes Resoluciones Supremas:

10a. partida, Resolución Suprema de 31-12-47, por Bs. 140.000.—
11a. partida, Resolución Suprema de 19- 3-48, " " 105.000.—
12a. partida, Resolución Suprema de 26- 4-48, " " 105.000.—
13a. partida, Resolución Suprema de 14- 6-48, " " 129.000.—
14a. partida, Resolución Suprema de 30- 8-48, " " 105.000.—
15a. partida, Resolución Suprema de 25-10-48, " " 108.000.—
16a. partida, Resolución Suprema de 21-12-48, " " 108.000.—

---

Bs. 800.000.—

---

## **BOLETIN Y SUPLEMENTO ESTADISTICO**

Las publicaciones del Banco Central de Bolivia (Suplemento mensual y Boletín trimestral), han continuado circulando con normalidad durante el año 1948.

Con motivo del IV Centenario de la fundación de la ciudad de La Paz, nuestro Departamento de Estudios Económicos y Estadística, ha publicado un Boletín extraordinario de homenaje, con abundante ilustración gráfica y cuadros estadísticos demostrativos de la situación económica del país en sus principales índices. Este número, no obstante de haberse duplicado el tiraje normal, se ha agotado muy pronto, hecho que demuestra la gran demanda y aceptación de nuestras publicaciones entre los lectores del extranjero y del país. Con motivo de esta edición extraordinaria del Boletín, se han recibido conceptuosas felicitaciones, muy especialmente del extranjero. Expresamos nuestro reconocimiento por este hecho, aceptándolo como un estímulo a nuestra labor informativa.

El Boletín del Banco Central de Bolivia, con el último número correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1948, ha llegado al año XX y N° 82 de su edición. El Suplemento Estadístico, con el mes de diciembre de 1948, ha alcanzado al N° 68.

## **BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL**

Con motivo de la construcción del nuevo edificio del Banco Central de Bolivia, la Biblioteca de la Institución ha sido trasladada provisionalmente a la calle Obispo Cárdenas N° 71, dependiente de nuestra Sección Estudios Económicos y Estadística.

El movimiento de la Biblioteca del Banco Central, durante el presente año, se desarrolló en la siguiente forma: lectores atendidos en el mismo local, 341; obras consultadas, 387; obras entregadas en calidad de préstamo a funcionarios del Banco, 388; libros incorporados a la Biblioteca, 104; folletos y revistas, 114.

## **LA LABOR DE NUESTRA SECCION ESTUDIOS ECONOMICOS Y ESTADISTICA**

Con motivo de la llegada de una misión argentina presidida por el Dr. J. Possolo Acevedo, que vino a estudiar las posibilidades industriales de Bolivia, nuestra Sección Estudios Económicos y Estadística, preparó con toda oportunidad y en forma técnica todos los documen-

tos y datos estadísticos requeridos por esta importante misión, demostrando en esta forma su eficiente organización y la competencia de su personal. A continuación transcribimos el tenor de la nota dirigida por el Presidente de la Institución Dn. Alfredo Alexander, al Jefe de nuestra Sección Estudios Económicos y Estadística, la que dice así:

" La Paz, 27 de septiembre de 1948. — Al señor Alfredo Oporto Crespo, Jefe de la Sección Estudios Económicos y Estadística. — Presente. — Señor: — El señor J. Possolo Acevedo, Jefe de la Comisión Económica Argentina que visita nuestro país en misión especial, ha dirigido a esta Presidencia la nota de felicitación para usted y sus colaboradores, que me es grato transcribir en seguida:

" Embajada de la República Argentina. — Comisión Económica. — La Paz, 13 de septiembre de 1948. — Al señor Presidente del Banco Central de Bolivia D. Alfredo Alexander. — S/D. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente en nombre de la Comisión Económica Argentina que visita en estos momentos Bolivia, para expresar nuestro agradecimiento al Banco de su digna presidencia, por la eficaz colaboración que nos ha sido prestada en nuestra gestión. — El Departamento de Estudios Económicos y Estadística de esa Institución, respondiendo a un amplio cuestionario sobre diferentes aspectos de la economía del país que esta Comisión le sometió, ha producido una información desde todo punto de vista satisfactoria, complementada con diversas publicaciones que nos ha suministrado. Deseamos poner de relieve el esfuerzo cumplido por el Departamento a cargo del Sr. Oporto Crespo en el breve tiempo de que dispuso, demostrativo del alto grado de eficiencia alcanzado por el organismo. — Al repetir nuestro agradecimiento al Banco Central de Bolivia por la atención dispensada a esta Comisión y expresar nuestras felicitaciones a los funcionarios de su Departamento de Estudios Económicos, me es grato saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — (Fdo.) J. POSSOLO ACEVEDO, Jefe de la Comisión Económica Argentina."

" Saludo a usted, atentamente. — (Fdo.) ALFREDO ALEXANDER, Presidente del Banco Central de Bolivia."

## **ESCUELA BANCARIA**

Bajo la competente dirección del Auditor Financiero Dn. Abelardo Valdez Montero, la Escuela Bancaria ha continuado desarrollando sus labores con toda normalidad durante el año 1948.

Desde la fundación de la escuela, en fecha 10 de octubre de 1945, esta institución educacional ha venido perfeccionando su sistema de enseñanza, eliminando materias elementales y extendiendo en cambio el estudio de materias básicas. Ha reformado, además, su plan de estudios que se pondrá en vigencia a partir del año académico de 1949,

el mismo que se halla dividido en cinco ciclos: Contable, Matemático, Económico, Jurídico y Complementario.

La primera promoción de egresados de la Escuela Bancaria corresponde al año 1947, prestan actualmente sus servicios en los Bancos de la localidad y en las actividades comerciales e industriales del país.

De conformidad al artículo 3º de la ley de 10 de octubre de 1945, la Escuela actualmente sostiene a ocho alumnos becados, con el haber mensual de Bs. 800.— para cada uno.

## BANCOS NACIONALES DE FOMENTO

### BANCO MINERO DE BOLIVIA

Durante el año 1948, las operaciones de esta importante institución de fomento minero, han experimentado un incremento considerable como resultado de su mayor capacidad financiera.

Conforme al Decreto Supremo de 10 de julio de 1947, se ha destinado un crédito obtenido en el Banco Central de Bolivia, por la suma de Bs. 25.0 millones, a la recapitalización del Banco Minero de Bolivia. Posteriormente por Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1948, se ha autorizado el traspaso del 50 % del saldo de la cuenta "Fondo de Regulación de Cambios" del Banco Central de Bolivia, o sea la suma de Bs. 14.7 millones para aumentar nuevamente el capital del Banco Minero de Bolivia.

Las principales operaciones de esta institución de fomento minero durante la gestión del presente año, se desarrollaron en la siguiente forma:

(en miles de Bs.)

A C T I V O	Al 31/XII/47	Al 31/XII/48
Fondos Disponibles .....	14.637	9.051
Cartera .....	59.068	85.130
Realizable .....	145.508	177.632
Inversiones .....	16.579	53.166
Otras cuentas .....	5.349	12.357
Totales.....	241.141	337.336

P A S I V O	Al 31/XII/47	Al 31/XII/48
Exigible .....	103.672	146.119
Otras cuentas .....	8.828	43.929
Capital pagado .....	65.000	80.000
Reservas .....	63.641	67.288
Totales.....	241.141	337.336

Si observamos las anteriores cifras, encontramos que la cuenta "Fondos Disponibles", de Bs. 14.6 millones a fines de diciembre de 1947, ha disminuído a Bs. 9.1 millones al finalizar el presente año, mientras que sus operaciones en cartera experimentaron una pronunciada expansión, pues de Bs. 59.1 millones a fines de 1947, se elevaron a Bs. 85.1 millones a diciembre de 1948.

La mayor capacidad financiera del Banco Minero de Bolivia, se ha traducido en la práctica, en la ampliación de sus operaciones, muy especialmente sus inversiones, y créditos destinados al fomento de la minería pequeña, ya que el límite estrecho en el que realizaba anteriormente sus créditos, no le permitía cumplir satisfactoriamente una verdadera política de fomento minero.

Durante la gestión del presente año, la utilidad líquida del Banco Minero de Bolivia, ha llegado a la suma de Bs. 3.5 millones; con relación a la utilidad obtenida en el año 1947 o sea Bs. 3.3 millones, existe un aumento de Bs. 200 mil, equivalente al 6.06 %.

*Compra y exportación de minerales.* — El Banco Minero de Bolivia, en el año 1948, ha incrementado considerablemente sus compras de minerales. De Bs. 319.5 millones, comprados en 1947, aumentaron a Bs. 495.7 millones en el presente año, lo que representa el 55.15 % de crecimiento.

Las exportaciones hechas por el Banco Minero por cuenta de los mineros chicos, de 11.025 toneladas métricas finas en 1947, ascendieron a 23.913 en el presente año. La diferencia de 12.888 toneladas métricas finas, representa el 116.9 % de aumento.

Como se podrá evidenciar, las actividades del Banco Minero de Bolivia en el año 1948, aumentaron en forma extraordinaria, tanto en sus operaciones de fomento a la minería pequeña, como en el tonelaje de sus exportaciones, registrando, por otra parte, la cifra más alta desde la fundación del Banco Minero, en lo que se refiere a sus compras de minerales de los productores pequeños.

Las divisas entregadas al Banco Central de Bolivia por esta institución de fomento minero en 1948, alcanzaron a un total de \$us. 12.3 millones. Por concepto de entrega obligatoria de divisas, \$us. 9.3 millones y como remanentes, \$us. 3.0 millones.

### BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA

Esta institución de fomento agropecuario, durante el año 1948, ha experimentado una pronunciada expansión en el volumen total de sus operaciones. De Bs. 266.5 millones a que llegó el año 1947, se elevó a Bs. 289.2 millones en el presente año. El aumento de Bs. 22.7 millones, significa el 8.52 %.

Su capital fué incrementado con el crédito concedido por el Banco Central de Bolivia, conforme al Decreto Supremo de fecha 5 de septiembre de 1947, que autoriza a nuestra institución a otorgar la suma de Bs. 17.0 millones, con lo que el nuevo capital del Banco Agrícola de Bolivia, alcanza a Bs. 135.9 millones.

El Balance condensado del Banco Agrícola de Bolivia, llegó a los siguientes saldos:

(en miles de Bs.)

A C T I V O	Al 31/XII/47	Al 31/XII/48
Disponible .....	56.240	54.065
Cartera .....	188.742	214.609
Inversiones .....	7.827	7.884
Realizable .....	4.529	4.637
Otras cuentas .....	9.180	7.965
Totales.....	266.518	289.160
P A S I V O	Al 31/XII/47	Al 31/XII/48
Exigible a la vista.....	51.027	59.656
Exigible a plazo.....	6.746	7.422
Otras cuentas del Pasivo.....	49.948	38.120
Pérdidas y Ganancias.....	6.874	8.417
Capital y Reservas.....	151.923	175.545
Totales .....	266.518	289.160

Conforme a los anteriores datos, la cuenta fondos disponibles descendió levemente de Bs. 56.2 millones a Bs. 54.1 millones; en cambio, las operaciones en cartera, experimentaron un marcado incremento, pues de Bs. 188.7 millones a fines del año 1947, aumentaron a Bs. 214.6 millones al 31 de diciembre del presente año. Dicho crecimiento es igual al 13.73 %.

Las cuentas Inversiones, Realizable y otras, no tuvieron variaciones de significación.

Con la recapitalización del Banco Agrícola de Bolivia, se tiende a dar mayor amplitud a la política de fomento agropecuario, especialmente entre los pequeños agricultores que por falta de medios mecánicos o semillas adecuadas, continúan aún sus actividades con procedimientos rudimentarios. Parte del capital de esta institución se ha destinado a la compra de goma de los productores del oriente y noroeste del país, de acuerdo a las últimas disposiciones dictadas por el Supremo Gobierno, el Banco Agrícola se ha hecho cargo del rescate de este producto a un precio adecuado y que signifique un estímulo a las condiciones desfavorables en las que se realiza actualmente su explotación como resultado de su bajo precio y poca demanda en los mercados extranjeros de consumo.

### **BANCOS COMERCIALES**

En la gestión del año 1948, las operaciones efectuadas por los Bancos Comerciales del país (Bancos Nacional de Bolivia, Mercantil, Popular del Perú y Secciones Comerciales del Crédito Hipotecario de Bolivia y Banco Hipotecario Nacional), han aumentado en forma considerable. De Bs. 880.4 millones al 31 de diciembre de 1947, se han elevado a Bs. 1.272.4 millones a fines de la gestión que termina el 31 de diciembre de 1948. La diferencia de Bs. 392 millones, representa el 44.53 % de crecimiento en sus operaciones.

Las principales cuentas de los Bancos comerciales en los períodos que comentamos, tuvieron las siguientes variaciones:

El saldo del Encaje Legal de Bs. 175.8 millones al 31 de diciembre de 1947, se elevó a Bs. 300.8 millones a fines de 1948. La diferencia de Bs. 125 millones, representa el 71.10 % de aumento. En igual forma el Activo en efectivo, de Bs. 49.3 millones, subió a Bs. 86.3 millones. El incremento de Bs. 37 millones, es igual al 75.05 %.

El saldo de la cuenta Cartera correspondiente a los Bancos comerciales, registra un considerable crecimiento en el año 1948. De Bs. 586.2 millones a diciembre de 1947, se elevó a Bs. 703.9 millones a fines de 1948. La diferencia positiva de Bs. 117.7 millones, equivale al 20.08 % de aumento.



La cuenta exigible de estas instituciones de crédito, de Bs. 614.1 millones al 31 de diciembre de 1947, subió a Bs. 915.3 millones a fines de 1948. La diferencia de Bs. 301.2 millones denota un crecimiento del 49.05 %.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Bancos y Decretos complementarios, las proporciones del Encaje Legal que deben mantener los Bancos comerciales de la República, fueron modificadas del 17 % sobre los depósitos a la vista y 10 % sobre los depósitos a plazo y en Caja de Ahorros, al 15 % y 7 % respectivamente, por Decreto Supremo de 2 de enero de 1948.

El margen para los depósitos, resultante de la comparación del Encaje Legal con el 15 % de los depósitos a la vista y el 7 % de los depósitos a plazo fué de Bs. 171.2 millones, al finalizar el año 1948, lo que nos demuestra que los nuevos porcentajes fijados desde enero del presente año han dado una mayor amplitud a las operaciones de los Bancos Comerciales.

A continuación incluimos dos cuadros comparativos de las principales cuentas de estas instituciones y las proporciones de sus encajes legales:

## BANCOS COMERCIALES

### PRINCIPALES RUBROS DE SUS BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

(en miles de Bs.)

CUENTAS	Nacional	Mercantil	Popular del Perú	Sec. Com. Créd. Hip. de Bolivia	Sec. Com. Banco Hip. Na1.	TOTAL
<b>A C T I V O</b>						
Encaje Legal . . . . .	130.869	93.807	62.669	7.993	5.500	300.838
Activo en Efectivo. . . . .	20.579	39.946	20.910	489	4.377	86.301
Cartera . . . . .	306.415	250.781	122.195	16.830	7.634	703.855
Inversiones . . . . .	1.332	1.812	3.236	20.363	28.363	55.106
Inmovilizado. . . . .	7.411	12.260	6.537	.....	.....	26.208
Otras Cuentas. . . . .	83.973	1.367	14.755	.....	28	100.123
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>550.579</b>	<b>399.973</b>	<b>230.302</b>	<b>45.675</b>	<b>45.902</b>	<b>1.272.431</b>

P A S I V O						
Depósitos a la Vista . . . . .	308.819	315.266	123.657	37.770	35.889	821.401
Depósitos a Plazo. . . . .	3.904	2.368	7.589	2.905	.....	16.766
Dptos. en C. Ahorros . . . . .	29.806	.....	45.684	.....	.....	75.490
Depósitos en Mda. Ex- tranjera. . . . .	45	667	929	.....	.....	1.641
Otras Cuentas. . . . .	97.433	2.437	15.697	.....	31	115.598
Utilidad Líquida (1) . . . . .	10.398	4.897	1.649	.....	.....	16.944
Capital y Reservas . . . . .	97.174	74.338	31.297	5.000	9.982	217.791
Capital C. de Ahorros . . . . .	3.000	.....	3.800	.....	.....	6.800
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>550.579</b>	<b>399.973</b>	<b>230.302</b>	<b>45.675</b>	<b>45.902</b>	<b>1.272.431</b>

### PROPORCIONES LEGALES

#### RELACION DEL ENCAJE LEGAL CON LOS DEPOSITOS

(en miles de Bs.)

CUENTAS	Nacional	Mercantil	Popular del Perú	Sec. Com. Créd. Hip. de Bolivia	Sec. Com. Banco Hip. Nal.	TOTAL
Encaje Legal. . . . .	130.869	93.807	62.669	7.993	5.500	300.838
15 % y 7 % sobre De- pósitos (2) . . . . .	48.683	47.456	22.278	5.869	5.383	129.669
Margen p. Depósitos . . . . .	82.186	46.351	40.391	2.124	117	171.169

#### RELACION DEL CAPITAL Y RESERVAS CON LOS DEPOSITOS

400% Capital y Reser- vas . . . . .	368.000	266.000	120.738	20.000	39.928	814.666
Total Depósitos (3). . . . .	312.768	317.634	132.175	40.675	35.889	839.141
Margen p. Depósitos . . . . .	55.232	*51.634	*11.437	*20.675	4.039	*24.475

#### RELACION DEL CAPITAL Y RESERVAS CON LOS AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES

60 % Capital y Reser- vas . . . . .	58.304	44.603	18.778	3.000	5.989	130.674
Avance en Ctas. Ctes. . . . .	25.330	34.621	11.500	616	2.739	74.806
Margen de Crédito. . . . .	32.974	9.982	7.278	2.384	3.250	55.868

(1) Utilidad líquida del segundo semestre.

(2) 15 % sobre los depósitos a la vista y 7 % sobre los depósitos a plazo y en Caja de Ahorros.

(3) Total de los depósitos a la vista, a plazo y en moneda extranjera.

\* Exceso de depósitos con relación a su capital y reservas.

## BANCOS HIPOTECARIOS

### CREDITO HIPOTECARIO DE BOLIVIA

*Cartera.* — El saldo de esta cuenta, de Bs. 106.5 millones al 31 de diciembre de 1947, ascendió a Bs. 127.3 millones al finalizar el año 1948. La diferencia de Bs. 20.8 millones, representa el 19.53 % de incremento. Este aumento tiene por causa principal la elevación de los préstamos a plazo fijo.

En el año 1947, el saldo de los préstamos concedidos por esta institución con emisión de cédulas hipotecarias ha alcanzado a Bs. 64.226.599. Dicho saldo en el año 1948 se elevó a Bs. 68.215.587, por consiguiente existe un crecimiento de Bs. 3.988.988.

El saldo de las letras hipotecarias en circulación, de Bs. 64.170.300 a diciembre del año pasado, ascendió a Bs. 68.154.700.— a fines de diciembre de 1948.

Los préstamos hipotecarios concedidos en los años 1947 y 1948 por el Crédito Hipotecario de Bolivia, alcanzaron a los siguientes saldos:

(En Bs.)

<i>Conceptos</i>	31 Diciembre 1947	31 Diciembre 1948
Préstamos hipotecarios con emisión de letras hipotecarias .....	64.226.599.—	68.215.587.—
Préstamos hipotecarios sin emisión de letras hipotecarias (en efectivo).....	24.793.035.—	45.854.780.—

El crecimiento de sus operaciones se debe principalmente a la elevación de los depósitos, que alcanzan a Bs. 73.166.220.30 y a las colocaciones que ascendieron a un valor de Bs. 149.863.432.92.

*Utilidades.* — La utilidad líquida de esta institución en el año 1948, ha experimentado una ligera disminución con relación al año anterior. De Bs. 1.597.180.54, cifra a la que alcanzó en la gestión de 1947, descendió a Bs. 1.563.771.78 en el presente año.

La utilidad líquida obtenida en la gestión que termina el 31 de diciembre de 1948, representa el 8.93 % con relación al capital y reservas.

### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El volumen total de las operaciones del Banco Hipotecario Nacional, ha continuado su ritmo ascendente. De Bs. 91.5 millones al 31 de diciembre de 1947, se elevó a Bs. 96.3 millones a diciembre de 1948.

*Cartera.* — El saldo de la cuenta Cartera, de Bs. 68.5 millones al 31 de diciembre de 1947, ascendió a Bs. 76.6 millones al finalizar la gestión de 1948. La diferencia positiva de Bs. 8.1 millones, es igual al 11.82 % de incremento.

La cuenta Préstamos Hipotecarios con Amortización Gradual, de Bs. 44.0 millones al 31 de diciembre de 1947, descendió a Bs. 34.3 millones al finalizar el año 1948. La disminución de Bs. 9.7 millones representa el 22.05 %.

El saldo de la cuenta Préstamos Hipotecarios a Plazo Fijo, evidencia un resultado contrario al anterior. De Bs. 20.7 millones a diciembre de 1947, se elevó a Bs. 37.5 millones al 31 de diciembre de 1948. El aumento de Bs. 16.8 millones equivale al 81.16 %.

El saldo de la cuenta Inversiones del Banco Hipotecario Nacional, de Bs. 17.7 millones al 31 de diciembre de 1947, descendió a Bs. 11.1 millones al finalizar el año 1948.

Las letras hipotecarias en Circulación, de Bs. 44.007.000.— a diciembre de 1947, se redujeron a Bs. 34.238.000.— al finalizar la gestión de 1948.

La utilidad líquida obtenida por esta institución durante el año 1948, alcanza a Bs. 3.748.379.85 que, con respecto al Capital y Reservas, representa el 18.40 %.

## **HACIENDA PUBLICA**

Los ingresos de la Hacienda Pública, recaudados por las Aduanas y Oficinas de la Dirección General de Impuestos Internos, durante el año 1948, se han incrementado en forma muy pronunciada. De Bs. 1.302.1 millones obtenidos en el año 1947, se elevaron a Bs. 1.667.8 millones en la gestión del presente año. La diferencia favorable de Bs. 365.7 millones representa el 28.1 % de crecimiento.

Del valor total de los ingresos de 1948, corresponde a las recaudaciones realizadas por las Aduanas de la República, Bs. 904.3 millones o sea el 54.2 % y a los recursos arbitrados por las Oficinas de la Dirección General de Impuestos Internos, Bs. 763.5 millones, igual al 45.8 %.

El notorio incremento de los ingresos de la Hacienda Pública, se debe casi íntegramente a las recaudaciones aduaneras provenientes de las exportaciones de minerales, de estaño y plomo y del impuesto sobre utilidades mineras.

Las rentas nacionales que representan el 79.81 % del total de los recursos de la Hacienda Pública, de Bs. 1.011.8 millones en 1947, subieron a Bs. 1.331.1 millones en la presente gestión. La diferencia positiva de Bs. 319.3 millones, significa el 31.56 % de aumento.

La mayor fuente de las rentas nacionales, corresponde a los "Derechos de Exportación" con sus recargos e impuestos adicionales. Este rubro de Bs. 400.0 millones en 1947 se elevó a Bs. 608.1 millones en el año 1948. El aumento de Bs. 208.1 millones representa el 52.0 %. Le siguen los impuestos sobre la renta de servicios personales, utilidades mineras, bancarias, comerciales e industriales, que de Bs. 240.1 millones en 1947, subieron a Bs. 317.7 millones en 1948; demostrando un crecimiento de Bs. 77.6 millones, equivalente al 32.3%. Los "Derechos Aduaneros de Importación", con su recargos e impuestos adicionales, de Bs. 103.7 millones en 1947, aumentaron a Bs. 111.7 millones, durante el presente año. El crecimiento de Bs. 8.0 millones, significa el 7.71 %. Otro rubro de cierta significación es el "Impuesto sobre Ventas", dicho impuesto de Bs. 74.3 millones en 1947, ascendió a Bs. 92.2 millones en el presente año.

Los recursos Departamentales con Bs. 35.1 millones, representan el 2.10 %; los ingresos con destino a los Tesoros Municipales, de Bs. 13.4 millones, el 0.78 %; y los recursos correspondientes a las Universidades del país con Bs. 25.6 millones, el 1.53 %.

Incluimos el cuadro demostrativo de las Recaudaciones Nacionales obtenidas por intermedio de las Aduanas e Impuestos Internos de la República.

### RECAUDACIONES NACIONALES DEL PRESUPUESTO DE LA NACION

(Comprende Aduanas e Impuestos Internos)

(en miles de Bs.)

No.	CONCEPTO	Año 1947	%	Año 1948	%
1.	Bienes Nacionales .....	498	0.05	149	0.01
2.	Servicios Nacionales .....	685	0.07	627	0.05
3.	Derechos, Recargos e Impuestos Adicionales a la Exportación...	399.953	39.53	608.095	45.69
4.	Derechos, Recargos, Imp. Adi- cionales y Otros a la Imp.....	103.709	10.25	111.656	8.39
5.	Impuesto a la Renta de Serv. Personales, Utilidades Mine- ras, Bancarias, Comerc. e Ind....	240.121	23.73	317.713	23.87
6.	Impuesto sobre Propiedades.....	6.232	0.62	7.426	0.56
7.	Impuesto sobre Capitales.....	8.161	0.81	7.195	0.54
8.	Impuesto sobre Ventas.....	74.268	7.34	92.206	6.93
9.	Impuesto a la Movilización de Mercaderías .....	3.314	0.33	3.387	0.25
10.	Impuesto sobre Transferencias...	14.700	1.45	16.570	1.25

11. — Impuesto sobre Sucesiones.....	1.336	0.13	1.756	0.13
12. — Impuesto Mov. Moneda Extranj.	20.337	2.01	22.416	1.68
13. — Impuesto sobre Tráfico.....	3.140	0.31	5.787	0.43
14. — Impuesto Papel Valorado y Tímbres .....	39.850	3.94	50.095	3.76
15. — Impuesto a los Alcoholes, Aguard., Cigarros, Cigarrillos y Tabacos .....	14.502	1.43	17.345	1.30
16. — Misceláneos y Circunstanciales	41.204	4.07	32.581	2.45
17. — Comisiones sobre Recauda- ciones .....	21.948	2.17	25.312	1.90
18. — Rentas Rezagadas .....	17.819	1.76	10.739	0.81
TOTALES.....	1.011.777	100.00	1.331.058	100.00

### RESUMEN GENERAL

Conceptos	Año 1947	Año 1948
1. — Bienes y Servicios Nacionales.....	1.183	776
2. — Derechos de Exportación.....	399.953	608.095
3. — Derechos de Importación.....	103.709	111.656
4. — Impuesto a la Renta.....	240.121	317.713
5. — Otros impuestos .....	266.811	292.818
Totales.....	1.011.777	1.331.058

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Durante la gestión del presente año, nuestras relaciones con la Superintendencia de Bancos se han mantenido dentro del mayor entendimiento y cordialidad.

Como de costumbre, nuestras oficinas, tanto en la ciudad de La Paz, como en nuestras agencias del interior de la República, han sido oportunamente inspeccionadas por los personeros de la Superintendencia de Bancos. Sus observaciones y sugerencias en materia contable y administrativa fueron tomadas en cuenta con interés por nuestras autoridades.

El Banco Central de Bolivia, agradece la eficaz cooperación del señor Superintendente de Bancos y de su personal de Inspectores.

**CUADROS  
ESTADÍSTICOS**

## BALANZA COMERCIAL DE BOLIVIA

1929 — 1947

Años	EXPORTACION		IMPORTACION		SALDO POSITIVO	
	Sus.	Indice	Sus.	Indice	Sus.	%
1929.....	36.621.542	100.00	19.146.722	100.00	17.474.820	91.27
1930.....	26.324.916	71.88	15.585.687	81.40	10.739.229	68.90
1931.....	16.980.458	46.37	7.994.911	41.76	8.985.547	112.39
1932.....	13.773.525	37.61	5.992.369	31.30	7.781.156	129.85
1933.....	21.500.332	58.71	11.033.659	57.63	10.466.673	94.86
1934.....	36.006.084	98.32	17.809.642	93.02	18.196.442	102.17
1935.....	42.119.069	115.01	19.911.132	103.99	22.207.937	111.54
1936.....	28.932.345	79.00	14.869.769	77.66	14.062.576	94.57
1937.....	35.147.211	95.97	15.841.818	82.74	19.305.393	121.86
1938.....	27.393.064	74.80	18.899.504	98.71	8.493.560	44.94
1939.....	33.845.578	92.42	17.330.672	90.52	16.514.906	95.29
1940.....	49.828.880	136.06	20.378.005	106.43	29.450.875	144.52
1941.....	60.649.705	165.61	27.747.247	144.92	32.902.458	118.58
1942.....	65.656.822	179.28	33.234.808	173.58	32.422.014	97.55
1943.....	81.600.563	222.82	39.177.143	204.62	42.423.420	108.29
1944.....	77.553.719	211.77	37.451.323	195.60	40.102.456	107.08
1945.....	80.431.630	219.63	40.369.843	210.84	40.061.787	99.24
1946.....	73.650.220	201.11	51.365.644	268.27	22.284.576	43.38
1947(*).....	81.268.639	221.91	59.557.444	311.06	21.711.195	36.45

NOTA. — Excluidas las exportaciones e importaciones de monedas de oro, plata y barras de oro.  
 (\*) Datos provisionales.



## BALANZA DE PAGOS DE BOLIVIA

(Calculada en miles de \$us.)

Años	H A B E R		D E B E		S A L D O S	
	\$us.	Indice	\$us.	Indice	\$us.	%
1938.....	31.870.3	100.0	32.402.0	100.0	— 531.7	1.64
1939.....	34.449.8	108.1	34.837.3	107.5	— 387.5	1.11
1940.....	53.768.4	168.7	50.292.4	155.2	+ 3.476.0	6.46
1941.....	66.531.1	208.8	65.034.4	200.7	+ 1.496.2	2.25
1942.....	78.790.1	247.2	80.532.7	248.5	— 1.742.6	2.16
1943.....	96.636.6	303.2	96.308.5	297.2	+ 328.1	0.34
1944.....	84.675.0	265.7	82.107.0	253.4	+ 2.567.9	3.03
1945.....	90.336.8	283.5	77.871.7	240.3	+ 12.465.1	13.80
1946.....	81.930.5	257.1	89.697.2	276.8	— 7.766.6	8.66
1947.....	88.247.8	276.9	107.264.3	331.0	— 19.016.5	17.73
1948.....	130.122.2	408.3	141.052.6	435.3	— 10.930.4	7.75

NOTA. — Las cifras correspondientes a los años 1945-1948 han sido calculadas en forma aproximada, quedando sujetas a rectificaciones posteriores.

## BALANZA DE PAGOS DE BOLIVIA PARTIDAS DEL DEBE (en dólares americanos)

Años	MERCADERIAS Y SERVICIOS				Movimiento Capitales a largo plazo	TOTAL DEBE
	Mercaderias	Inter y Div.	Otros Serv.	TOTAL		
1938.....	19.154.700	5.142.100	7.717.900	32.014.600	387.400	32.402.000
1939.....	16.262.700	9.723.800	8.338.000	34.324.600	512.800	34.837.300
1940.....	21.419.300	11.663.600	(*)15.016.400	48.099.200	2.193.200	50.292.400
1941.....	29.155.875	15.548.691	17.728.596	62.433.162	2.601.744	65.034.906
1942.....	34.876.121	23.392.360	21.402.127	79.670.608	862.124	80.532.732
1943.....	41.136.000	27.873.921	27.203.058	96.212.979	95.555	96.303.534
1944.....	44.180.151	16.254.323	21.520.660	81.955.134	151.910	82.107.044
1945.....	42.388.336	11.791.261	23.555.252	77.734.849	136.900	77.871.749
1946.....	53.933.926	8.214.048	27.411.429	89.559.403	137.838	89.697.241
1947.....	62.535.230	13.917.781	30.699.189	107.152.200	112.117	107.264.317
1948.....	70.786.753	31.192.602	38.923.327	140.902.682	149.910	141.052.592

(\*) Incluye oro con valor de \$us. 2.919.600.

## PARTIDAS DEL HABER

Años	MERCADERIAS, SERVICIOS Y ORO			TOTAL	Movimiento Capitales a largo plazo	TOTAL HABER
	Mercaderias	Oro	Servicios			
1938.....	25.665.500	261.300	2.178.200	28.105.000	3.765.300	31.870.300
1939.....	31.980.500	232.900	541.400	32.754.800	1.695.000	34.449.800
1940.....	47.313.900	3.130.900	364.000	50.808.900	2.959.500	53.768.400
1941.....	61.546.168	310.325	4.674.612	66.531.105	.....	66.531.105
1942.....	71.779.689	206.590	6.803.806	78.790.085	.....	78.790.085
1943.....	83.081.497	152.249	12.592.488	95.826.234	810.354	96.636.588
1944.....	78.942.256	159.605	3.247.102	82.348.963	2.326.077	84.675.040
1945.....	81.925.887	111.284	8.299.658	90.336.829	.....	90.336.829
1946.....	74.997.285	97.446	6.835.720	81.930.451	.....	81.930.451
1947.....	82.701.632	321.405	5.224.740	88.247.777	.....	88.247.777
1948.....	125.833.855	149.199	4.139.140	130.122.194	.....	130.122.194

NOTA. — Las cifras correspondientes a los años 1945-1948 han sido calculadas en forma aproximada.

## COMERCIO EXTERIOR DE BOLIVIA POR CATEGORIAS IMPORTACIONES

AÑOS	CATEGORIA I Animales vivos		CATEGORIA II Sustancias aliment.		CATEGORIA III Materias primas		CATEGORIA IV Artículos manufact.		CATEGORIA V Oro y Plata. Mdas.		T O T A L E S	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
1929	3.241	554.492	47.652	3.611.072	74.070	2.104.224	97.443	12.876.934	.....	.....	222.406	19.146.722
1930	3.258	413.854	47.796	2.864.120	89.819	1.809.736	43.623	10.497.977	.....	.....	184.497	15.585.687
1931	2.285	260.112	41.069	1.623.294	41.164	1.013.143	18.576	5.098.362	.....	.....	103.094	7.994.911
1932	1.790	108.236	42.048	1.327.857	36.171	647.245	22.042	3.909.031	.....	.....	102.051	5.992.369
1933	227	17.536	44.922	1.669.980	29.704	978.637	21.761	8.367.506	.....	.....	96.614	11.033.659
1934	249	32.861	39.410	1.700.632	54.828	1.838.579	28.905	14.237.569	.....	.....	123.391	17.809.642
1935	411	69.408	48.486	1.854.467	74.738	1.976.302	34.502	16.010.955	.....	.....	158.139	19.911.132
1936	2.519	308.842	75.064	2.763.610	92.418	2.116.625	39.195	9.680.692	.....	.....	209.196	14.869.769
1937	5.622	1.494.385	77.979	2.958.324	114.068	2.168.517	42.067	9.220.592	.....	.....	239.736	15.841.818
1938	5.893	1.728.273	98.873	3.429.426	114.650	1.934.324	51.181	11.807.481	.....	.....	270.597	18.899.504
1939	10.795	3.226.832	86.421	2.415.275	98.261	1.702.764	43.489	9.985.801	.....	.....	238.966	17.330.672
1940	11.832	936.384	104.533	3.940.305	103.679	2.731.262	44.232	12.770.054	.....	.....	264.276	20.378.005
1941	18.056	1.233.830	156.275	6.270.375	142.651	3.546.419	58.700	16.696.623	.....	.....	375.682	27.747.247
1942	20.212	1.525.458	159.287	8.727.407	140.304	5.206.921	44.985	17.775.022	.....	.....	364.788	33.234.808
1943	26.444	2.683.411	121.477	7.545.117	133.055	5.607.469	48.279	23.341.146	.....	.....	329.255	39.177.143
1944	20.886	2.077.308	140.833	10.116.291	151.647	5.322.964	42.165	19.934.760	.....	.....	355.531	37.451.323
1945	13.865	2.066.694	137.067	12.584.418	135.150	6.386.803	38.982	19.331.928	.....	.....	325.064	40.369.843
1946	13.419	2.157.033	120.680	17.752.671	130.981	6.575.815	44.880	24.880.125	.....	.....	309.960	51.365.644
1947(*)	15.618	3.081.836	99.088	17.498.327	137.833	7.682.715	50.780	31.294.484	82	.....	303.319	59.557.444

(\*) Datos provisionales.

NOTA. — Excluidas las exportaciones de monedas de oro y plata.

## COMERCIO EXTERIOR DE BOLIVIA POR CATEGORIAS EXPORTACIONES

AÑOS	CATEGORIA I Animales vivos		CATEGORIA II Sustancias aliment.		CATEGORIA III Materias primas		CATEGORIA IV Artículos manufact.		CATEGORIA V Oro y Plata. Mdas.		T O T A L E S	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
1929.....	4.520	186.121	1.133	75.396	144.760	33.737.819	263	82.067	9.601	2.540.139	160.278	36.621.542
1930.....	4.979	254.667	1.534	144.383	118.843	23.787.146	445	98.437	12.651	2.040.283	138.452	26.324.916
1931.....	1.296	73.520	1.674	80.606	105.226	15.382.822	243	118.456	13.823	1.325.054	122.263	16.980.458
1932.....	800	30.310	3.459	254.118	81.600	12.098.752	2.094	211.333	11.992	1.179.012	99.944	13.773.525
1933.....	531	38.135	2.887	226.613	78.432	18.286.913	2.660	612.992	9.845	2.335.679	94.355	21.500.332
1934.....	576	57.520	3.059	322.674	100.897	32.685.709	129	49.044	1.687	2.891.137	106.349	36.006.084
1935.....	841	84.627	2.235	243.847	112.049	36.551.606	510	84.251	1.960	5.154.738	117.595	42.119.069
1936.....	800	117.248	2.683	407.813	135.029	24.217.472	255	135.177	5.564	4.054.635	144.331	28.932.345
1937.....	457	136.532	3.289	469.563	149.704	30.541.227	287	113.722	.....	3.886.167	153.736	35.147.211
1938.....	919	334.067	4.028	475.956	135.397	23.602.684	272	188.458	.....	2.791.899	140.616	27.393.064
1939.....	494	187.855	3.471	342.603	140.076	29.778.235	592	321.205	.....	3.215.680	144.633	33.845.578
1940.....	511	18.957	2.068	296.839	175.197	46.968.880	133	46.628	.....	2.497.576	177.908	49.828.880
1941.....	927	416.488	1.648	393.885	191.014	56.895.981	148	50.721	.....	2.892.630	193.737	60.649.705
1942.....	2.246	84.927	790	165.947	195.173	62.075.573	362	80.223	.....	3.250.152	198.571	65.656.822
1943.....	2.161	104.874	8	1.082	223.077	78.030.856	454	195.362	.....	3.268.389	225.700	81.600.563
1944.....	3.503	206.007	151	40.070	194.799	73.818.467	397	383.831	.....	3.105.404	198.851	77.553.779
1945.....	1.905	115.070	46	12.296	199.864	76.279.505	782	559.361	.....	3.465.398	202.597	80.431.630
1946.....	809	103.922	227	72.658	191.591	68.437.884	277	578.864	21	4.456.892	192.925	73.650.220
1947(*).....	1.439	202.849	81	20.423	199.148	76.205.965	953	348.151	.....	4.491.251	201.622	81.268.639

(\*) Datos provisionales.

NOTA. — Excluidas las exportaciones de monedas de oro y plata.

# IMPORTACIONES A BOLIVIA POR PAISES DE ORIGEN

1929 — 1947

PAISES DE ORIGEN	1934		1935		1936		1937		1938	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
Estados Unidos.....	31.474	6.570.555	29.169	4.735.911	41.145	4.342.140	57.140	4.404.528	56.131	4.815.175
Inglaterra .....	11.880	2.261.529	14.368	1.828.053	15.838	1.613.598	22.547	1.252.794	17.887	1.320.956
Alemania .....	5.303	2.419.363	8.474	4.492.023	14.447	1.883.152	25.094	2.091.977	32.176	3.375.134
Argentina .....	14.891	991.415	31.039	1.543.347	45.866	2.061.213	50.070	2.048.094	60.258	2.446.072
Chile .....	18.650	913.511	23.209	634.093	25.809	393.319	22.228	614.368	28.262	817.031
Perú .....	31.195	1.425.960	38.361	1.249.615	47.409	1.284.055	42.520	2.485.855	45.689	2.417.967
Italia .....	712	131.003	339	136.279	89	154.835	428	129.223	311	187.419
Bélgica .....	2.274	598.440	3.997	1.379.138	4.327	480.315	6.217	765.371	7.848	679.366
Francia .....	252	102.007	780	1.030.456	358	198.828	262	162.999	1.490	269.290
Holanda .....	708	80.790	909	83.150	3.517	223.731	2.936	165.786	5.850	238.715
España .....	100	30.992	87	43.111	250	99.087	28	11.741	9	2.994
Suecia .....	1.429	587.398	898	356.635	957	157.102	1.223	217.280	1.693	191.950
Brasil .....	1.722	217.099	1.818	266.612	1.726	214.751	1.938	207.876	1.755	144.547
Japón .....	675	415.501	1.319	612.961	2.762	926.160	2.574	769.007	4.111	1.323.648
Noruega .....	1.378	977.138	1.901	1.229.473	1.169	85.166	777	65.633	731	91.545
Suiza .....	37	20.768	46	46.894	251	159.831	191	74.867	191	104.730
Dinamarca .....	112	19.440	96	14.426	120	15.175	147	15.424	467	101.884
India .....	38	7.701	72	12.782	819	64.387	1.523	78.557	3.656	130.854
Checoslovaquia .....	—	635	16	77.442	7	11.694	40	110.296	135	105.702
Otros Países.....	561	38.397	1.181	138.731	2.330	201.228	1.853	170.122	1.948	134.525
<b>TOTALES.....</b>	<b>123.391</b>	<b>17.809.642</b>	<b>158.139</b>	<b>19.911.132</b>	<b>209.196</b>	<b>14.869.769</b>	<b>239.736</b>	<b>15.841.818</b>	<b>270.598</b>	<b>18.899.504</b>

# IMPORTACIONES A BOLIVIA POR PAISES DE ORIGEN

1929 - 1947

PAISES DE ORIGEN	1939		1940		1941		1942		1943	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
Estados Unidos.....	50.179	3.932.949	95.979	8.418.892	127.162	11.563.375	133.797	13.366.363	98.728	12.678.454
Inglaterra .....	22.078	1.002.630	6.671	1.464.495	21.650	1.559.575	8.343	1.971.021	6.164	2.155.273
Alemania .....	11.540	2.150.704	1.103	348.501	78	85.767	8	5.207	.....	.....
Argentina .....	66.794	2.156.336	80.079	3.827.928	114.337	5.656.006	118.232	8.717.919	119.368	13.746.658
Chile .....	17.086	721.929	23.166	1.293.794	22.836	1.847.425	24.919	1.963.485	26.291	2.318.745
Perú .....	47.063	3.774.858	42.337	1.425.142	65.863	2.668.850	67.922	4.995.798	66.277	4.916.864
Italia .....	468	409.475	335	209.528	25	31.560	21	26.806	.....	.....
Bélgica .....	8.679	683.570	1.491	319.901	217	23.560	73	5.100	.....	.....
Francia .....	1.090	324.228	380	148.197	13	21.344	61	31.434	1	737
Holanda .....	2.626	257.572	616	87.831	25	9.349	.....	.....	.....	.....
España .....	9	3.355	6	5.905	14	17.139	2	2.118	18	9.988
Suecia .....	1.093	138.980	640	197.877	268	135.117	275	141.273	.....	.....
Brasil .....	2.397	164.793	5.174	349.492	16.084	1.224.108	5.833	986.106	6.442	2.624.350
Japón .....	3.546	790.339	3.324	1.774.388	4.251	2.244.964	334	194.466	1	529
Noruega .....	626	56.528	480	45.247	.....	2	.....	.....	.....	.....
Suiza .....	103	104.676	37	91.121	66	134.000	57	152.917	33	187.601
Dinamarca .....	65	8.247	61	17.877	1	598	.....	.....	.....	.....
India .....	2.528	95.849	1.434	128.524	527	82.575	1.103	169.110	253	80.640
Checoslovaquia .....	414	477.508	2	6.162	18	1.899	.....	.....	.....	.....
Otros Países.....	582	76.146	961	217.203	2.247	440.034	3.808	505.685	5.679	457.304
<b>TOTALES.....</b>	<b>238.966</b>	<b>17.330.672</b>	<b>264.276</b>	<b>20.378.005</b>	<b>375.682</b>	<b>27.747.247</b>	<b>364.788</b>	<b>33.234.808</b>	<b>329.255</b>	<b>39.177.143</b>

# IMPORTACIONES A BOLIVIA POR PAISES DE ORIGEN

1929—1947

PAISES DE ORIGEN	1944		1945		1946		1947 (*)	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
Estados Unidos.....	100.492	12.602.250	77.126	12.836.866	99.736	19.032.176	104.934	29.434.340
Inglaterra .....	2.956	1.345.368	2.967	1.372.272	4.568	1.831.228	4.317	2.283.044
Alemania .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Argentina .....	107.815	9.924.547	79.281	10.212.702	67.014	11.931.385	56.797	12.097.216
Chile .....	37.108	3.548.165	40.598	3.369.913	61.480	4.902.328	71.692	3.696.846
Perú .....	96.425	5.904.166	103.393	7.670.589	39.017	7.125.411	52.762	6.281.470
Italia .....	—	—	—	—	3	5.919	110	344.256
Bélgica .....	—	—	—	—	13	6.098	430	131.545
Francia .....	—	—	—	—	9	16.283	16	53.261
Holanda .....	—	—	—	—	2	4.187	162	112.373
España .....	8	9.803	10	13.029	11	16.728	19	59.887
Suecia .....	—	—	120	80.238	1.259	880.987	1.650	1.120.889
Brasil .....	8.698	3.333.700	15.365	3.653.176	7.201	2.314.076	4.961	1.491.738
Japón .....	—	—	—	—	53	15.800	264	71.113
Noruega .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Suiza .....	119	301.564	296	530.636	161	725.900	233	864.671
Dinamarca .....	—	—	18	510	8	4.700	22	17.132
India .....	170	50.857	111	65.857	321	185.038	181	129.195
Checoslovaquia .....	—	—	—	—	—	—	7	14.848
Otros Países.....	1.740	430.255	5.779	564.028	9.104	2.367.400	4.762	1.363.620
<b>TOTALES.....</b>	<b>355.531</b>	<b>37.451.323</b>	<b>325.064</b>	<b>40.369.843</b>	<b>309.960</b>	<b>51.365.644</b>	<b>303.319</b>	<b>59.537.444</b>

(\*) Datos provisionales.

## EXPORTACIONES DE BOLIVIA POR PAISES DE DESTINO

1929 — 1947

PAISES DE DESTINO	1929		1930		1931		1932		1933	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
Inglaterra .....	97,082	29,467,557	88,187	21,152,784	93,234	13,724,990	74,696	11,279,736	67,133	17,781,223
Estados Unidos .....	23,055	3,362,052	14,206	1,984,136	9,052	1,049,673	5,535	604,390	8,688	1,165,122
Bélgica .....	19,461	1,589,815	12,650	803,015	7,238	596,809	6,613	557,994	6,565	812,910
Argentina .....	12,414	855,298	12,143	819,183	6,829	532,789	7,414	554,507	7,427	934,958
Alemania .....	4,283	586,700	4,432	708,271	974	174,461	1,403	95,810	1,241	137,800
Brasil .....	1,906	315,982	2,518	328,001	1,442	104,216	1,284	79,301	1,377	106,302
Holanda .....	589	139,177	1,307	334,576	2,903	663,823	1,590	383,149	916	421,914
Francia .....	725	139,497	2,599	135,086	138	23,598	91	20,820	137	37,039
Chile .....	554	117,901	322	42,400	99	34,711	506	93,795	700	44,557
Uruguay .....	124	33,864	25	3,810	37	4,040	20	6,303	134	35,810
Perú .....	88	11,938	59	12,779	40	7,426	13	3,788	3	1,247
Suecia .....	2	536	.....	164	.....	134	.....	402	.....	25
Suiza .....	.....	.....	.....	339	.....	.....	.....	.....	.....	150
Italia .....	.....	.....	3	203	272	61,153	627	84,105	26	14,630
Japón .....	.....	.....	.....	.....	.....	71	.....	27	.....	90
Otros Países .....	1	1,225	1	169	5	2,564	152	9,398	8	6,555
<b>TOTALES</b> .....	<b>160,284</b>	<b>36,621,542</b>	<b>138,452</b>	<b>26,324,916</b>	<b>122,263</b>	<b>16,980,458</b>	<b>99,944</b>	<b>13,773,525</b>	<b>94,355</b>	<b>21,500,332</b>



## EXPORTACIONES DE BOLIVIA POR PAISES DE DESTINO

1929 — 1947

PAISES DE DESTINO	1934		1935		1936		1937		1938	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
Inglaterra .....	77.277	31.549.971	86.054	35.638.464	85.674	20.903.562	44.963	20.100.403	47.068	15.978.672
Estados Unidos.....	1.1.265	1.230.104	11.894	2.095.109	18.279	2.640.983	17.051	1.888.389	13.508	1.518.866
Bélgica .....	10.914	1.685.493	10.847	2.020.180	27.829	2.765.585	78.143	9.829.568	66.041	6.874.075
Argentina .....	2.330	285.489	3.814	665.423	6.098	781.929	4.542	682.626	4.645	531.929
Alemania .....	1.088	350.273	1.095	427.365	1.713	427.280	1.083	387.730	1.270	328.247
Brasil .....	740	68.467	1.090	90.711	916	158.843	895	200.151	1.575	400.814
Holanda .....	1.444	676.851	2.071	1.046.900	3.246	1.029.478	5.073	1.591.905	3.757	1.194.855
Francia .....	126	43.034	70	37.141	91	16.175	56	10.161	58	5.242
Chile .....	932	50.029	513	41.776	270	88.867	1.136	93.852	343	65.747
Uruguay .....	49	9.915	37	10.914	116	79.798	46	31.749	30	9.251
Perú .....	101	16.016	26	15.420	54	23.498	79	46.209	58	61.956
Suecia .....	1	186	.....	5	.....	274	184	180.770	133	119.966
Suiza .....	.....	146	.....	.....	.....	21	416	81.333	533	170.742
Italia .....	74	37.685	.....	263	11	4.647	5	8.825	1	3.071
Japón .....	.....	327	5	2.872	6	5.977	46	10.323	1.562	114.120
Otros Países.....	8	2.098	79	26.526	28	5.428	18	3.217	34	15.511
<b>TOTALES.....</b>	<b>106.349</b>	<b>36.006.084</b>	<b>117.595</b>	<b>42.119.069</b>	<b>144.331</b>	<b>28.932.345</b>	<b>153.736</b>	<b>35.147.211</b>	<b>140.616</b>	<b>27.393.064</b>

# EXPORTACIONES DE BOLIVIA POR PAISES DE DESTINO

1929 — 1947

PAISES DE DESTINO	1939		1940		1941		1942		1943	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
Inglaterra .....	50.830	20.592.787	70.067	31.866.590	36.675	20.111.080	32.499	19.469.238	36.394	27.948.285
Estados Unidos .....	23.800	3.704.940	82.701	15.252.885	124.280	37.384.382	139.243	44.516.017	155.806	51.649.839
Bélgica .....	49.633	6.416.183	4.970	986.010	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Argentina .....	5.068	568.253	6.200	560.645	20.723	1.054.321	21.838	1.401.694	26.355	1.627.752
Alemania .....	2.297	177.900	516	13.205	.....	24	.....	146	.....	.....
Brasil .....	1.428	267.030	1.429	86.356	1.418	466.599	3.546	148.705	3.600	201.001
Holanda .....	3.345	1.152.356	237	85.769	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Francia .....	29	7.974	3	717	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chile .....	1.555	161.081	2.919	60.617	2.177	68.119	1.337	34.530	3.360	112.759
Uruguay .....	40	12.864	15	3.574	10	1.952	7	3.999	.....	283
Perú .....	151	78.971	388	52.051	106	30.395	100	76.594	154	28.911
Suecia .....	163	99.304	20	4.422	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Suiza .....	465	106.634	47	14.212	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Italia .....	2	729	49	13.891	.....	16	.....	402	.....	.....
Japón .....	5.823	494.046	8.306	820.340	8.309	1.524.424	.....	16	.....	.....
Otros Países .....	4	4.526	41	7.616	39	8.383	1	5.481	31	31.734
<b>TOTALES</b> .....	<b>144.633</b>	<b>33.845.578</b>	<b>177.908</b>	<b>49.828.880</b>	<b>193.737</b>	<b>60.649.705</b>	<b>198.571</b>	<b>65.656.822</b>	<b>225.700</b>	<b>81.600.563</b>

# PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BOLIVIA

Bases: Año y Promedio Mensual de 1929 = 100

AÑOS y MESES	E S T A Ñ O			P L A T A			W O I F R A M			A N T I M O N I O		
	Tn. Mét.	Valor \$us.	Indice	Tn. Mét.	Valor \$us.	Indice	Tn. Mét.	Valor \$us.	Indice	Tn. Mét.	Valor \$us.	Indice
1929	47.087	27.507.287	100.0	193	2.510.035	100.0	978	557.976	100.0	3.779	512.491	100.0
1930	38.772	20.070.064	73.0	221	2.040.283	81.3	533	243.677	43.7	1.159	134.585	26.3
1931	31.637	12.972.177	47.2	180	1.324.602	52.8	246	60.248	10.8	1.348	134.261	26.2
1932	20.918	9.951.699	36.2	128	1.174.972	46.8	411	91.844	16.5	1.470	162.895	31.8
1933	14.957	14.915.287	54.2	170	2.335.214	93.0	143	79.428	14.2	1.896	283.706	55.4
1934	23.224	28.627.607	104.1	166	2.888.239	115.1	530	698.965	125.3	2.055	325.259	63.5
1935	25.408	31.028.646	112.8	193	5.137.967	204.7	817	999.739	179.2	3.670	944.856	184.4
1936	24.438	17.731.619	64.5	318	4.054.399	161.5	1.044	757.422	135.7	6.565	1.004.600	196.0
1937	25.531	21.953.259	79.8	234	3.743.982	149.2	1.081	1.547.430	277.3	7.127	1.255.365	245.0
1938	25.893	17.343.734	63.1	198	2.446.312	97.5	1.518	1.835.263	328.9	9.437	1.134.348	221.3
1939	27.648	22.436.740	81.6	225	2.907.311	115.8	2.002	2.197.653	393.9	10.060	1.628.189	317.7
1940	38.531	35.513.512	129.1	175	2.085.720	83.1	2.510	3.263.872	584.9	11.753	2.308.194	450.4
1941	42.740	42.820.048	155.7	229	2.582.305	102.9	2.613	5.373.081	963.0	14.872	2.514.814	490.7
1942	38.899	43.933.001	159.7	253	3.043.562	121.3	3.363	7.773.072	1.393.1	17.643	3.702.611	722.5
1943	40.959	54.988.027	199.9	227	3.116.140	124.1	4.141	10.079.254	1.806.4	17.973	3.838.763	749.0
1944	39.341	53.112.693	193.1	211	2.945.798	117.4	4.761	10.063.994	1.803.7	7.448	1.581.464	308.6
1945	43.168	61.357.870	223.1	208	3.354.113	133.6	2.311	3.296.699	590.8	5.535	1.173.953	229.1
1946	38.222	53.725.318	195.3	190	4.350.307	173.3	1.272	1.535.814	275.2	6.964	2.285.164	445.9
1947	33.777	57.343.348	208.5	194	4.345.497	173.1	1.581	2.879.560	516.1	10.857	5.335.372	1.041.1
1948:												
Enero	2.507	5.043.047	220.0	20	460.124	220.0	60	115.202	247.8	676	323.483	757.4
Febrero	2.867	5.768.367	251.6	15	351.266	167.9	183	461.867	993.3	588	302.736	708.9
Marzo	3.449	6.932.309	302.4	20	459.861	219.9	86	184.122	396.0	642	324.464	759.7
Abril	2.713	5.457.421	238.1	24	572.070	273.5	118	251.308	540.5	1.034	536.274	1.255.7
Mayo	3.166	6.368.586	277.8	18	430.719	205.9	110	213.463	459.1	915	460.371	1.078.0
Junio	2.964	5.982.360	261.0	28	648.156	309.9	130	240.677	517.6	1.240	644.340	1.508.7
Julio	3.344	7.325.282	319.6	18	421.808	201.7	218	416.424	895.6	1.034	534.319	1.251.1
Agosto	2.542	5.612.472	244.8	16	371.555	177.6	55	92.770	199.5	1.077	556.587	1.303.2
Septiembre	3.254	7.192.542	313.8	21	483.444	231.1	110	199.005	428.0	1.075	539.771	1.263.9
Octubre	3.457	7.624.368	332.6	18	436.515	208.7	198	342.271	736.1	1.281	643.906	1.507.9
Noviembre	3.149	6.959.850	303.6	17	405.254	193.7	81	126.717	272.5	1.012	516.121	1.208.5
Diciembre	4.487	9.916.624	432.6	20	435.976	208.4	142	251.695	541.3	1.686	850.559	1.991.6
TOTALES 1948	37.899	80.183.228	291.5	235	5.476.750	218.2	1.491	2.895.521	518.9	12.260	6.233.021	1.216.2

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BOLIVIA Bases: Año y Promedio Mensual de 1929 = 100

AÑOS Y MESES	P L O M O			C O R R E			Z I N C			B I S M U T O		
	Tn. Mé.	Valor \$us.	Índice	Tn. Mé.	Valor \$us.	Índice	Tn. Mé.	Valor \$us.	Índice	Tn. Mé.	Valor \$us.	Índice
1929.....	14.956	1.288.204	100.0	7.188	1.892.527	100.0	1.395	166.175	100.0	39	57.235	100.0
1930.....	12.016	802.116	62.3	3.983	794.440	42.0	6.028	446.235	268.5	22	22.932	40.1
1931.....	6.669	296.573	23.0	2.049	327.781	17.3	14.670	819.931	493.4	27	39.542	69.1
1932.....	5.489	234.660	18.2	2.017	269.069	14.2	12.968	812.898	489.2	2	2.498	4.4
1933.....	7.845	522.775	40.6	1.849	337.268	17.8	13.412	1.370.892	825.0	2	4.852	8.5
1934.....	11.362	787.754	61.2	1.635	311.617	16.5	9.605	938.797	564.9	68	199.486	348.5
1935.....	10.223	1.007.114	78.2	1.904	450.578	23.8	8.271	870.397	523.8	21	35.170	61.4
1936.....	14.532	1.190.005	92.4	3.215	590.001	30.6	13.635	949.439	571.3	63	131.174	229.2
1937.....	18.289	2.011.109	156.1	3.693	972.895	51.4	11.529	1.260.337	758.4	31	64.329	112.4
1938.....	13.169	951.126	73.8	2.885	551.406	29.1	10.707	713.572	429.4	17	36.035	63.0
1939.....	14.111	1.016.951	78.9	4.056	844.249	44.6	7.770	543.046	326.8	13	27.488	48.0
1940.....	11.663	1.343.422	104.3	6.660	1.649.310	87.1	12.197	1.666.006	1.002.6	19	17.490	30.6
1941.....	15.654	2.067.765	160.5	7.274	1.796.202	94.9	6.067	828.947	498.8	23	32.177	56.2
1942.....	12.481	1.609.336	124.9	6.376	1.641.737	86.7	10.909	1.455.134	875.7	9	23.609	41.2
1943.....	11.387	1.459.366	113.3	6.011	1.567.270	82.8	21.074	2.810.832	1.691.5	12	22.874	40.0
1944.....	9.047	1.166.418	90.5	6.170	1.597.968	84.4	16.319	2.176.686	1.309.9	1	934	1.6
1945.....	9.508	1.227.944	95.3	6.097	1.579.346	83.5	20.976	2.797.697	1.683.6	15	23.699	41.4
1946.....	8.434	1.088.195	84.5	6.127	1.626.596	85.9	19.188	2.579.599	1.552.3	28	30.516	53.3
1947.....	11.310	3.526.927	273.8	6.241	2.703.060	142.8	14.612	1.949.864	1.173.4	89	167.429	292.5
1948:												
Enero.....	2.226	738.282	687.7	638	294.438	186.7	1.752	233.640	1.687.2	—	—	—
Febrero.....	1.719	569.359	530.4	436	199.924	126.8	1.624	216.599	1.564.1	6	12.474	261.5
Marzo.....	1.885	625.354	582.5	598	276.736	175.5	1.486	198.199	1.431.2	16	47.156	988.6
Abril.....	2.073	685.401	638.5	853	394.017	249.8	1.433	191.088	1.379.9	—	—	—
Mayo.....	1.709	638.795	595.1	380	176.140	111.7	1.361	181.558	1.311.1	6	12.937	271.2
Junio.....	2.677	1.033.159	962.4	693	320.586	203.3	1.273	169.746	1.225.8	5	24.322	509.9
Julio.....	1.966	758.831	706.9	481	222.757	141.2	2.244	299.365	2.161.3	—	—	—
Agosto.....	1.810	768.611	716.0	420	194.479	123.3	1.898	253.135	1.828.0	1	1.846	38.7
Septiembre.....	2.396	1.029.830	959.3	711	340.468	215.9	1.888	251.794	1.818.3	—	—	—
Octubre.....	1.992	848.789	790.7	294	145.729	92.4	1.711	228.167	1.647.7	1	2.608	54.7
Noviembre.....	1.712	769.700	717.0	519	264.637	167.8	1.729	230.618	1.665.4	—	—	—
Diciembre.....	3.440	1.627.181	1.515.8	579	294.181	186.5	2.701	360.284	2.601.7	—	—	—
TOTALES 1948.....	25.606	10.093.292	783.5	6.622	3.124.092	165.1	21.100	2.814.193	1.693.5	35	101.343	177.1

Datos de la Dirección General de Estadística.

## LIMITE DE CREDITOS FISCALES (Saldos a fin de año)

DETALLE	1945	1946	1947	1948
<b>DEPARTAMENTO BANCARIO</b>				
Empréstitos Nacionales .....	15.809.949.44	73.065.113.84	1.398.578.94	36.506.174.89
" Departamentales .....	65.974.017.52	66.023.073.65	3.447.555.84	99.421.594.15
" Municipales .....	5.712.700.04	47.109.564.87		16.333.905.43
Préstamos Nacionales.....	62.911.980.32	51.395.030.99	102.041.407.39	243.092.482.77
" Departamentales .....	1.000.000.—	1.294.560.—	544.791.50	300.000.—
" Municipales .....	429.173.11	266.377.05	51.834.86	
Avances en Ctas. Ctes. Nacionales..	18.757.746.02	20.000.000.—	18.701.069.22	80.000.000.—
Avances en Ctas. Ctes. Instituciones Autónomas .....	17.808.475.13		113.258.470.48	29.996.523.—
Acreditivos .....	136.847.940.80	51.369.937.35	46.773.981.04	2.452.458.92
<b>DEPARTAMENTO MONETARIO</b>				
Empréstitos Nacionales .....	460.774.758.26	430.658.232.83	631.244.509.88	661.076.671.18
" Departamentales .....	18.604.030.—		109.820.148.05	37.508.225.80
" Municipales .....	54.287.284.35		61.027.086.86	46.961.448.40
Préstamos Nacionales.....			20.000.000.—	19.759.289.59
Obligaciones sujetas al margen.....	858.918.054.99	741.181.890.58	1.108.309.434.06	1.273.408.774.13
<b>LIMITE DE CREDITOS FISCALES:</b>	<b>863.586.075.41</b>	<b>863.586.075.41</b>	<b>1.300.000.000.—</b>	<b>1.300.000.000.—</b>
Menos Saldo de Obligaciones Fiscales .....	858.918.054.99	741.181.890.58	1.108.309.434.06	1.273.408.774.13
Margen Disponible .....	4.668.020.42	122.404.184.83	191.690.565.94	26.591.225.87
Menos Provisiones Aut. p. Direct.....		86.718.922.76	123.779.472.02	24.553.477.—
Margen Operable .....	4.668.020.42	35.685.262.07	67.911.093.92	2.037.748.87
<b>CREDITOS NO CONSIDERADOS EN EL MARGEN DE OBLIGACIONES FISCALES DEPARTAMENTO MONETARIO</b>				
Empréstitos .....	7.126.514.—		4.153.863.24	
Préstamos .....		234.910.933.34	204.665.210.69	581.109.029.40
Avances en Ctas. Ctes.....		27.283.364.75	49.299.249.09	48.217.080.91
<b>DEPARTAMENTO BANCARIO</b>				
Empréstitos .....				103.110.456.29
Préstamos .....		2.691.407.39		32.021.359.21
Avances en Ctas. Ctes.....			9.323.853.15	15.853.194.69
Total.....	7.126.514.—	264.885.705.48	267.442.176.17	780.311.120.50
Obligaciones sujetas al margen.....	858.918.054.99	741.181.890.58	1.108.309.434.06	1.273.408.774.13
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>866.044.568.99</b>	<b>1.006.067.596.06</b>	<b>1.375.751.610.23</b>	<b>2.053.719.894.63</b>

O L O S A					
	SALDOS al 31-12-47	Concesiones y Ampliaciones	Amortizaciones	SALDOS al 31-12-48	Referencias
Ptmo. S. O. Municipalidad de Santa Cruz		2.500.000.—		2.500.000.—	
" " " Junta de Fomento Industrial		500.000.—		500.000.—	
Ptmo. Fondos de Cuentas Bloqueadas de Sábidos del Eje	(*) 2.691.407,39		(*) 2.691.407,39	0.—	(*) Retiro según instrucciones.
<b>c) Avances en Cuentas Corrientes:</b>	122.041.407,39	145.143.085,85	4.332.720,98	262.851.772,36	
Tesorería General de la Nación — Cta. No. 6	12.034.402,50		12.034.402,50	0.—	Cancelado.
Tesorería General de la Nación — Cta. No. 2-A	77.528.136,19	2.471.863,81		80.000.000.—	
Pagaduría Central del Ejército — Cta. No. 1	9.323.853,15		9.323.853,15	0.—	Cancelado.
	98.886.391,84	2.471.863,81	21.358.255,65	80.000.000.—	
<b>2. — OBLIGACIONES DE REPARTICIONES DEL ESTADO</b>					
<b>a) Bonos Departamentales:</b>					
Chuquisaca: Emptto. Alcant. y Pav. Sucre - 1946	11.638.011,78		11.638.011,78	0.—	Consolidado Alc. y Pav. Sucre 1948.
" " " Cons. Alcant. y Pav. Sucre - 1948					
" " " Aguas Potables de Sucre-1940	24.397.490,19	23.193.906,42	1.391.644,38	21.802.262,04	
" " " Pro Stadium de Sucre - 1940	135.609,40	10.250.000.—	3.060.000.—	31.587.490,19	
" " " Cons. Vial La Paz-Beni-1944	10.243.963,66		78.744,10	56.865,30	
" " " Vial. Yungas - Inquisivi - Chalapaxi - 1941	357.212,49		1.168.971,97	11.574.991,69	
" " " Vial. La Paz - Provincia Loayza - 1945	737.910,94		46.168,63	311.043,86	
" " " Prefectura La Paz - Transbordador Tiquina			196.601,77	541.309,17	
Cochabamba: " " " Cons. Junta de O.O. PP. - 1942	5.398.049,27	700.000.—	24.811,11	675.188,89	
" " " Alumbrado Eléctrico Aiquile - 1941		3.000.000.—	8.388.049,27	0.—	Cancelado.
Potosí: " " " Junta de Obras Públicas de Potosí - 1938	77.371,43		77.371,43	0.—	Cancelado.
" " " Pro IV Centenario Villa Imp. Potosí	2.352.432,41		2.352.432,41	0.—	Cancelado.
Santa Cruz: " " " Universidad Gabriel René Moreno	13.687.352,97	5.000.000.—	3.205.477,53	15.481.875,34	
" " " Provincias Warnes y Santlesteban	0.—	3.000.000.—	2.298.419,32	701.580,68	
	0.—	1.300.000.—	248.811,34	1.051.188,66	

G L O S A		SALDOS al 31-12-47	Concesiones y Ampliaciones	Amortizaciones	SALDOS al 31-12-48	Referencias
Tarija:	Empto. Cons. Obras Sanitarias Tarija - 1945	24.951.167.01	6.000.000.—	87.030.69	30.864.136.32	
Beni:	Cons. OO. PP. Beni y Defensivos Trinidad	16.752.445.04	5.000.000.—	2.616.330.19	19.136.114.85	
Oruro:	Pro Stadium de Oruro - 1947	2.548.687.40	2.000.000.—	1.402.914.44	3.145.772.96	
<b>Bonos Municipales:</b>		113.267.703.89	61.943.906.42	38.281.790.36	136.929.819.95	
La Paz:	Empto. Pro Cooperativa Eléct. S. A.	3.524.746.98	.....	645.319.01	2.879.427.97	
"	Cons. Municipalidad de La Paz - 1946	50.309.708.97	3.000.000.—	6.322.110.53	46.987.598.44	
"	Municipalidad de Coroico - 1948	.....	1.000.000.—	.....	1.000.000.—	
Cochabamba:	Alcaldía Municipal de Punata - 1946	249.547.02	1.500.000.—	97.983.94	1.651.563.08	
"	Municip. Cochabamba; Emp. Luz y Fuerza Eléct. 1947	3.277.444.44	3.500.000.—	457.444.44	6.320.000.—	
"	Alcaldía Municipal de Capinota	0.—	376.514.—	21.257.25	355.256.75	
Santa Cruz:	Municipalidad de Santa Cruz - 1942	580.390.58	.....	580.390.58	0.—	Cancelado.
Potosí:	Alcaldía Municipal de Potosí - 1943	1.748.254.75	.....	440.907.61	1.307.347.14	
Tupiza:	Junta de Obras Públicas Tupiza - 1939	1.067.278.62	2.109.293.—	576.215.73	2.600.355.89	
Ríberalta:	Pro Alcaldía de Ríberalta - 1945	269.715.50	.....	75.910.94	193.804.56	
<b>b) Préstamos Departamentales:</b>		61.027.086.56	11.485.807.—	9.217.540.03	63.295.353.83	
La Paz:	Prefectura La Paz - Hotel Coroico	544.791.50	.....	244.791.50	300.000.—	
<b>Préstamos Municipales:</b>		51.834.86	.....	51.834.86	0.—	Cancelado.
Chuquisaca:	Municipalidad de Sucre - 1925	.....	.....	.....	.....	
<b>c) Préstamos a Instituciones Autónomas:</b>		4.600.519.84	.....	4.600.519.84	0.—	Cancelado.
Avances en Ctas. a Instituciones Autónomas: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. Cta. No. 3		.....	.....	.....	.....	



G I O S A		SALDOS al 31-12-47	Concesiones y Ampliaciones	Amortizaciones	SALDOS al 31-12-48	Referencias
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. Cta. No. 4	0.00	20.000.000.00		6.666.666.72	20.000.000.00	Consolidado - 1947.
Cooperativa de Empleados Públicos. Cta. No. 2-A	6.666.666.72				0.00	
Comité Fiscal de Fomento Agrícola y Regadío. Cta. No. 3	10.008.263.89			10.008.263.89	0.00	Cons. Obras Regadío Cochabamba-Challepata - 1948.
Comisión Mixta FF. CC. Argentino - Boliviano - Yaculba	8.244.874.26	1.751.648.74			9.996.523.00	
	29.520.324.71	21.751.648.74		21.275.450.45	29.986.523.00	

### RESUMEN GENERAL

<b>1. — OBLIGACIONES NACIONALES</b>						
a) Bonos	632.643.088.82	67.909.003.99	2.969.246.74	697.582.846.07		
b) Préstamos	122.041.407.39	145.143.085.85	4.332.720.88	262.851.772.36		
c) Avances en Cuentas Corrientes	98.806.391.54	2.471.863.81	21.358.255.65	80.000.000.00		
	853.570.888.05	215.523.953.65	28.660.223.27	1.040.434.618.43		
<b>2. — OBLIGACIONES DE REPARTICIONES DEL ESTADO:</b>						
a) Bonos Departamentales	113.267.703.89	61.943.906.42	38.281.790.36	136.929.819.95		
Bonos Municipales	61.027.086.86	11.485.807.00	9.217.540.03	63.295.353.83		
b) Préstamos Departamentales	514.791.50		244.791.50	300.000.00		
Préstamos Municipales	51.834.86		51.834.86	0.00		
c) Préstamos a Instituciones Autónomas						
Avances en Ctas. Ctes. a Instituciones Autón.	29.520.324.71	21.751.648.74	21.275.450.45	29.996.523.00		
	204.411.741.82	95.181.362.16	69.071.407.20	230.521.696.78		
<b>TOTAL 1. — Obligaciones Nacionales</b>	853.570.888.05	215.523.953.65	28.660.223.27	1.040.434.618.43		
<b>TOTAL 2. — Obligaciones de Reparticiones del Estado</b>	204.411.741.82	95.181.362.16	69.071.407.20	230.521.696.78		
	1.057.982.629.87	310.705.315.81	97.731.630.47	1.270.956.315.21		

NOTA: (\*) Los préstamos con fondos de cuentas bloqueadas de los súbditos del Eje, no se consideran en el margen de Créditos Fiscales, de acuerdo a instrucciones de la Superintendencia de Bancos en su oficio No. 314 de fecha 21-5-48.



**ESTADO DE LA "DEUDA EXTERNA" DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

B A N Q U E R O S	Saldo por Capital al 31-12-47 \$us.	Saldo por Intereses al 31-12-48 \$us.	Amortizaciones en el año 1948 \$us.	Saldo por Capital al 31-12-48 \$us.	Saldo por Capital e Intereses al 31 de Diciembre de 1948	
					\$us.	Bs.
THE CHASE NATIONAL BANK: Empréstito Nicolaus — 1922.....	22.072.000.—	31.783.680.—		22.072.000.—	53.855.680.—	2.261.938.560.—
THE CHASE NATIONAL BANK: Empréstito Chandler — 1917.....	1.296.000.—	1.399.680.—		1.296.000.—	2,695.680.—	113.218.560.—
DILLON READ & Co.: Empréstito — 1927.....	13.364.000.—	16.838.640.—		13.364.000.—	30.202.640.—	1.268.510.880.—
DILLON READ & Co.: Empréstito — 1928.....	22.690.000.—	28.589.400.—		22.690.000.—	51.279.400.—	2.153.734.800.—
UNION ALLUMETIERE DE BRUSELAS: Monopolio de Fósforos.....	858.922.71	26.440.63	99.559.37	759.363.34	785.903.97	33.003.766.74
TOTAL EN \$us.....	60.280.922.71	78.637.840.63	99.559.37	60.181.363.34	138.819.203.97	
EQUIVALENCIA EN Bs.....	2.531.798.753.82	3.302.789.306.46	4.181.493.54	2.527.617.260.28	5.830.406.566.74	5.830.406.566.74

NOTAS: — Fuente de información, Contraloría General de la República. — Se tomó el cambio oficial de Bs. 42.— por dólar.

**DESARROLLO DE LA DEUDA EXTERNA  
DESDE LA SUSPENSION DEL PAGO DE SERVICIOS  
(en dólares americanos)**

**A. — CAPITALES EN CIRCULACION**

Años	THE CHASE NATIONAL BANK		DILLON READ & Co.		UNION ALL- METIERE DE BRUSELAS Monopolio de Fosforos	TOTAL DE EMPRES- TITOS CON- CEDIDOS EN \$us.	BONOS FERROVIARIOS (1)	TOTAL GENERAL	CAMBIO	EQUIVALENCIA EN Bs.
	Empréstito Nicolaus 1922	Empréstito Chandler 1917	Empréstito de 1927	Empréstito de 1928						
Capital emitido.....	24.000.000.—	2.400.000.—	14.000.000.—	23.000.000.—	2.000.000.—	65.400.000.—	709.791.68	66.109.791.68	2.77021	183.138.006.—
1931.....	22.371.500.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	2.000.000.—	61.721.500.—	742.712.69	62.464.212.69	2.7695	172.994.637.04
1932.....	22.371.500.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.926.523.61	61.648.023.61	729.372.09	62.377.395.70	2.7695	172.754.197.39
1933.....	22.371.500.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.926.523.61	61.648.023.61	724.230.51	62.372.254.12	2.7695	172.739.957.79
1934.....	22.371.500.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.926.523.61	61.648.023.61	689.357.94	62.337.381.51	2.7695	172.643.378.09
1935.....	22.371.500.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.689.131.96	61.410.631.96	699.646.78	62.110.278.74	2.7800	172.666.574.90
1936.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.623.486.22	61.045.486.22	621.012.05	61.666.498.27	16.6000	1.023.663.871.28
1937.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.575.539.50	60.997.539.50	626.276.65	61.623.816.15	20.1700	1.242.952.371.75
1938.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.526.011.08	60.948.011.08	575.418.76	61.523.429.84	21.8500	1.344.286.942.—
1939.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.474.848.78	60.896.848.78	376.603.87	61.273.452.65	36.2000	2.218.098.985.93
1940.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.421.998.72	60.843.998.72	132.926.50	60.976.925.22	40.0000	2.439.077.008.80
1941.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.367.405.21	60.789.405.21	.....	60.789.405.21	46.0000	2.796.312.639.66
1942.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.311.010.91	60.733.010.81	.....	60.733.010.81	46.0000	2.793.718.497.26
1943.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.226.365.18	60.648.365.18	.....	60.648.365.18	42.0000	2.547.231.337.56
1944.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.138.927.17	60.560.927.17	.....	60.560.927.17	42.0000	2.543.558.941.14
1945.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	1.048.604.72	60.470.604.72	.....	60.470.604.72	42.0000	2.539.765.398.24
1946.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	955.302.67	60.377.302.67	.....	60.377.302.67	42.0000	2.535.846.712.14
1947.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	858.922.71	60.280.922.71	.....	60.280.922.71	42.0000	2.531.798.753.82
1948.....	22.072.000.—	1.296.000.—	13.364.000.—	22.690.000.—	759.363.34	60.181.363.34	.....	60.181.363.34	42.0000	2.527.617.260.28

(1) Equivalencia en \$us.  
(2) \$us. 299.500.— Reajuste por remesas anteriores a la suspensión del Pago de Servicios (1931).

**DESARROLLO DE**  
**(en dólares**  
**B. — INTERESES**

<i>Años</i>	NICOLAUS 1922		CHANDLER 1917		DILLON READ 1927	
	<i>Parcial</i>	<i>Acumulado</i>	<i>Parcial</i>	<i>Acumulado</i>	<i>Parcial</i>	<i>Acumulado</i>
1931.....	1.765.760.—	1.765.760.—	77.760.—	77.760.—	935.480.—	935.480.—
1932.....	1.765.760.—	3.531.520.—	77.760.—	155.520.—	935.480.—	1.870.960.—
1933.....	1.765.760.—	5.297.280.—	77.760.—	233.280.—	935.480.—	2.806.440.—
1934.....	1.765.760.—	7.063.040.—	77.760.—	311.040.—	935.480.—	3.741.920.—
1935.....	1.765.760.—	8.828.800.—	77.760.—	388.800.—	935.480.—	4.677.400.—
1936.....	1.765.760.—	10.594.560.—	77.760.—	466.560.—	935.480.—	5.612.880.—
1937.....	1.765.760.—	12.360.320.—	77.760.—	544.320.—	935.480.—	6.548.360.—
1938.....	1.765.760.—	14.126.080.—	77.760.—	622.080.—	935.480.—	7.483.840.—
1939.....	1.765.760.—	15.891.840.—	77.760.—	699.840.—	935.480.—	8.419.320.—
1940.....	1.765.760.—	17.657.600.—	77.760.—	777.600.—	935.480.—	9.354.800.—
1941.....	1.765.760.—	19.423.360.—	77.760.—	855.360.—	935.480.—	10.290.280.—
1942.....	1.765.760.—	21.181.120.—	77.760.—	933.120.—	935.480.—	11.225.760.—
1943.....	1.765.760.—	22.954.880.—	77.760.—	1.010.880.—	935.480.—	12.161.240.—
1944.....	1.765.760.—	24.720.640.—	77.760.—	1.088.640.—	935.480.—	13.096.720.—
1945.....	1.765.760.—	26.486.400.—	77.760.—	1.166.400.—	935.480.—	14.032.200.—
1946.....	1.765.760.—	28.252.160.—	77.760.—	1.244.160.—	935.480.—	14.967.680.—
1947.....	1.765.760.—	30.017.920.—	77.760.—	1.321.920.—	935.480.—	15.903.160.—
1948.....	1.765.760.—	31.783.680.—	77.760.—	1.399.680.—	935.480.—	16.838.640.—

(1) No existen datos.

(2) A deducir.

## LA DEUDA EXTERNA

americanos)

### A DEUDADOS

DILLON READ 1928		UNION ALLUMETIERE DE BRUSELAS		TOTAL GENERAL		EQUIVALENCIA en BOLIVIANOS
<i>Parcial</i>	<i>Acumulado</i>	<i>Parcial</i>	<i>Acumulado</i>	<i>Parcial</i>	<i>Acumulado</i>	
1.588.300.—	1.588.300.—	.....	(1) .....	4.367.300.—	4.367.300.—	12.095.237.35
1.588.300.—	3.176.600.—	.....	(1) .....	4.367.300.—	8.734.600.—	24.190.474.70
1.588.300.—	4.764.900.—	.....	(1) .....	4.367.300.—	13.101.900.—	36.285.712.05
1.588.300.—	6.353.200.—	.....	(1) .....	4.367.300.—	17.469.200.—	48.380.949.40
1.588.300.—	7.941.500.—	.....	(1) .....	4.367.300.—	21.836.500.—	60.705.470.—
1.588.300.—	9.529.800.—	.....	(1) .....	4.367.300.—	26.203.800.—	434.983.080.—
1.588.300.—	11.118.100.—	.....	(1) .....	4.367.300.—	30.571.100.—	616.619.087.—
1.588.300.—	12.706.400.—	.....	(1) .....	4.367.300.—	34.938.400.—	763.404.040.—
1.588.300.—	14.294.700.—	.....	(1) .....	4.367.300.—	39.305.700.—	1.422.866.340.—
1.588.300.—	15.883.000.—	.....	(1) .....	4.367.300.—	43.673.000.—	1.746.920.000.—
1.588.300.—	17.471.300.—	41.690.56	41.690.56	4.408.990.56	48.081.990.56	2.211.771.565.76
1.588.300.—	19.059.600.—	1.915.—	43.605.56	4.369.215.—	52.451.205.56	2.412.755.455.76
1.588.300.—	20.647.900.—	(2) 2.251.19	41.354.37	4.365.048.81	56.816.254.37	2.386.282.683.54
1.588.300.—	22.236.200.—	(2) 2.792.38	38.561.99	4.364.507.62	61.180.761.99	2.569.592.003.58
1.588.300.—	23.824.500.—	(2) 2.884.44	35.677.55	4.364.415.56	65.545.177.55	2.752.897.457.10
1.588.300.—	25.412.800.—	(2) 2.979.60	32.697.95	4.364.320.40	69.909.497.95	2.936.198.913.90
1.588.300.—	27.001.100.—	(2) 3.077.91	29.620.04	4.364.222.09	74.273.720.04	3.119.496.241.68
1.588.300.—	28.589.400.—	(2) 3.179.41	26.440.63	4.364.120.59	78.637.840.63	3.302.789.306.46

# DESARROLLO DE LA DEUDA EXTERNA

(en dólares americanos)

## C.—SALDO DE CAPITAL E INTERESES ADEUDADOS

Años	THE CHASE NATIONAL BANK		DILLON READ & Co.		UNION ALLU-METIERE DE BRUSELAS Monopolio de Fosforos	TOTAL DE EMPRES- TITOS CON- CEDIDOS EN \$us.	BONOS FERROVIARIOS (1)	TOTAL GENERAL	CAMBIO	EQUIVALENCIA EN Bs.
	Empréstito Nicolas 1922	Empréstito Chandler 1917	Empréstito de 1927	Empréstito de 1928						
1931.....	24.137.260.—	1.373.760.—	14.299.480.—	24.278.300.—	2.000.000.—	66.088.800.—	742.712.69	66.831.512.69	2.7695	185.089.874.39
1932.....	25.903.020.—	1.451.520.—	15.234.960.—	25.866.600.—	1.926.523.61	70.382.623.61	720.372.09	71.111.995.70	2.7695	196.944.672.09
1933.....	27.668.780.—	1.529.280.—	16.170.440.—	27.454.900.—	1.926.523.61	74.749.923.61	724.230.51	75.474.154.12	2.7695	209.025.669.84
1934.....	29.434.540.—	1.607.040.—	17.105.920.—	29.043.200.—	1.926.523.61	79.117.223.61	689.357.90	79.806.581.51	2.7695	221.024.327.49
1935.....	31.200.300.—	1.684.800.—	18.041.400.—	30.631.500.—	1.689.131.96	83.247.131.96	699.646.78	83.946.778.74	2.7800	233.372.044.90
1936.....	32.666.560.—	1.762.560.—	18.976.880.—	32.219.800.—	1.623.486.22	87.249.286.22	621.012.05	87.870.298.27	16.6000	1.458.646.951.28
1937.....	34.432.320.—	1.840.320.—	19.912.360.—	33.808.100.—	1.575.539.50	91.568.639.50	626.276.65	92.194.916.15	20.1700	1.859.571.458.75
1938.....	36.198.080.—	1.918.080.—	20.847.840.—	35.396.400.—	1.526.011.08	95.886.411.08	575.118.76	96.461.829.84	21.8500	2.107.690.982.—
1939.....	37.963.840.—	1.995.840.—	21.783.320.—	36.984.700.—	1.474.848.78	100.202.548.78	376.603.87	100.579.152.65	36.2000	3.640.965.325.93
1940.....	39.729.600.—	2.073.600.—	22.718.800.—	38.573.000.—	1.421.998.72	104.516.998.72	132.926.50	104.649.925.22	40.0000	4.185.997.008.80
1941.....	41.495.360.—	2.151.360.—	23.654.280.—	40.161.300.—	1.409.095.77	108.871.395.77	.....	108.871.395.77	46.0000	5.008.084.205.42
1942.....	43.261.120.—	2.229.120.—	24.589.760.—	41.749.600.—	1.354.616.37	113.184.216.37	.....	113.184.216.37	46.0000	5.206.473.953.02
1943.....	45.026.880.—	2.306.880.—	25.525.240.—	43.337.900.—	1.267.719.55	117.464.619.55	.....	117.464.619.55	42.0000	4.933.514.021.10
1944.....	46.792.640.—	2.384.640.—	26.460.720.—	44.926.200.—	1.177.489.16	121.741.689.16	.....	121.741.689.16	42.0000	5.113.150.944.72
1945.....	48.558.400.—	2.462.400.—	27.396.200.—	46.514.500.—	1.084.282.27	126.015.782.27	.....	126.015.782.27	42.0000	5.292.662.855.34
1946.....	50.324.160.—	2.540.160.—	28.331.680.—	48.102.800.—	988.000.62	130.286.800.62	.....	130.286.800.62	42.0000	5.472.045.626.04
1947.....	52.089.920.—	2.617.920.—	29.267.160.—	49.691.100.—	888.542.75	134.554.642.75	.....	134.554.642.75	42.0000	5.651.294.995.50
1948.....	53.855.680.—	2.695.680.—	30.202.640.—	51.279.400.—	785.803.97	138.819.203.97	.....	138.819.203.97	42.0000	5.830.406.566.74

(1) Equivalencia en \$us.

**DEUDA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

C O N C E P T O	Saldo al 31 de Diciembre 1947	Ampliaciones 1948	Amortizaciones 1948	Saldo al 31 de Diciembre 1948
<b>BANCO CENTRAL DE BOLIVIA:</b>				
Empréstito Nacional Consolidado - 1947.....	631.076.670,18	20.000.000,—	.....	651.076.670,18
" Recapitalización Banco Minero - 1947.....	10.000.000,—	15.000.000,—	74.603,29	24.925.395,71
" Recapitalización Banco Agrícola - 1947.....	10.000.000,—	15.000.000,—	1.566.710,20	23.433.299,80
" Consolidado Obras Regadío Cochabamba - Challapata.....	167.838,70	24.459.508,84	1.128.837,89	23.330.670,95
" Comunicaciones - 1942.....	.....	.....	167.838,70	.....
" Ministerio de Educación - 1948.....	.....	3.300.000,—	165.116,87	3.134.883,13
" Aguas Potables Oruro.....	.....	10.000.000,—	.....	10.000.000,—
" Construcción Hospitales Niños República - 1948.....	.....	3.200.000,—	.....	3.200.000,—
" Reconstrucción de Sucre.....	.....	4.600.000,—	.....	4.600.000,—
" Cruz Roja Boliviana - 1948.....	.....	2.349.495,15	108.874,34	2.240.629,81
Préstamo S. G. — Cuotas Corporación Boliviana de Fomento.....	15.750.000,—	.....	.....	15.750.000,—
" S. G. 1947 — Obligaciones Urgentes.....	60.000.000,—	.....	.....	60.000.000,—
" S. G. — Banco Agrícola — Goma.....	20.000.000,—	20.000.000,—	.....	40.000.000,—
" Irrigación del Valle de Cochabamba (1).....	1.398.578,94	.....	1.398.578,94	.....
" Nacional Obras Saneamiento Santa Cruz - 1947.....	3.600.000,—	.....	.....	3.600.000,—
" The Yokohama Specie Bank: Seguro Avión "Juan del Valle" (2).....	512.000,—	.....	512.000,—	.....
" Seguro Avión "Mariscal Sucre" (2).....	2.179.407,39	.....	2.179.407,39	.....
" Ministerio de Defensa Nacional - 1947.....	.....	20.000.000,—	.....	20.000.000,—
" Comité Nacional de Deportes. — Delegación Lima.....	.....	1.500.000,—	.....	1.500.000,—
" S. G. — Para Administración Nacional.....	.....	40.000.000,—	.....	40.000.000,—
" S. G. — IV Centenario La Paz — Cuarteles Miraflores.....	.....	10.000.000,—	.....	10.000.000,—
" S. G. — IV Centenario Villa Imperial de Potosí.....	.....	20.000.000,—	.....	20.000.000,—
" S. G. — Cooperativa Teléfonos Automáticos de Potosí.....	.....	643.085,85	.....	643.085,85
" S. G. — Municipalidad de Santa Cruz.....	.....	2.500.000,—	.....	2.500.000,—
" S. G. — Junta de Fomento Industrial.....	.....	500.000,—	.....	500.000,—

(A la vuelta)

(De la vuelta)

C O N C E P T O		Saldo al 31 de Diciembre 1947	Ampliaciones 1948	Amortizaciones 1948	Saldo al 31 de Diciembre 1948
<b>BANCO AGRICOLA:</b>					
Préstamo Ministerio de Agricultura - 1945.....		4.000.000.—	.....	300.000.—	3.700.000.—
<b>CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO:</b>					
Préstamo Capital Banco Agrícola — 1945.....		47.483.332.26	.....	7.000.000.56	40.483.331.70
<b>BANCO MERCANTIL:</b>					
Empréstito de Comunicaciones.....		601.251.44	.....	601.251.44	.....
Préstamo Irrigación del Valle de Cochabamba — 1947.....		2.047.103.36	.....	2.047.103.36	.....
<b>BANCO POPULAR DEL PERU:</b>					
Préstamo Irrigación del Valle de Cochabamba.....		1.048.934.21	.....	1.048.934.21	.....
THE ANTOFAGASTA & BOLIVIA RAILWAY Co. — S. 464.681.07.05.		9.337.180.19	371.960.—	415.510.68	9.293.629.51
TOTALES.....		819.202.296.67	213.424.049.84	18.714.767.87	1.013.911.578.54

(1) Consolidado Obras Regadio Cochabamba — Challapata.

(2) Retiro según instrucciones.

## PRESUPUESTOS GENERALES DE LA NACION

SERVICIOS	1944	%	1945	%	1946	%	1947	%	1948	%
LEGISLATIVO .....	13.835.800	1.07	21.068.200	1.60	22.489.005	1.75	22.375.010	1.52	30.640.530	1.54
JUDICIAL .....	40.044.280	3.09	36.459.210	2.78	34.784.010	2.70	37.168.930	2.52	45.166.930	2.28
GOBIERNO E INMIGRACION .....	84.824.145	6.56	90.343.988	6.98	89.309.000	6.94	162.240.500	11.01	189.688.374	9.56
RELACIONES EXTERIORES .....	32.561.200	2.52	30.800.000	2.33	35.000.000	2.77	41.000.000	2.78	46.049.800	2.32
CULTO .....	4.178.100	0.32	3.000.000	0.23	2.900.000	0.23	5.008.600	0.34	3.491.100	0.18
HACIENDA Y ESTADISTICA .....	57.284.328	4.43	60.857.003	4.65	50.359.900	3.91	49.438.104	3.36	61.000.000	3.07
DEFENSA NACIONAL .....	273.735.588	21.17	205.500.000	20.30	273.500.000	21.42	240.000.000	16.30	391.690.273	19.73
EDUCACION, BELLAS ARTES Y ASUNTOS INDIGENAS .....	109.148.821	13.08	193.521.073	14.80	201.387.537	15.66	260.000.000	17.65	386.953.199	19.49
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL .....	60.947.287	4.72	115.096.217	8.79	113.947.000	8.85	74.612.000	5.07	117.262.380	5.91
HIGIENE Y SALUBRIDAD .....	52.000.000	4.03	70.114.550	5.36	68.360.000	5.31	72.000.000	4.89	87.434.747	4.40
OBRRAS PUBLICAS .....	90.470.580	7.00	90.416.600	6.91	66.761.743	5.19	40.000.000	2.72	51.593.171	2.60
COMUNICACIONES .....	35.943.400	2.78	36.728.400	2.81	35.828.200	2.79	41.679.000	2.83	72.157.760	3.63
ECONOMIA .....	12.994.439	1.00	10.253.220	0.78	7.996.120	0.62	7.800.000	0.53	8.610.994	0.43
AGRICULTURA .....	27.504.400	2.12	29.856.400	2.28	26.496.040	2.06	21.471.250	1.46	30.867.507	1.56
COLONIZACION .....	3.795.462	0.29	3.827.748	0.29	3.292.154	0.26	3.908.154	0.27	3.660.000	0.18
CONTRALORIA .....	10.566.800	0.82	12.030.165	0.92	11.030.000	0.86	12.338.800	0.84	13.425.360	0.68
OBLIGACIONES DEL ESTADO .....	323.347.808	25.00	237.698.226	18.17	240.349.778	18.68	381.596.340	25.91	446.515.276	22.44
<b>TOTALES GENERALES.....</b>	<b>1.293.182.578</b>	<b>100.00</b>	<b>1.307.571.000</b>	<b>100.00</b>	<b>1.286.371.147</b>	<b>100.00</b>	<b>1.472.697.288</b>	<b>100.00</b>	<b>1.995.187.401</b>	<b>100.00</b>

NOTA. — Comprende la Renta Ordinaria y la Destinada a Fines Especiales, además se involucran los Presupuestos Adicionales de los años 1944, 1945, 1947 y 1948, que alcanzan a Bs. 68.600.000.—; 54.663.200.—; 310.775.939.08 y 488.276.361.17, respectivamente.



## PRESUPUESTOS ORDINARIOS DE LA NACION

AÑOS	CALCULADOS		L I Q U E I D A D O S				
	Ingresos	Egresos	Recaudación de Rentas Ordinarias	Otros Ingresos	TOTAL INGRESOS	EGRESOS	Saldo en Caja
	1938.....	279.696.210,49	279.696.210,49	274.158.345,26	77.588.271,56	351.746.616,82	338.770.961,28
1939.....	398.284.487,31	398.264.487,31	426.381.154,14	13.451.294,01	439.832.448,15	399.916.874,33	39.915.573,82
1940.....	625.112.166,21	625.112.166,21	565.137.313,39	40.478.470,17	605.615.783,56	504.319.062,04	41.296.121,52
1941.....	716.318.797,94	716.318.797,94	824.210.272,18	346.701.328,36	1.170.911.600,54	1.018.330.447,92	152.581.152,62
1942.....	903.225.443,—	903.225.443,—	976.345.856,49	153.562.431,55	1.129.908.288,04	1.162.311.404,16	* 32.403.116,12
1943.....	1.145.097.918,—	1.145.097.918,—	1.096.237.895,64	141.572.203,74	1.237.810.099,38	1.200.334.263,52	37.475.835,86
1944.....	1.205.259.978,72	1.205.259.978,72	1.094.953.234,54	77.417.244,79	1.172.410.479,33	1.170.427.914,63	1.982.564,70
1945.....	1.208.075.034,67	1.208.075.034,67	1.158.620.215,22	32.469.587,79	1.191.089.803,01	1.183.304.674,03	7.785.128,98
1946.....	1.108.768.396,—	1.108.768.396,—	1.037.642.462,05	148.692.973,14	1.186.335.435,20	1.182.498.366,66	3.837.068,54
1947.....	1.246.627.405,58	1.246.627.405,58	1.070.352.672,35	239.468.842,42	1.309.821.514,77	1.306.688.424,95	3.133.089,82
1948.....	1.184.796.459,10	1.673.072.820,27	1.368.242.284,96	302.197.369,24	1.670.439.654,20	1.663.674.606,64	6.765.047,56

NOTA: — \* Déficit.

Fuente de información: Contraloría y Dirección General de Presupuestos.

**BALANCES  
Y GRAFICOS**

---

# DEPARTAMENTO MONETARIO

## ESTADO MENSUAL DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1948

### A C T I V O

### P A S I V O

<b>A. — ENCAJE LEGAL:</b> Oro en Bolivia: Oro Sellado \$ 344.901.18.— \$ 2.977.— y 104 Cóncores..... 119.120.710.31 Oro en Barras..... K.F. 3.722.494.830 150.040.734.61 Compra de Oro..... K.F. 2.518.720 129.461.52 Oro en el Exterior: Oro en Cust. en el Ext.: K.F. 14.001.525.340: Reserva Extraordinaria \$ 9.381.024.75.— 394.003.039.29 Del Banco Central de Bolivia..... 290.638.653.86 Depósitos a la vista pagaderos en: Bancos de Londres..... \$ 109.171.18.03.— 28.760.566.09 Bancos Nueva York \$us. 1.387.831.92.— 64.088.812.26 Otras Disponibilidades en el Exterior..... Monedas Bolivianas de Plata..... Monedas Extranjeras..... <b>ENCAJE LEGAL</b> ..... 176.112.012.04 <b>B. — CARTERA:</b> Bancos de Fomento: a) Banco Minero (Sobregiro)..... 62.540.635.89 Préstamos: a) YPFB. \$ 5.000.000.— Bs. 210.000.000.— 223.777.696.07 Intereses s/ant. .... " 13.777.696.07 b) YPFB. \$ 1.200.000.— Bs. 50.400.000.— 51.081.333.33 Intereses s/ant. .... " 081.333.33 c) Supremo Gobierno. — Banco Minero. d) Supremo Gobierno. — Banco Agrícola. Recapitalización..... 10.000.000.— Recapitalización..... 10.000.000.— e) Supremo Gobierno..... 5.938.007.10 Documentos en Ejecución Pendientes..... <b>C. — INVERSIONES:</b> Bonos Fiscales..... 114.018.856.02 Bonos Fiscales, Empréstito Cons. 1947..... 651.076.670.18 <b>TOTAL DEL ENCAJE LEGAL</b> ..... 1.130.044.631.63	<b>A. — BILLETES EN CIRCULACION:</b> Billetes Emitidos..... Menos Billetes en Caja..... <b>TOTAL DE BILLETES EN CIRCULACION</b> ..... 1.907.023.547.— 23.667.485.— <b>B. — DEPOSITOS PARA ENCAJE DE LOS BANCOS DE FOMENTO Y PRIVADOS:</b> De los Bancos de Fomento: a) Banco Agrícola de Bolivia..... 6.894.895.90 b) Departamento Bancario..... 75.373.555.31 De los Bancos Privados: a) Crédito Hipotecario de Bolivia. Sección Comercial (Cochabamba)..... 6.116.396.10 b) Banco Hipotecario Nacional. Sección Hipotecaria (Cochabamba)..... 4.500.000.— c) Banco Nacional de Bolivia..... 500.000.— d) Banco Popular del Perú..... 50.503.121.53 e) Banco Mercantil..... 33.633.042.82 49.380.418.43 <b>C. — DEPOSITOS:</b> Inter. Bank for Reconstruction Devcp. Washington..... <b>D. — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:</b> Obligaciones en el Exterior por Pagar..... 210.000.000.— Operaciones Pendientes..... 81.839.53 Provisión y Gastos Envío Oro Exterior..... 56.391.04 Fondo para Retiros Voluntarios..... 100.000.— Fondo para Recados en el Exterior..... 50.000.— Compensación Falta Caja..... 54.085.20 Fondo para Regulación de Cambios..... 1.701.453.72	269.290.926.44 684.641.693.15 92.849.378.35 81.010.846.41 2.175.550.69 70.236.59 453.337.762.39 765.095.528.80 853.932.019.39 176.112.012.04 1.130.044.631.63 1.218.433.291.19 2.348.477.922.62	1.883.356.062.— 1.883.356.062.— 82.268.451.27 144.972.978.90 227.241.430.17 516.200.— 212.103.779.55
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO BANCARIO**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948**

**A C T I V O**

**P A S I V O**

<b>- FONDOS DISPONIBLES:</b>		
Encaje Legal:		177.125.694.31
a) Depto. Monetario, Cuenta Encaje Legal	75.373.255.31	
b) Billetes Departamento Monetario	101.752.439.—	
<b>- OTROS FONDOS DISPONIBLES:</b>		
a) Monedas Fraccionarias	132.369.77	
b) Monedas Extranjeras	2.511.668.96	
c) Bancos Extranjeros: Propios	22.194.374.87	
d) Bancos Extranjeros: Por Terceros	54.808.696.63	
<b>TOTAL DE FONDOS DISPONIBLES</b>		<b>256.772.804.44</b>
<b>- CARTERA:</b>		
<b>Público:</b>		
a) Avance en Cuentas Corrientes	26.701.175.14	
b) Crédito Industrial	60.061.899.45	
c) Documentos Descontados	114.169.941.49	
d) Préstamos	95.971.476.05	
e) Documentos Vencidos	17.248.616.45	
f) Documentos en Ejecución	21.405.391.59	
g) Documentos Castigados	878.—	
h) Deudores p. Documentos de Acreditivos	1.744.071.65	
<b>Gobierno Nacional:</b>		
a) Avance en Cuentas Corrientes	84.925.990.77	
b) Préstamos por Acreditivos	29.332.757.79	
c) Préstamos	235.453.548.36	
d) Deudores p. Documentos de Acreditivos	58.554.180.48	
<b>Repeticiones Departamentales:</b>		
a) Préstamos	350.239.40	
a) Repeticiones Municipales:		
a) Préstamos	25.371.56	
a) Repeticiones Gubernativas:		
a) Avance en Cuentas Corrientes	15.533.665.29	
b) Documentos Vencidos	3.622.713.16	
<b>Instituciones Autónomas del Gobierno:</b>		
a) Avance en Cuentas Corrientes	18.896.589.91	
<b>TOTAL DE CARTERA</b>		<b>783.998.506.56</b>
<b>- INVERSIONES:</b>		
<b>Bonos Nacionales</b>		
Bonos Departamentales	100.526.191.43	
Bonos Municipales	70.322.058.48	
Letras Hipotecarias, Acciones y Bonos	9.994.564.63	
Otras Inversiones:	59.436.283.56	
a) Superbancos: Cuentas Garantías	23.000.—	

<b>A. — DEPOSITOS:</b>		
<b>De los Bancos de Fomento:</b>		
a) Cuentas Corrientes	31.538.510.90	
b) Depósitos a la Vista	3.000.—	
<b>De los Bancos Privados:</b>		
a) Cuentas Corrientes	13.751.673.21	
<b>Del Público:</b>		
a) Cuentas Corrientes	243.243.981.13	
b) Depósitos a Plazo	57.507.70	
c) Depósitos a la Vista	13.499.846.16	
d) Depósitos en Moneda Extranjera	32.689.426.78	
e) Cuentas Bolqueadas:		
Moneda Nacional	7.198.065.11	
Moneda Extranjera	5.102.265.52	
f) Depósitos Judiciales	24.091.767.38	
g) Dividendos	64.892.75	
h) Giros por Pagar	14.306.172.03	
i) Ahorro Obligatorio de Obreros	6.307.50	
j) Depósitos en Garantía por Acreditivos	15.769.440.—	
k) Giros por pagar, Devoluciones	450.—	
l) Operaciones Pendientes	1.555.506.79	
m) Provisión y Gastos de Cobranzas	4.260.085.94	
n) Fondo para Empleados	12.666.390.07	
o) Sobrantes en Caja	96.005.34	
p) Garantías Construcción Nuevos Edificios	742.391.76	
<b>Del Gobierno Nacional:</b>		
a) Cuentas Corrientes	144.717.738.33	
b) Depósitos a la Vista	702.133.92	
c) Depósitos en Garantía por Acreditivos	42.899.524.23	
<b>De Repeticiones Gubernativas:</b>		
a) Cuentas Corrientes	331.605.573.69	
b) Depósitos a la Vista	4.308.975.44	
c) Depósitos en Moneda Extranjera	19.675.789.52	
<b>De Repeticiones Departamentales:</b>		
a) Cuentas Corrientes	99.363.059.62	
b) Depósitos a la Vista	1.930.563.93	
<b>De Repeticiones Municipales:</b>		
a) Cuentas Corrientes	45.666.810.21	
b) Depósitos a la Vista	793.511.63	
<b>De Inst. Autón. del Gobierno:</b>		
a) Cuentas Corrientes	107.649.289.66	
b) Depósitos a la Vista	28.819.73	
c) Depósitos en Moneda Extranjera	2.443.480.33	
<b>TOTAL DE DEPOSITOS</b>		<b>1.222.430.956.31</b>

b) Construcción Nuevos Edificios	28.191.726.14		
c) Almacenes (Útiles)	5.580.538.41		
<b>TOTAL DE INVERSIONES</b>		274.074.362.75	
<b>E. — INMOVILIZADO:</b>			
1. Inmuebles	24.159.645.85		
2. Muebles	7.555.945.55		
3. Almacenes Generales: Material para Construcciones	353.558.89		
4. Construcción Almacenes Generales	382.077.53		
<b>TOTAL DE INMOVILIZADO</b>		32.451.227.82	
<b>F. — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:</b>			
1. Agencias: Intereses	82.228.14		
2. Operaciones Pendientes	6.281.785.19		
3. Provisión y Gastos de Cobranzas	377.737.75		
4. Papel Sellado y Timbres	80.445.26		
<b>TOTAL DE OTRAS CTAS. DEL ACTIVO</b>		6.822.196.34	
<b>G. — OTRAS CUENTAS DEL DEBE:</b>			
1. Útiles de Escritorio		2.—	
<b>Bs.</b>	<b>Bs.</b>	<b>1.354.119.099.91</b>	<b>1.354.119.099.91</b>

<b>C U E N T A S D E O R D E N</b>			
Documentos por Acreditivos Exterior	105.948.400.11		
Cobranzas en Comisión País	29.172.877.54		
Valores de Crédito en Cuentas Bloqueadas	2.091.407.39		
Cobranzas en Comisión del Exterior	77.477.733.86		
Inversiones del Fondo de Empleados	6.368.326.—		
Docuientos Comitentes (Otras Oficinas)	34.255.219.—		
Inmuebles Hipotecados	187.592.639.82		
Valores en Custodia	69.739.621.63		
Valores en Garantía	17.460.183.—		
Mercaderías en Garantía	13.265.417.17		
Monedas Fraccionarias en Custodia	87.000.—		
<b>Bs.</b>	<b>Bs.</b>	<b>544.058.825.52</b>	<b>544.058.825.52</b>

<b>P E R D I D A S Y G A N A N C I A S</b>			
<b>CASTOS:</b>			
Gastos Generales, Sueldos, Primas, Remuneraciones a los señores Directores y varios		25.506.457.04	
<b>CASTIGOS:</b>			
Útiles de Escritorio	643.764.95		
Muebles	617.933.66		
Inmuebles	813.866.39		
Inmuebles, Conservación y Alquileres	313.128.25		
Impuestos y Contribuciones	252.583.90		
<b>UTILIDAD LIQUIDA</b>	<b>9.868.960.40</b>		
<b>Bs.</b>	<b>Bs.</b>	<b>12.510.237.56</b>	<b>38.016.694.60</b>

<b>B. — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:</b>			
1. Agencias	12.685.864.24		
2. Descuentos Recibidos	1.197.202.94		
3. Almacenes	141.168.26		
<b>TOTAL DE OTRAS CUENTAS DEL PASIVO</b>		14.024.235.44	
<b>C. — OTRAS CUENTAS DEL HABER:</b>			
1. Utilidad Líquida			9.868.960.40
<b>D. — CAPITAL Y RESERVAS:</b>			
1. Capital Pagado	50.000.000.—		
2. Reserva Legal	35.422.365.06		
3. Fondo Especial (Art. 98 de la Ley Orgánica)	11.467.647.80		
<b>E. — CUENTAS DE RESERVA:</b>			
1. Fondo para Becaños en el Exterior	413.990.30		
2. Fondo para Retiros Voluntarios	752.000.—		
3. Fondo para Técnico Industrial	356.061.20		
4. Fondo para Conservación de Inmuebles	350.000.—		
5. Compensación por Fallas de Caja	32.883.40		
6. Fondo para Castigos	5.000.000.—		
7. Fondo para Contingencia de Valores	1.000.000.—		
8. Reserva para Construcción Nuevo Edificio	3.000.000.—		
<b>Bs.</b>	<b>Bs.</b>	<b>10.904.934.90</b>	<b>1.354.119.099.91</b>

HERIBERTO PACHECO E.,  
Contador Departamento Bancario.

LUIS ASCARRUNZ MUÑOZ,  
Gerente.

DEPARTAMENTO MONETARIO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

A C T I V O

A. — ENCAJE LEGAL:

1.	Oro en Bolivia: Oro Sellado £. 344.961.18.— \$º 2.977.— y 104 Cóncores Chilenos.....	119.120.710.31 150.475.565.12
2.	Oro en Barras..... K.F. 3.731.695.310	129.481.52
3.	Compra de Oro..... K.F. 2.518.720	

4.	Oro en el Exterior: Oro Custodia Exterior..... 14.001.525.340 Reserva Extraordinaria \$º 7.256.024.75	304.753.039.29 379.888.653.86
5.	Depósitos a la Vista Pagaderos en: Cuenta Oficial: a) Bancos de Londres..... £. 107.536.18.02 b) Bancos Nueva York..... \$us. 1.549.109.— c) Otras Disponibilidades.....	18.189.868.04 65.062.578.— 157.277.770.99

6.	Cuenta Libre: a) Bancos de Londres..... £. 8.873.19.09 b) Bancos Nueva York..... \$us. 456.488.50 c) Otras Disponibilidades.....	1.983.513.69 25.335.111.75 954.799.68
7.	Monedas Bolivianas de Plata Monedas Extranjeras.....	2.175.550.69 220.171.47

ENCAJE LEGAL		1.225.566.814.41
B. — CARTERA:		
1.	Bancos de Fomento:	
2.	a) Banco Minero de Bolivia (Sobregiro).....	48.217.080.91
	Préstamos: (*)	
	a) Y.P.F.B. en..... \$us. 5.000.000.—	210.000.000.—
	b) Y.P.F.B. en..... \$us. 1.200.000.—	50.400.000.—
	c) Y.P.F.B. en..... \$us. 375.000.—	15.750.000.—
	d) Y.P.F.B. en..... \$us. 250.000.—	10.500.000.—
	e) Y.P.F.B. en Bs.....	14.459.029.40
	f) Sup. Gob. — Banco Minero. Recapit.....	9.970.158.68
	g) Sup. Gob. — Banco Agrícola. Recapit.....	9.789.130.91
	h) Supremo Gobierno en Ejecución Pendientes.....	280.000.000.—
	i) Documentos Castigados.....	5.794.383.11
3.		1.—
4.		654.879.784.01

P A S I V O

A. — BILLETES EN CIRCULACION:

Billetes Emitidos.....	2.191.858.787.—	2.168.700.831.—
Menos Billetes en Caja.....	23.157.956.—	
Total de Billetes en Circulación.....		2.168.700.831.—

B. — DEPOSITOS PARA ENCAJE DE LOS BANCOS DE FOMENTO Y PRIVADOS:

1. De los Bancos de Fomento:		
a) Banco Agrícola de Bolivia.....	6.485.956.67	
b) Departamento Bancario.....	34.658.459.29	41.144.415.96

2. De los Bancos Privados:		
a) Crédito Hipotecario de Bolivia.....	7.992.921.20	
B) Banco Hipotecario Nacional (Sección Comercial) Cochabamba.....	5.500.000.—	
b) Banco Hipotecario Nacional (Sección Hipotecaria) Cochabamba.....	500.000.—	
c) Banco Nacional de Bolivia.....	52.984.777.86	
d) Banco Popular del Perú.....	56.364.009.78	
e) Banco Mercantil.....	69.529.859.40	
	192.871.568.24	234.015.984.20

C. — DEPOSITOS:

1. Inter. Bank for Reconst. Develp. Washington.....		516.200.—
---	--	-----------

D. — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:

1. Obligaciones en el Exterior por Pagat.....	168.000.000.—	
2. Operaciones Pendientes.....	101.020.17	
3. Provisión y Gastos Envío Oro Exterior.....	56.391.08	
4. Fondo para Retiros Voluntarios.....	100.000.—	



**C. — INVERSIONES:**

1. Bonos Fiscales	94.469.675.20
2. Bonos Fiscales. Emp. Consolidado 1947	651.076.670.18
<b>TOTAL ENCAJE LEGAL</b>	<b>745.546.345.38</b>

**D. — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:**

1. Operaciones Pendientes	657.009.71
2. Material de Billetes	5.870.800.72
3. Muebles	1.650.817.94
4. Monedas Fraccionarias	229.000.—
5. Intereses por Cobrar — Y.P.F.B.	3.511.216.66
	<b>13.918.845.03</b>

**E. — OTRAS CUENTAS DEL DEBE:**

1. Intereses por Cobrar	95.656.57	14.014.501.60
	<b>Bs.</b>	<b>2.640.007.445.40</b>

5. Fondo para Becados en el Exterior	50.000.—
6. Compensación Fallas Caja	58.023.50
7. Fondo para Regulación de Cambios	29.339.620.79
	<b>197.705.055.54</b>

**E. — OTRAS CUENTAS DEL HABER:**

1. Pérdidas y Ganancias	7.642.743.07
-------------------------	--------------

**F. — RESERVAS:**

1. Fondo de Reserva Legal	31.226.631.59	
2. Fondo para Contingencia de Valores	200.000.—	
	<b>31.426.631.59</b>	
	<b>Bs.</b>	<b>2.640.007.445.40</b>

**CUENTAS DE ORDEN**

1. Billetes para Incinerar	4.286.398.—	Billetes Retirados de la Circulación	4.286.398.—
2. Aceptaciones del Exterior	202.771.96	Giros por Pagar Exterior	202.771.96
3. Oro del Banco en Garantía	221.063.496.91	Oro en Garantía	221.063.496.91
4. Material de Billetes Legalizados	1.000.000.—	Material de Billetes Legalizados por Emitir	1.000.000.—
5. Letras al Cobro	169.935.65	Depositantes de Letras al Cobro	169.935.65
6. Entregas de Oro	1.726.95	Acreedores de Oro	1.726.95
7. Valores en Custodia	120.856.523.50	Depositantes de Valores en Custodia	120.856.523.50
	<b>347.580.852.97</b>	<b>DEPOSITOS PARA ENCAJE DE LOS BANCOS PRIVADOS:</b>	
		1. Depositantes de Valores en Custodia (Bco. Mercantil)	6.669.514.74
		2. Depositantes de Valores en Custodia (Banco Nacional)	41.372.925.17
	<b>Bs.</b>	<b>Bs.</b>	<b>48.042.439.91</b>
			<b>395.623.292.88</b>

(\*) Préstamo a Y.P.F.B. por \$us. 5.000.000.— s/g. Ley 30-11-45.  
 Préstamo a Y.P.F.B. por \$us. 750.000.— s/g. Ley 30-11-45.  
 Préstamo a Y.P.F.B. por \$us. 2.000.000.— s/g. Ley 30-11-45.  
 Préstamo a Y.P.F.B. por \$us. 1.400.000.— s/g. Ley 30-11-45.  
 Préstamo Sup. Gob. Banco Mirero, Recapitalización, por 10.000.000.— s/g. Ley 20-5-47.  
 Préstamo Sup. Gob. Banco Agrícola, Recapitalización, por 10.000.000.— s/g. Ley 20-5-47.  
 Préstamo a Supremo Gobierno por Bs. 280.000.000.— s/g. Ley 4-12-47.

NOTA: Tasa de Redescuento: 5 %.

Encaje Legal "A" (Oro, Disponibilidades en el Exterior, etc.) a Total de Billetes en Circulación.....  
 Encaje Legal "B" y "C" (Documentos mencionados en el Art. 65, Inc. e) de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia a Total Billetes en Circulación.....  
 Total Encaje Legal "A", "B" y "C" a Total de Billetes en Circulación.....

56.51157 %  
 64.57442 %  
 121.08599 %

GUSTAVO SANCHEZ C.,  
 Contador.

OSCAR F. MONTEFINOS,  
 Gerente.



DEPARTAMENTO BANCARIO

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

P A S I V O

A C T I V O

A. — FONDOS DISPONIBLES:		A. — DEPOSITOS:	
1. <i>Encaje Legal:</i>	34.654.936,88	1. <i>De los Bancos de Fomento:</i>	29.048.407,86
a) Depto. Monetario, Cta. Encaje Legal.	67.576.373.—	a) Cuentas Corrientes	3.000.—
b) Billetes Departamento Monetario	771.550.—	b) Depósitos a la Vista	29.051.407,86
c) Billetes inutilizados	—		
	103.002.859,88	2. <i>De los Bancos Privados:</i>	35.334.031,64
		a) Cuentas Corrientes	
B. — OTROS FONDOS DISPONIBLES:		b) Depósitos a la Vista	
a) Monedas Fraccionarias	82.599,76		
b) Monedas Extranjeras	2.114.747,61	3. <i>Del Público:</i>	
c) Bancos Extranjeros: Propios.	35.908.106,91	a) Cuentas Corrientes	285.828.959,71
d) Bancos Extranjeros: Por Terceros.	58.799.114,54	b) Depósitos a la Vista	11.281.154,18
	96.904.568,82	c) Depósitos Moneda Extranjera	41.299.317,22
		d) Cuentas Bloqueadas:	
TOTAL DE FONDOS DISPONIBLES	199.907.428,70	Moneda Nacional	4.609.354,43
		Moneda Extranjera	5.102.265,52
C. — CARTERA:		Depósitos Judiciales	23.200.953,78
I. <i>Público:</i>		Dividendos	64.892,75
a) Avance en Cuentas Corrientes	31.140.640,85	k) Giros por Pagar	7.139.185,34
b) Crédito Industrial	71.748.187,38	h) Ahorro Obligatorio de Obreros	6.307,50
c) Documentos Descotados	125.178.744,66	i) Depósitos en Garantía por Acreditivos	17.389.078,42
d) Préstamos Vencidos	126.558.413,13	j) Giros por Pagar Devoluciones	400.—
e) Documentos en Ejecución	25.174.860,77	k) Operaciones Pendientes	2.801.065,46
f) Documentos Castigados	24.084.110,09	l) Provisión y Gastos de Cobranzas	5.268.424,48
g) Documentos p. Documentos de Acreditivos	918.—	ll) Fondo para Empleados	15.275.276,28
h) Deudores p. Documentos de Acreditivos	5.933.269,56	m) Sobrantes en Caja	92.633,87
	409.819.144,44	n) OTRAS. Construcción Nuevos Edificios	897.733,47
			421.257.002,36
2. <i>Gobierno Nacional:</i>		4. <i>Del Gobierno Nacional:</i>	
a) Avance en Cuentas Corrientes	80.000.000.—	a) Cuentas Corrientes	125.862.969.—
b) Préstamos por Acreditivos	5.108.900,97	b) Depósitos a la Vista	140.781,20
c) Préstamos	244.166.348,77	c) Giros por Pagar	6.836.385,79
d) Deudores p. Documentos de Acreditivos	32.884.769,17	d) Depósitos Garantía por Acreditivos	26.879.579,91
	362.160.018,91		159.719.715,90
		5. <i>De Reparticiones Gubernativas:</i>	
3. <i>Reparticiones Departamentales:</i>		a) Cuentas Corrientes	321.525.067,16
a) Préstamos	300.000.—	b) Depósitos a la Vista	6.485.156,70
		c) Depósitos Moneda Extranjera	16.908.830,39
4. <i>Reparticiones Municipales:</i>			344.919.054,25
a) Deudores por Documentos de Acreditivos	6.932,56	6. <i>De Reparticiones Departamentales:</i>	
		a) Cuentas Corrientes	103.669.062,98
5. <i>Reparticiones Gubernativas:</i>		b) Depósitos a la Vista	2.968.678,53
a) Avance en Cuentas Corrientes	15.853.194,69		106.637.741,51
b) Documentos Vencidos	3.622.713,16	7. <i>De Reparticiones Municipales:</i>	
	19.475.907,85	a) Cuentas Corrientes	45.715.190,46
		b) Depósitos a la Vista	1.167.474,23
6. <i>Instituciones Autónomas del Gobierno:</i>		c) Depósitos en Garantía p. Acreditivos	274.822,96
a) Avance en Cuentas Corrientes	29.996.523.—		47.157.487,65
b) Préstamos	25.167.375,14	8. <i>De Instituciones Autónomas del Gobierno:</i>	
	55.163.898,14	a) Cuentas Corrientes	131.721.821,92
		b) Depósitos a la Vista	275.692,83
		c) Depósitos en Moneda Extranjera	590.966,93
TOTAL DE CARTERA	846.925.901,90		132.588.481,68
		TOTAL DE DEPOSITOS	1.276.664.922,85

<b>D. — INVERSIONES:</b>				
1. Bonos Nacionales	119.616.631,18			
2. Bonos Departamentales	99.421.594,15			
3. Bonos Municipales	16.333.905,43			
4. Letras Hipotecarias, Acciones y Bonos	76.980.403,66			
5. Compra de Goma. Producción 1948	20.000.000,—			
6. Otras Inversiones:				
a) Superintendencia de Bancos. Cuenta Garantías.	23.000,—			
b) Construcción Nuevos Edificios	32.550.179,84			
c) Almacenes (Útiles)	7.206.658,84			
<b>TOTAL DE INVERSIONES</b>		372.132.373,10		
<b>E. — INMOVILIZADO:</b>				
1. Inmuebles	23.345.779,46			
2. Muebles	8.097.151,47			
3. Almacenes Generales. Material para Construcciones	352.904,62			
4. Construcción Almacenes Generales	182.077,53		31.977.913,08	
<b>F. — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:</b>				
1. Agencias — Intereses	2.174.096,28			
2. Operaciones Pendientes	7.130.975,15			
3. Provisión y Gastos de Cobranzas	61.644,40			
4. Papel Sellado y Timbres	73.329,62			
		9.440.045,45		
	<b>Bs</b>	<b>1.460.383.662,23</b>		
<b>B. — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:</b>				
1. Agencias	52.456.338,02			
2. Descuentos Recibidos no Ganados	1.359.982,59			
3. Almacenes Generales	73.044,96			
<b>C. — OTRAS CUENTAS DEL HABER:</b>				
1. Utilidad Líquida				13.120.828,18
<b>D. — CAPITAL Y RESERVAS:</b>				
1. Capital Pagado	50.000.000,—			
2. Reserva Legal	36.902.709,12			
3. Fondo Especial (Art. No. 96 Ley Orgánica)	15.248.852,01			
				102.151.561,13
<b>E. — CUENTAS DE RESERVA:</b>				
1. Fondo para Becados en el Exterior	413.990,30			
2. Fondo para Retiros Voluntarios	752.000,—			
3. Fondo para Técnico Industrial	502.454,20			
4. Fondo para Conservación de Inmuebles	350.000,—			
5. Compensación por Fallas de Caja	38.540,—			
6. Fondo para Castigos	5.500.000,—			
7. Fondo para Contingencia de Valores	1.000.000,—			
8. Fondo para Conservación Nuevos Edificios	6.000.000,—			
	<b>Bs</b>	<b>1.460.383.662,23</b>		

### C U E N T A S D E O R D E N

<b>GASTOS:</b>			
Gastos Generales, sueldos, primas, remuneración a los señores Directores y varios	232.807.750,13		
<b>CASTIGOS:</b>			
Utililes de Escritorio	35.065.844,88		
Muebles	2.691.407,39		
Inmuebles, Conservación y Alquileres	101.830.476,—		
Inmuebles	6.663.567,80		
Impuestos y Contribuciones	34.398.244,42		
<b>UTILIDAD LIQUIDA</b>	277.082.689,82		
	75.537.218,14		
	17.735.162,—		
	12.623.674,34		
	<b>Bs</b>	<b>796.436.034,92</b>	
<b>INGRESOS:</b>			
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios, etc., etc.	232.807.750,13		
	35.065.844,88		
	2.691.407,39		
	101.830.476,—		
	6.663.567,80		
	34.398.244,42		
	277.082.689,82		
	75.537.218,14		
	17.735.162,—		
	12.623.674,34		
	<b>Bs</b>	<b>796.436.034,92</b>	

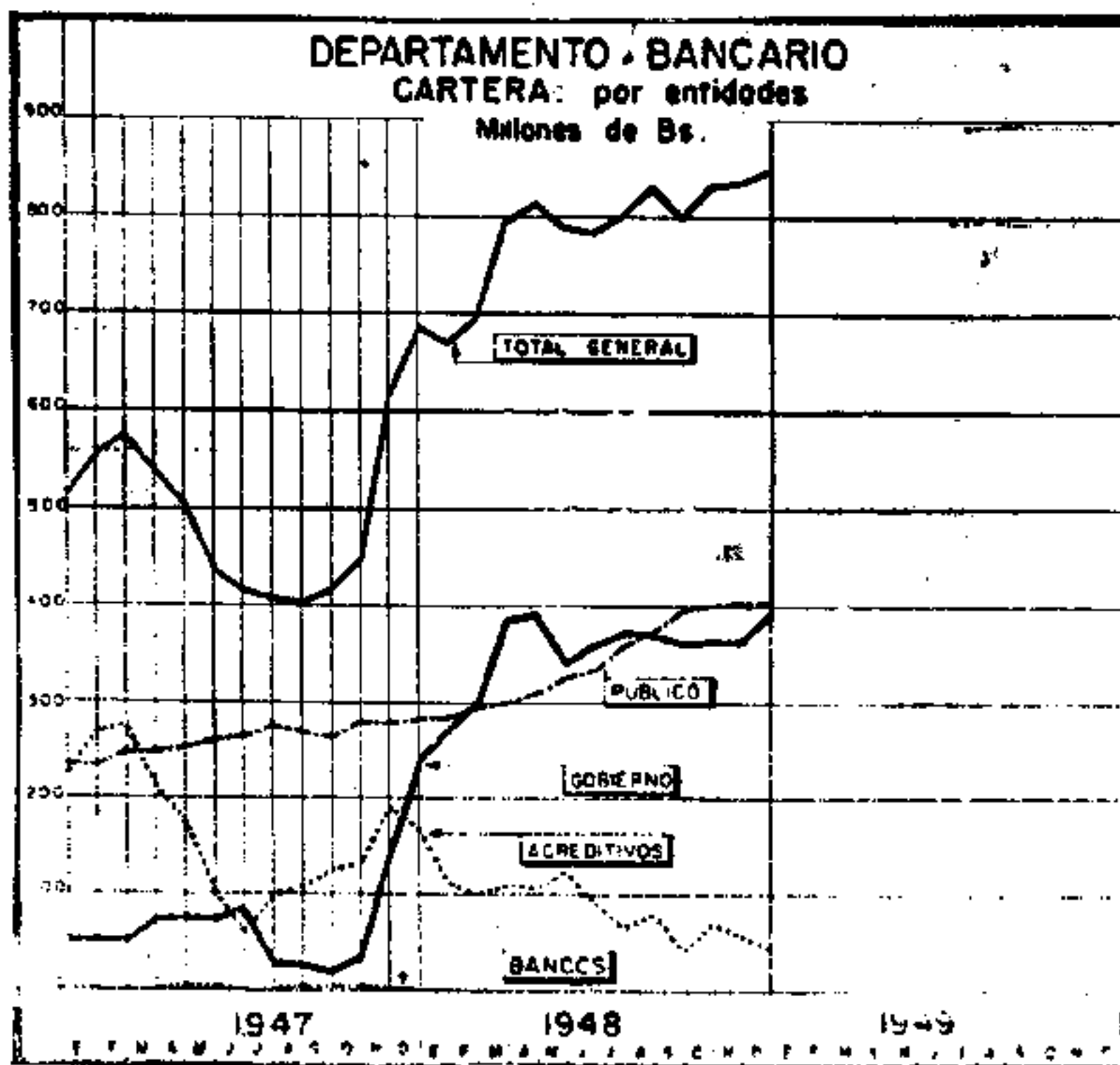
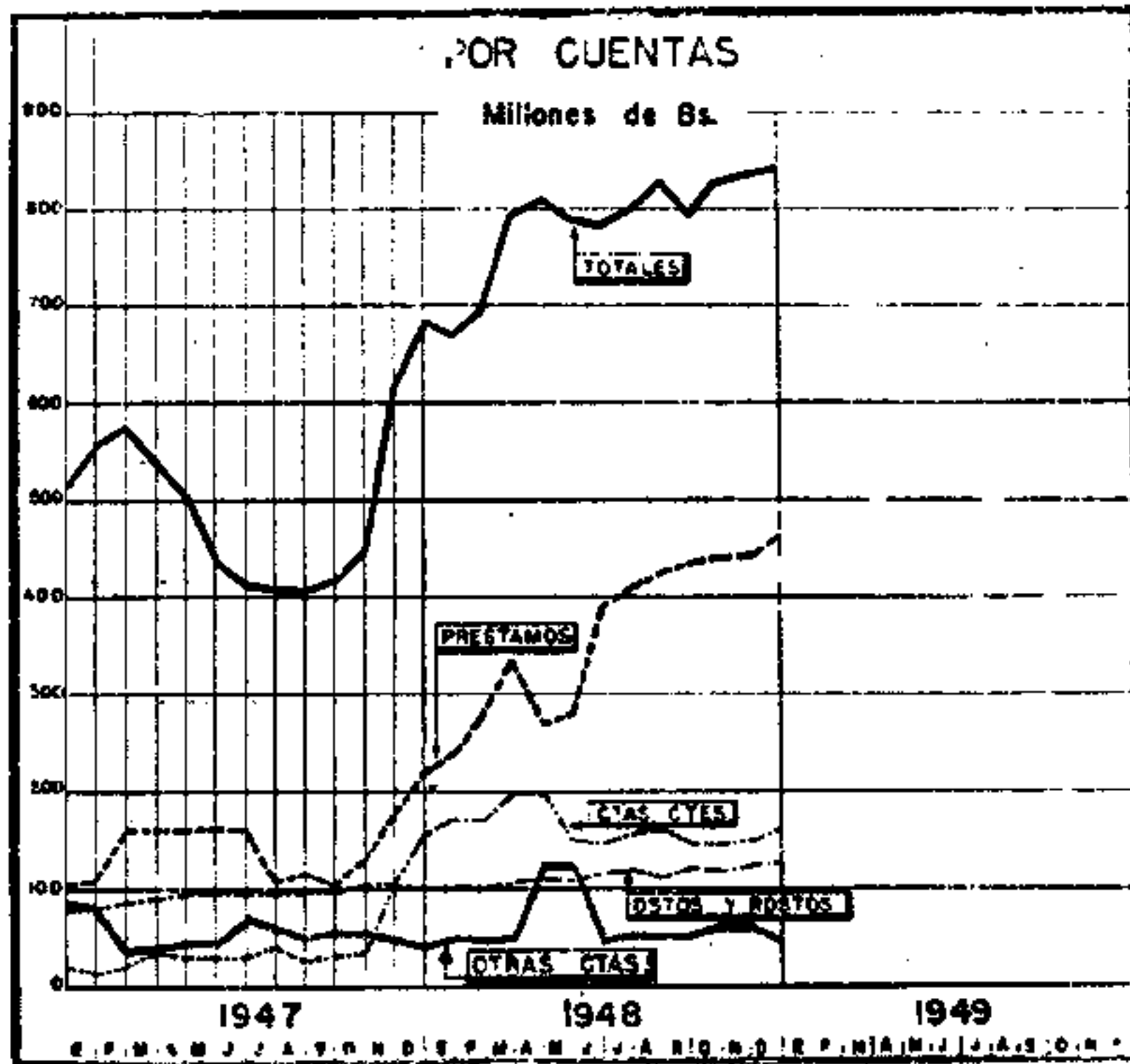
### P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

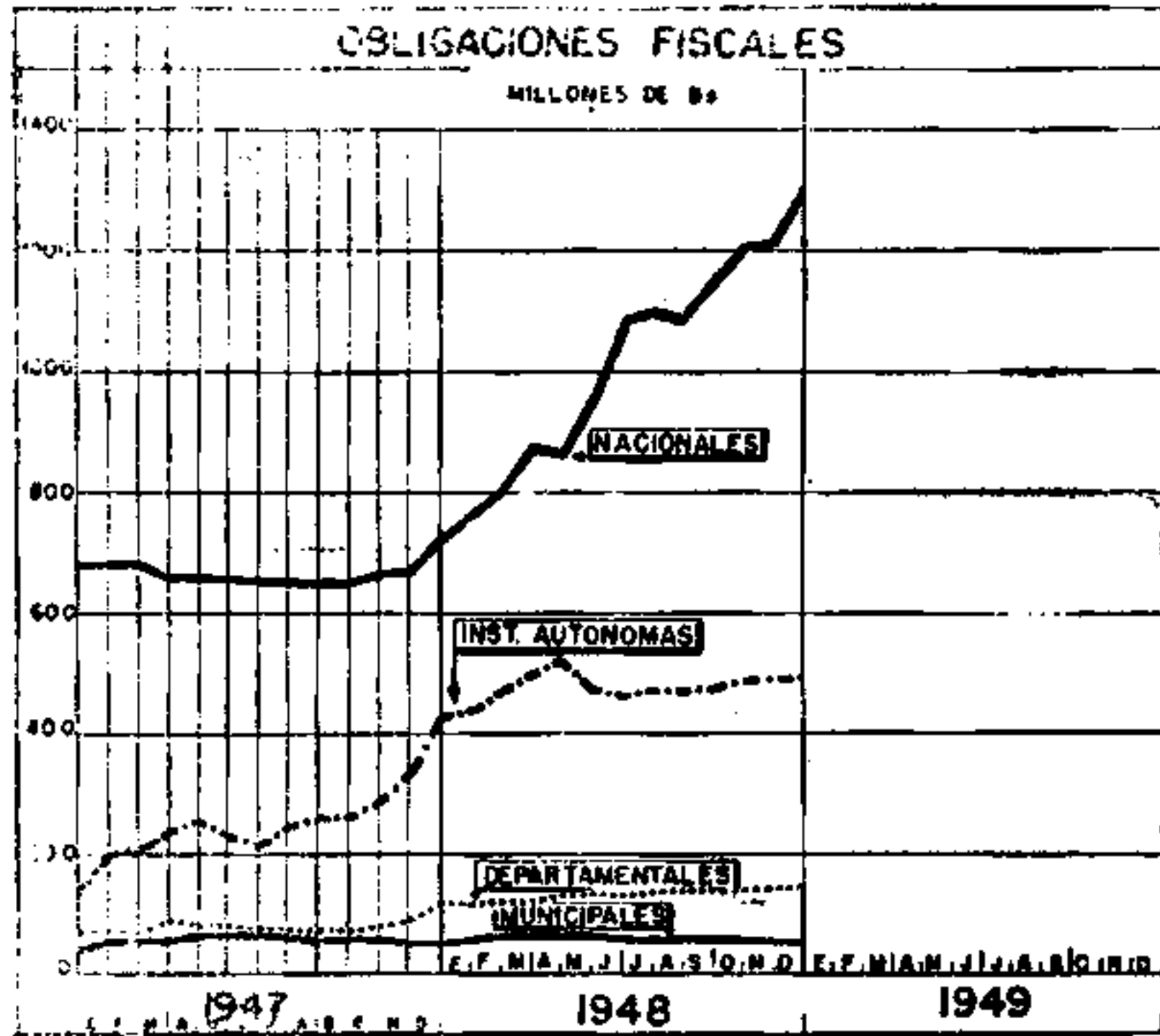
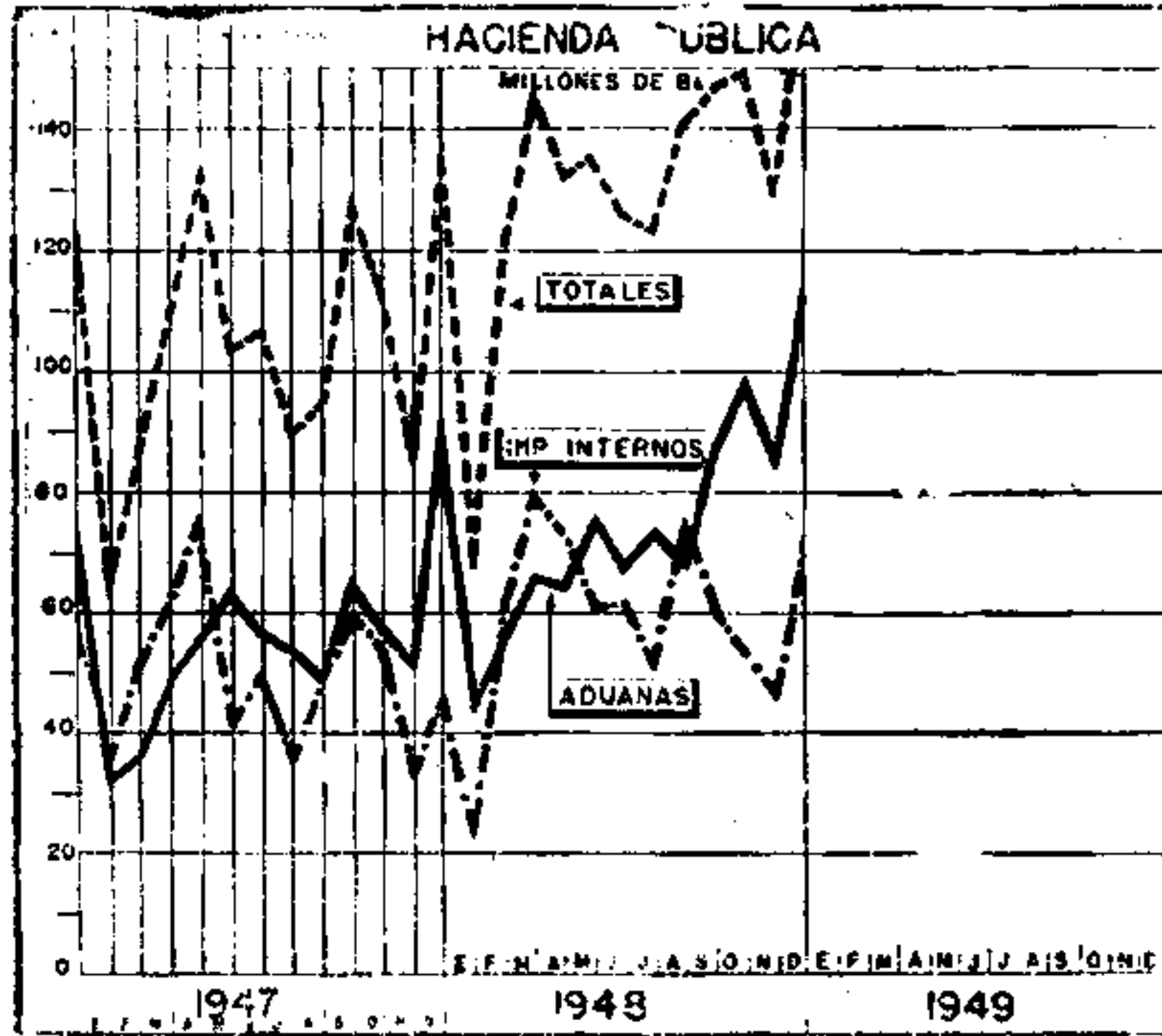
<b>GASTOS:</b>			
Gastos Generales, sueldos, primas, remuneración a los señores Directores y varios	232.807.750,13		
<b>CASTIGOS:</b>			
Utililes de Escritorio	35.065.844,88		
Muebles	2.691.407,39		
Inmuebles, Conservación y Alquileres	101.830.476,—		
Inmuebles	6.663.567,80		
Impuestos y Contribuciones	34.398.244,42		
<b>UTILIDAD LIQUIDA</b>	277.082.689,82		
	75.537.218,14		
	17.735.162,—		
	12.623.674,34		
	<b>Bs</b>	<b>796.436.034,92</b>	
<b>INGRESOS:</b>			
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios, etc., etc.	232.807.750,13		
	35.065.844,88		
	2.691.407,39		
	101.830.476,—		
	6.663.567,80		
	34.398.244,42		
	277.082.689,82		
	75.537.218,14		
	17.735.162,—		
	12.623.674,34		
	<b>Bs</b>	<b>796.436.034,92</b>	

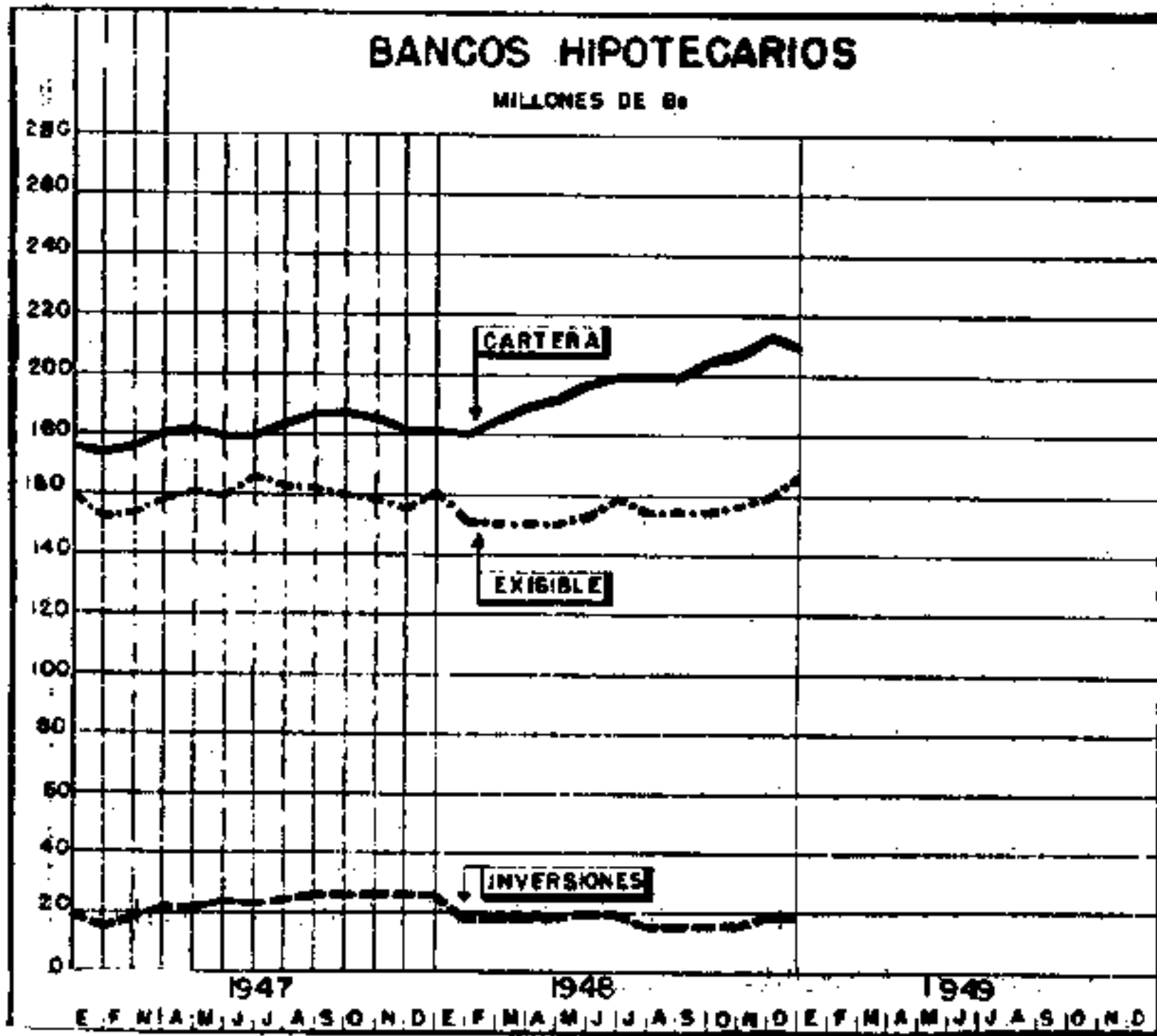
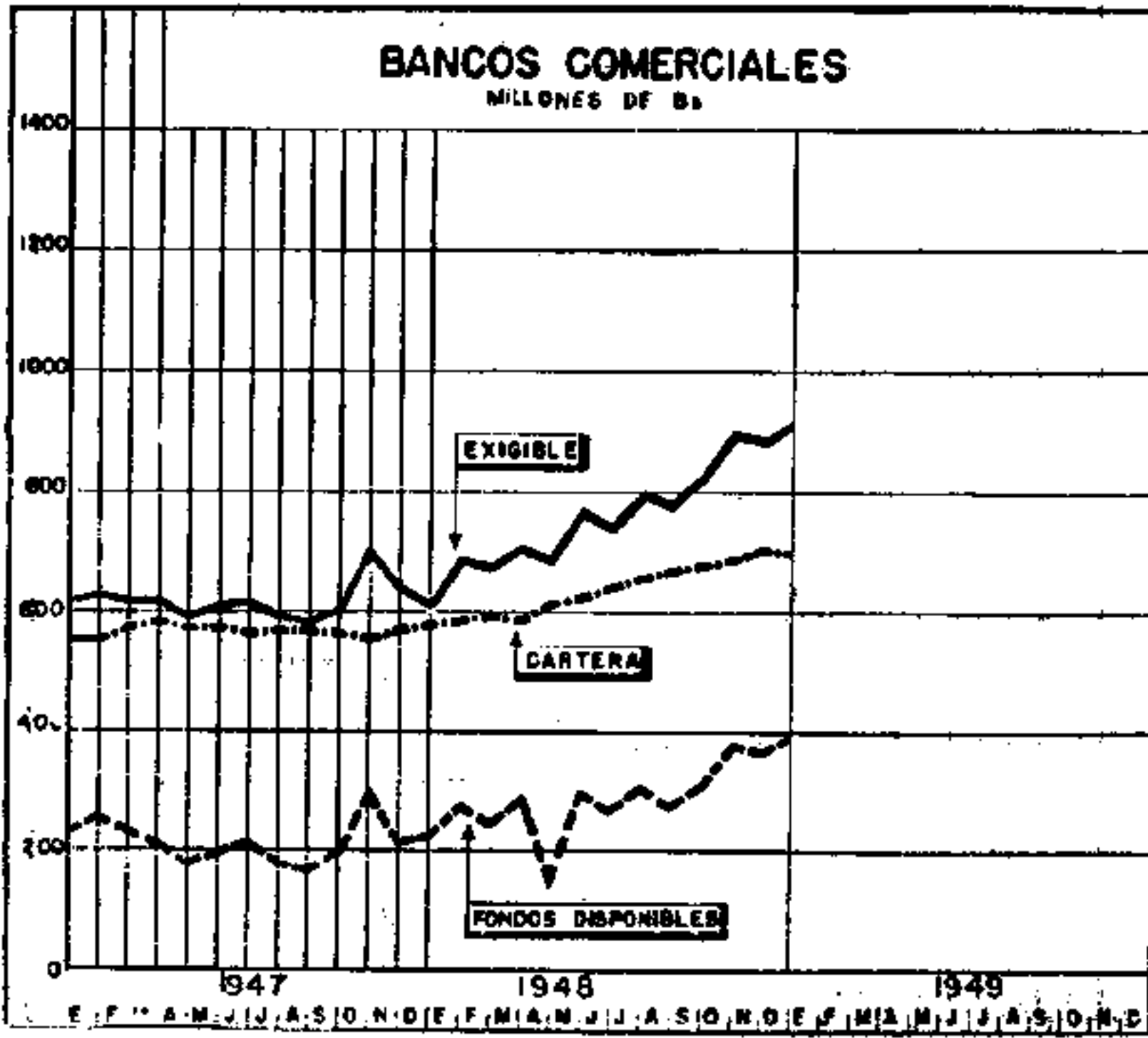
HERIBERTO PACHECO E.,  
Contador.

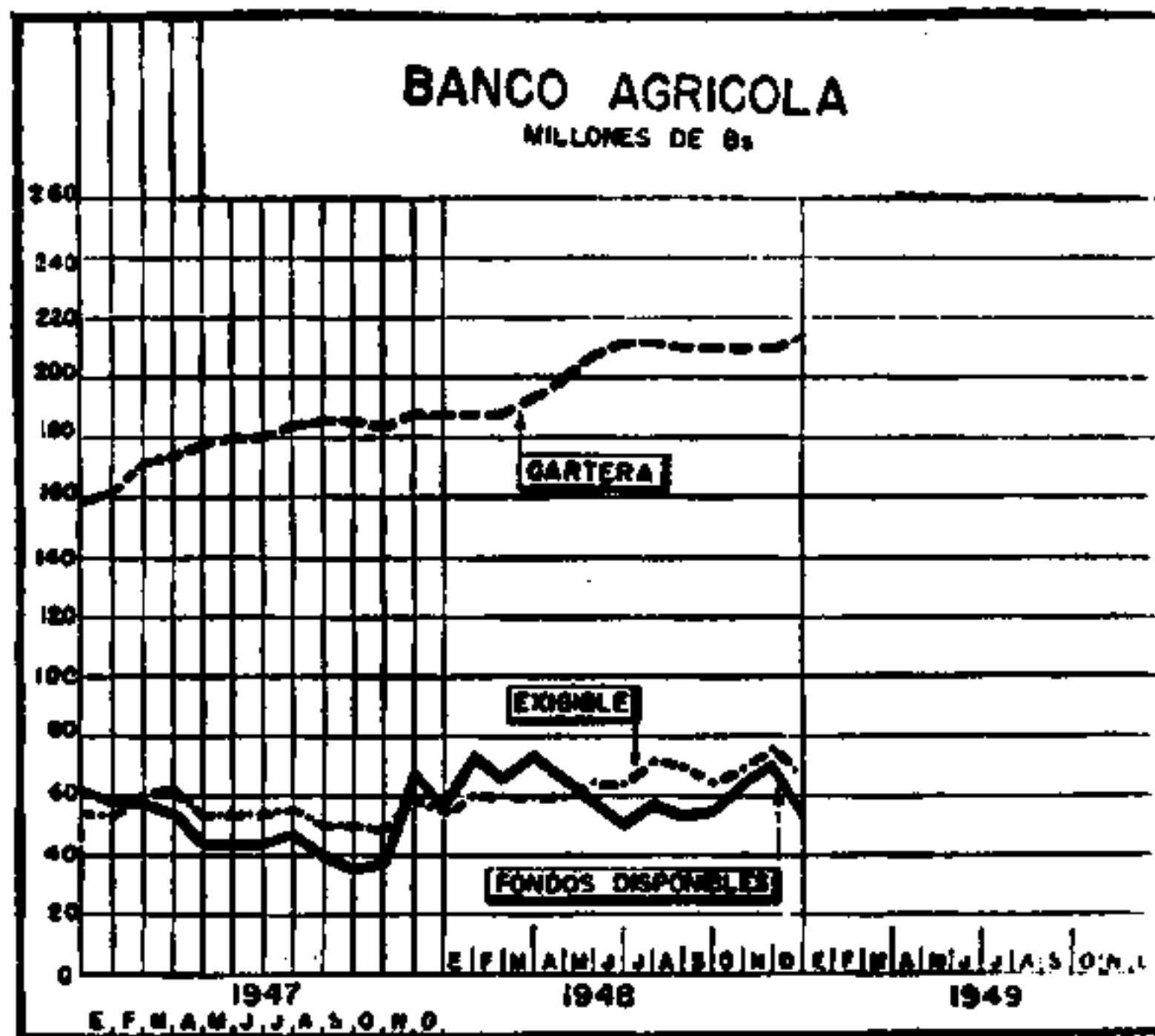
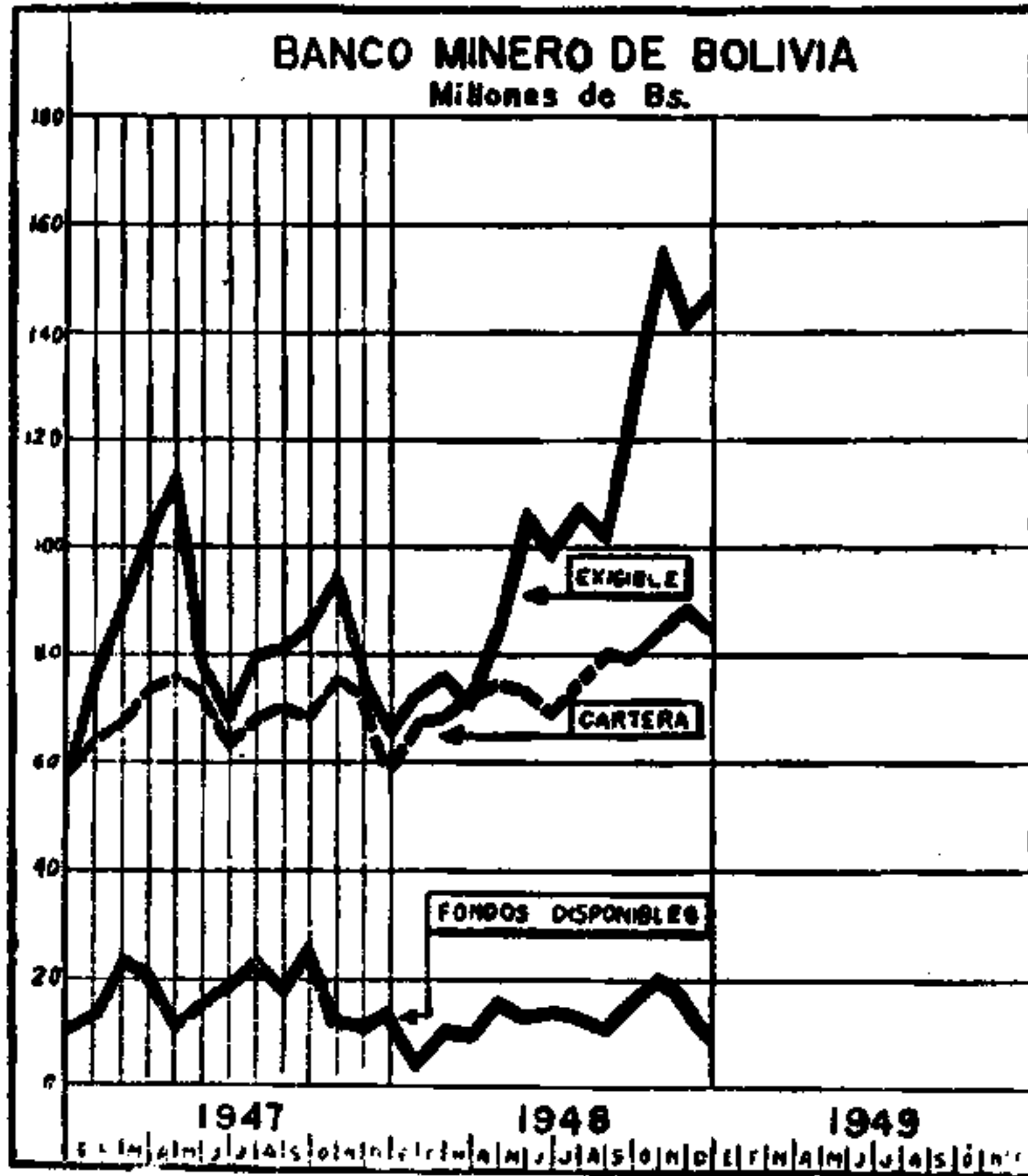
LUIS ASCARRUNZ MUÑOZ,  
Gerente.

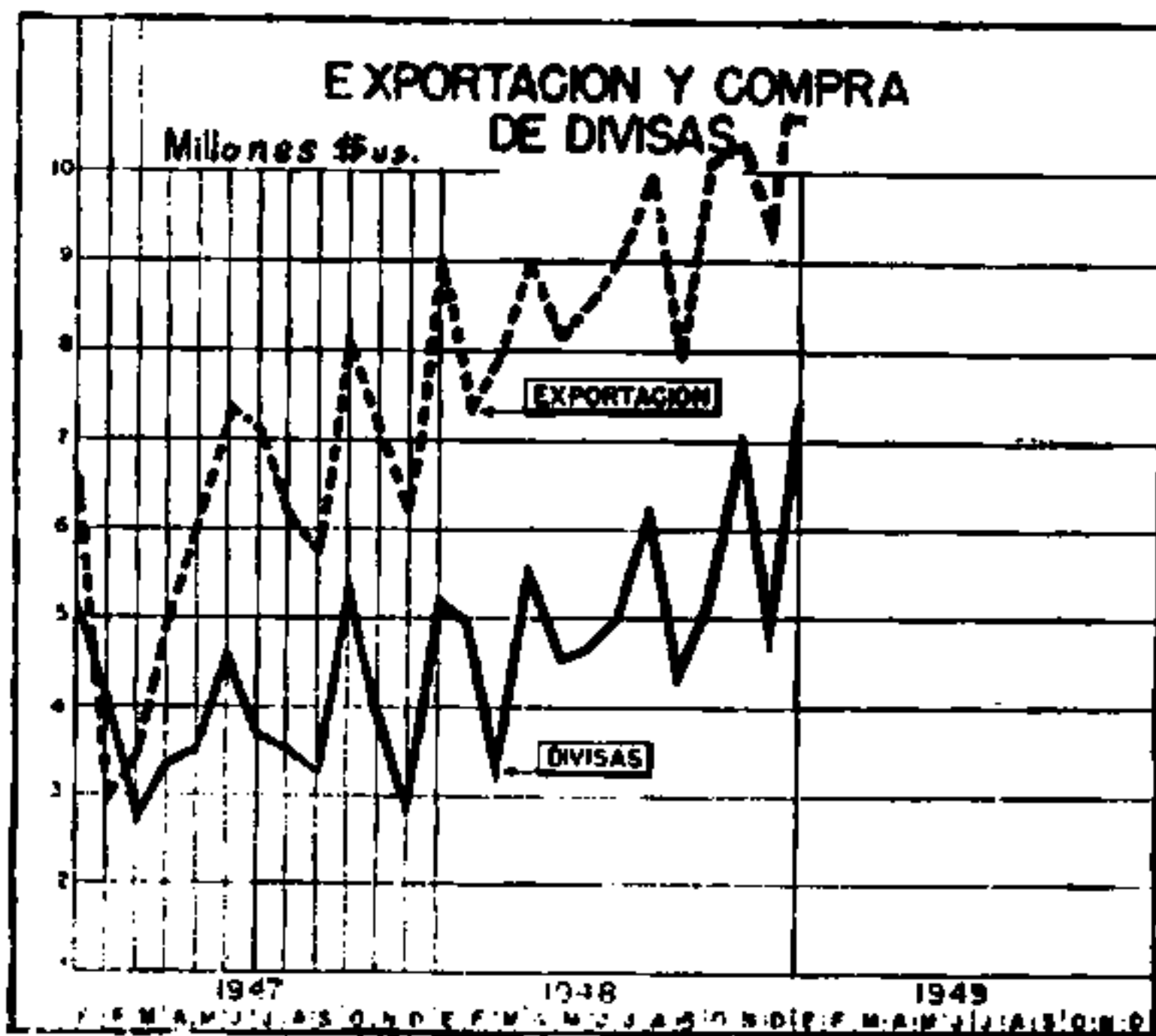
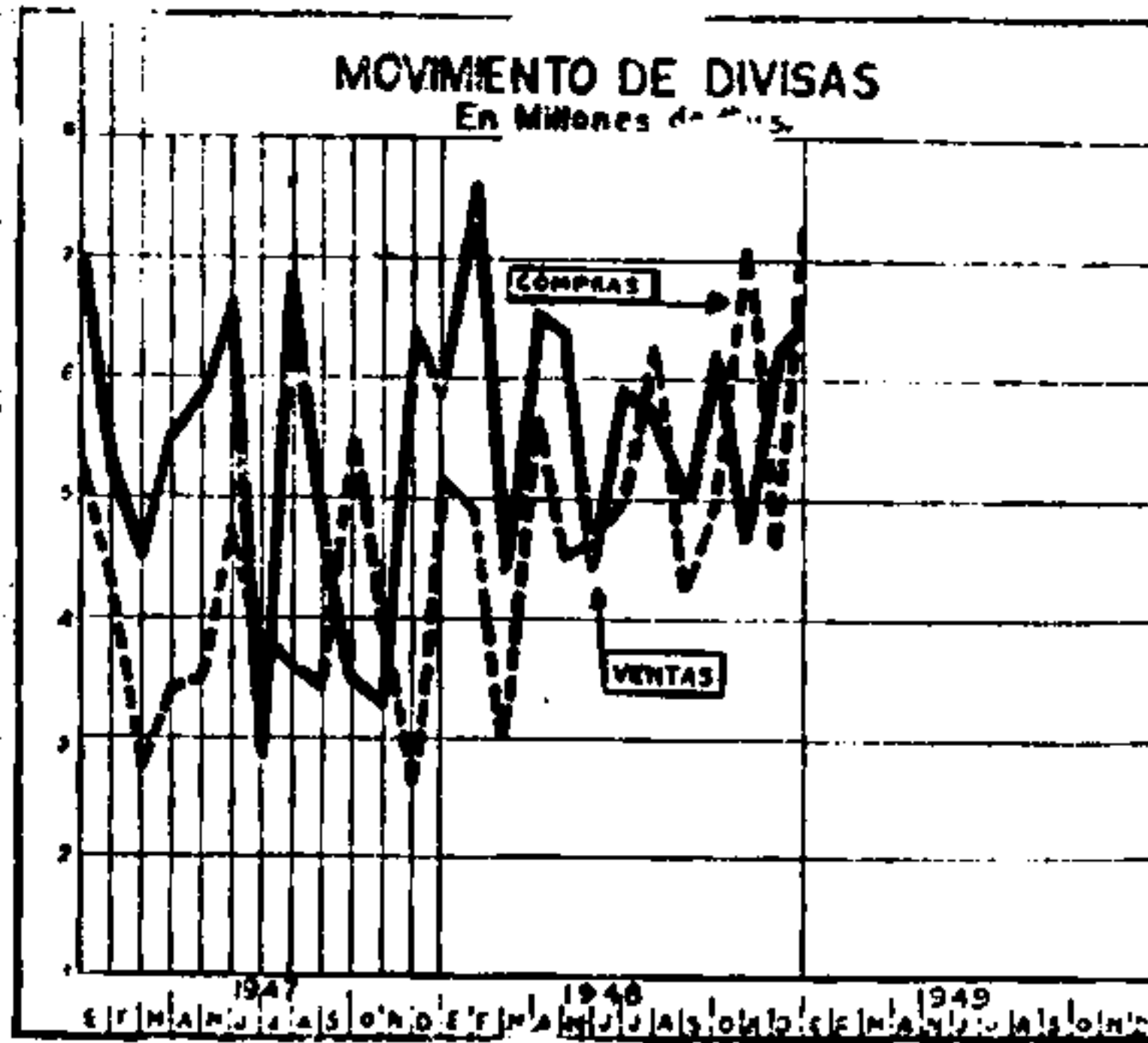




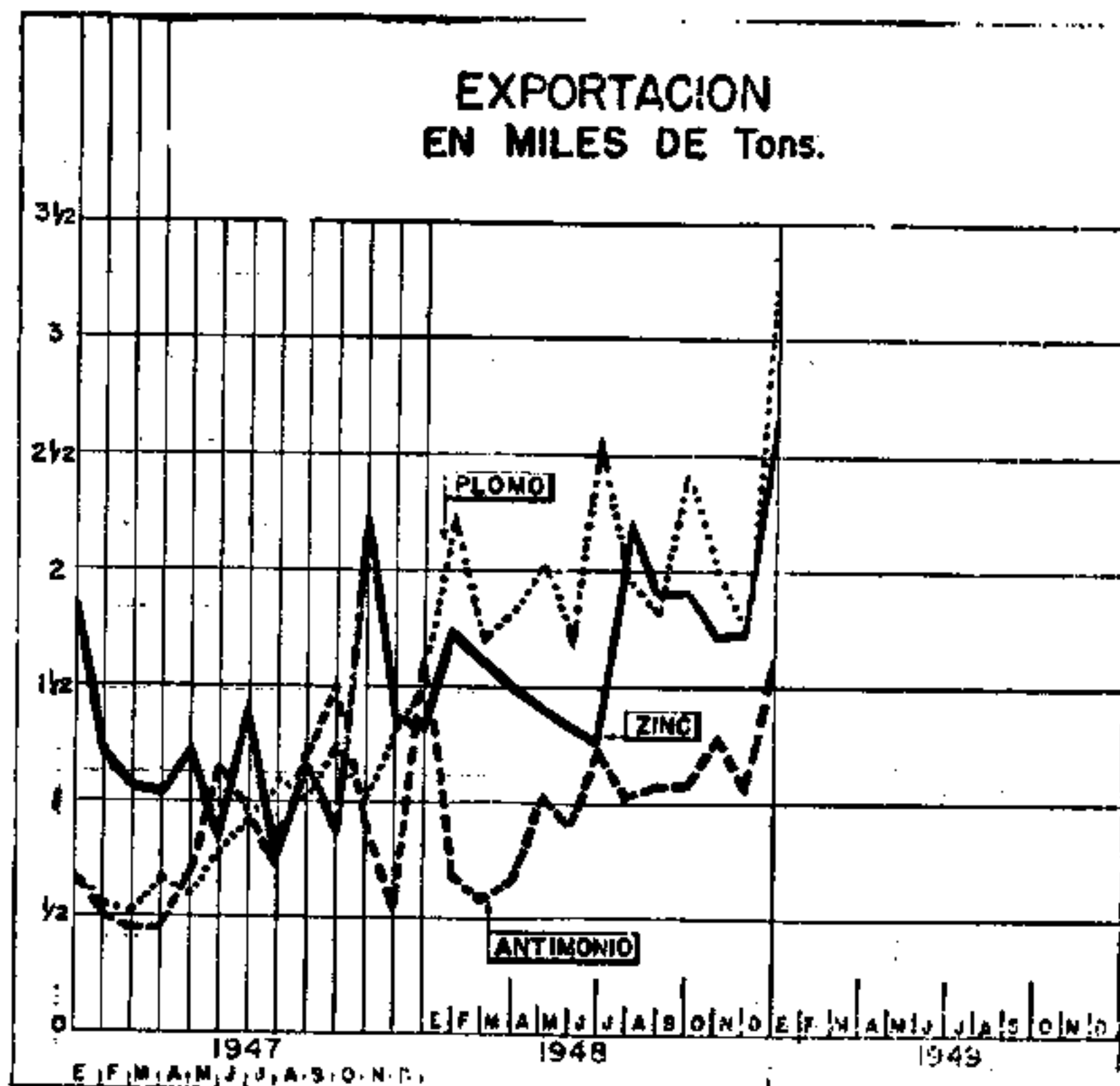
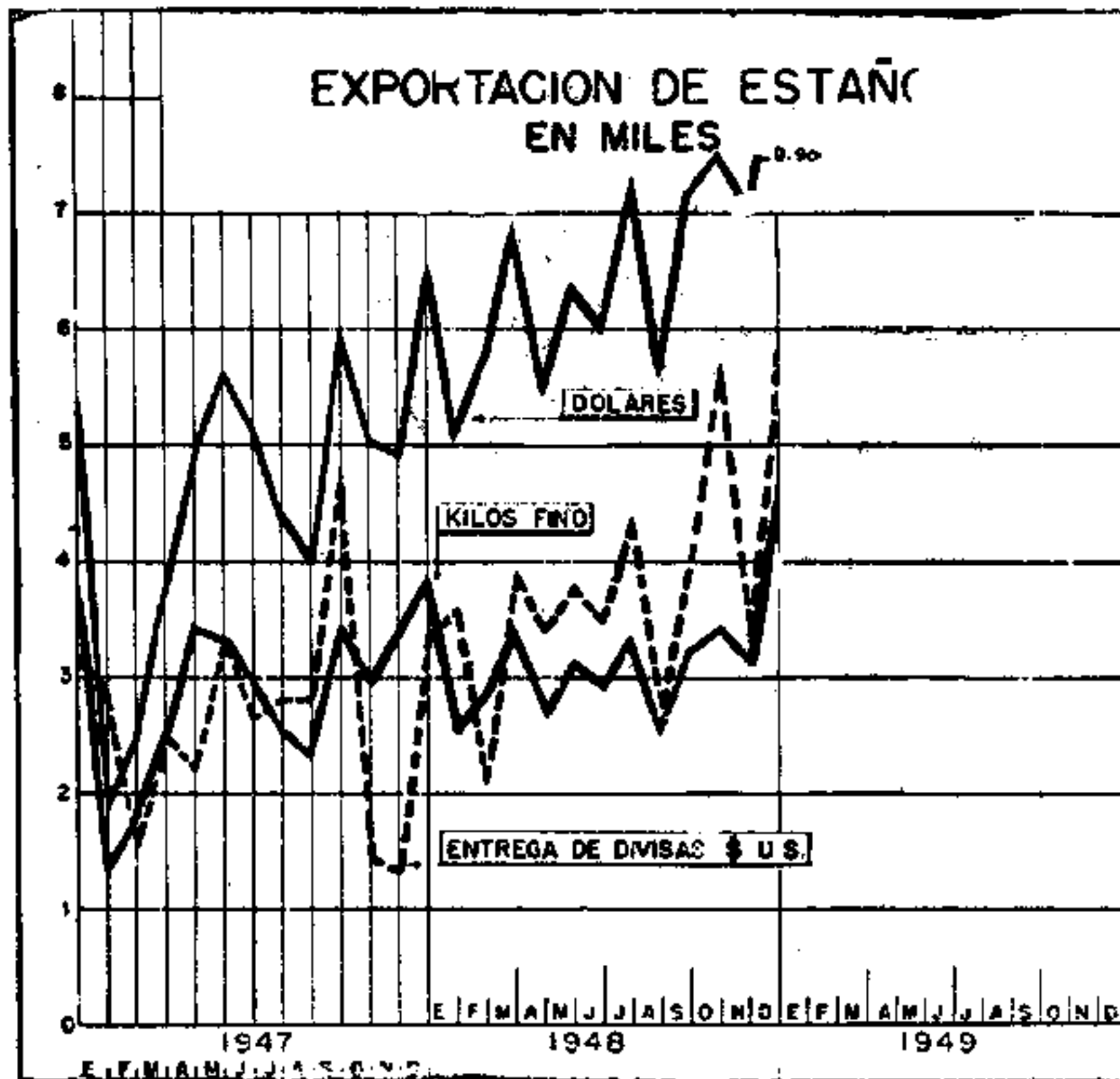


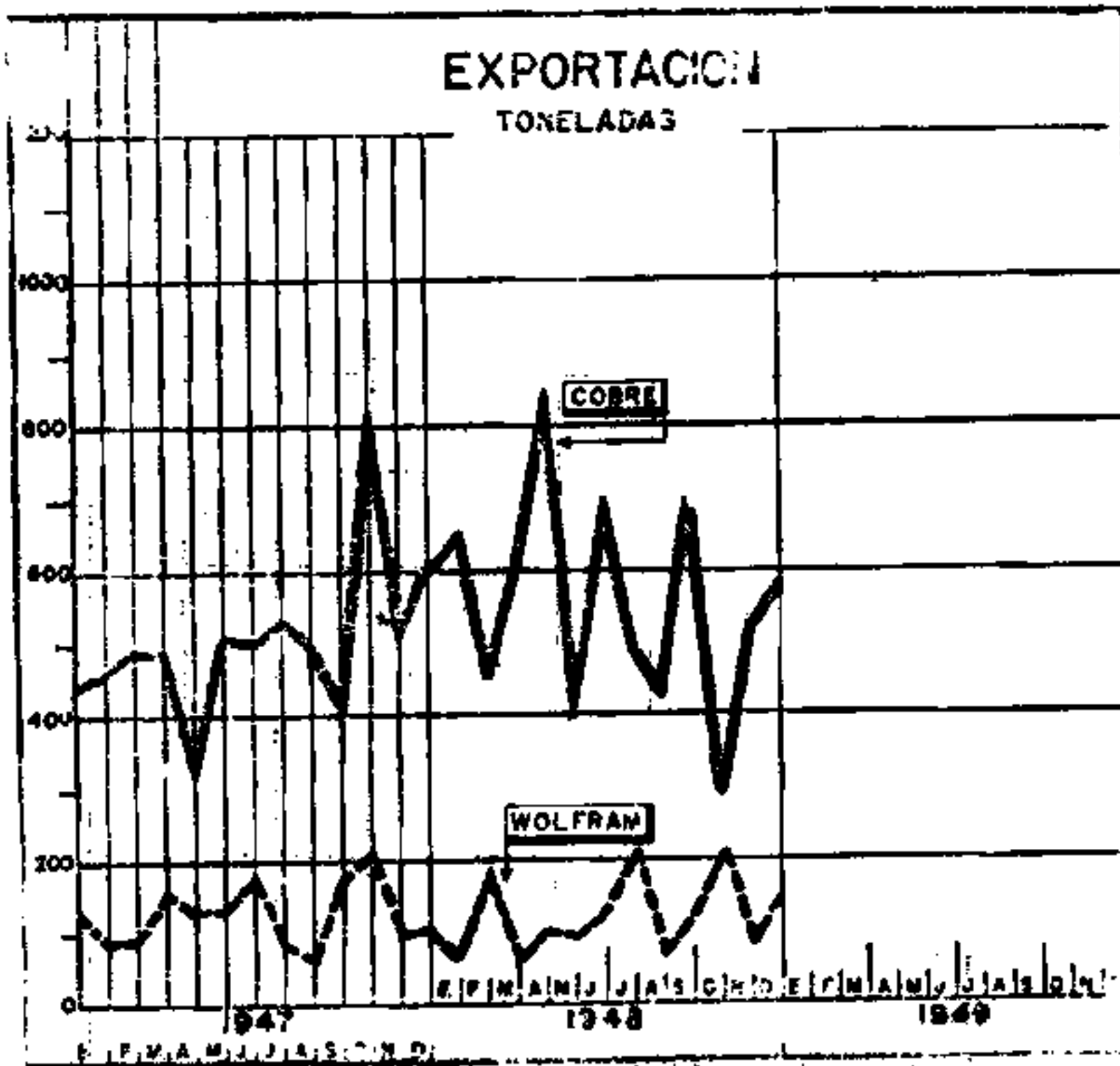
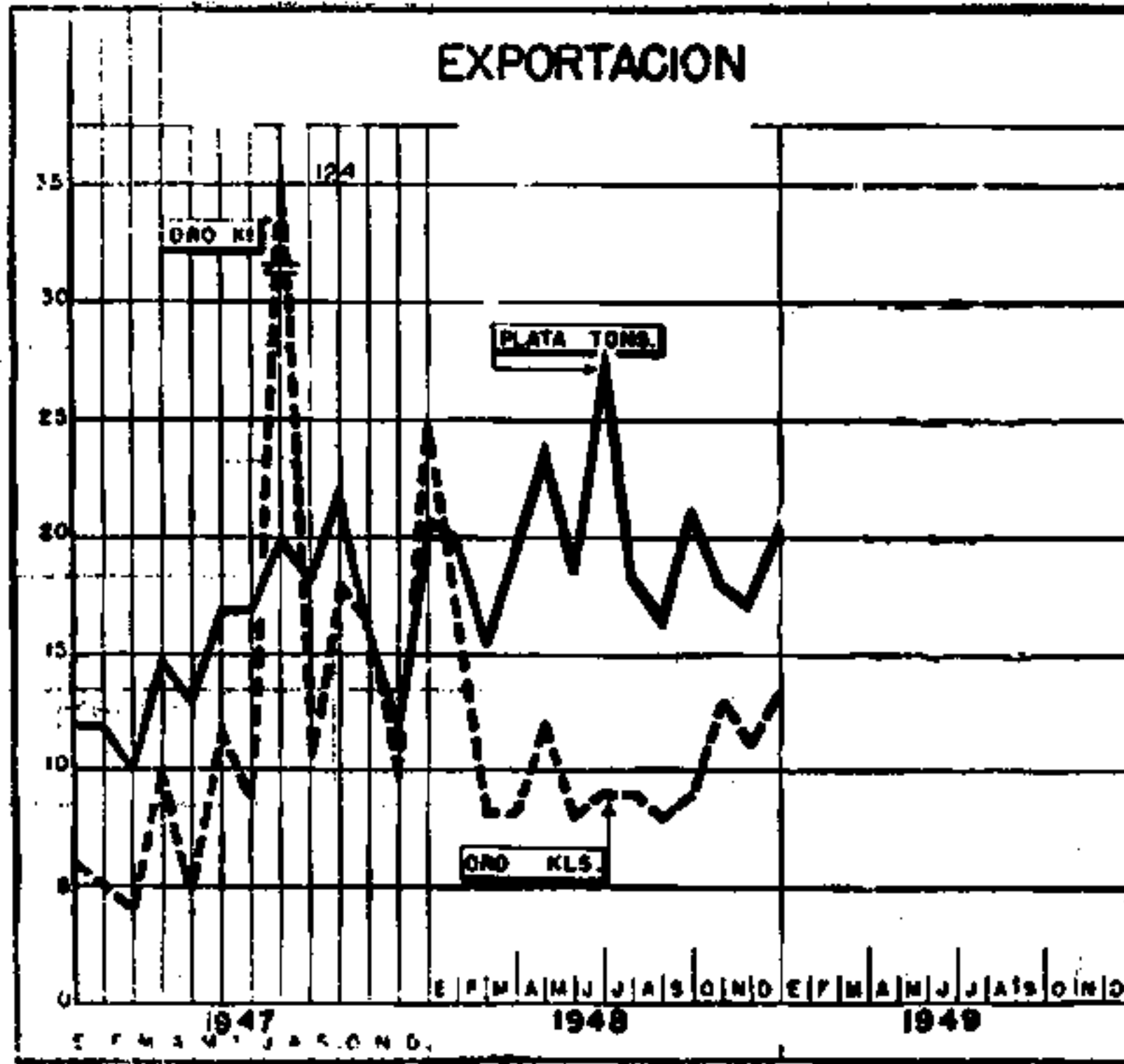














# **A N E X O S**



---

---

ENERO 2 (D. S. N° 1003). — *Modifica las proporciones del encaje legal de los Bancos.*

Artículo 1° — El encaje legal determinado por el artículo 102 de la Ley General de Bancos será, a partir del 1° de enero de 1948 y hasta el 30 de junio del presente año, de quince por ciento (15 %) del monto de los depósitos a la vista y del siete por ciento (7 %) de los depósitos a plazo.

Artículo 2° — La proporción del 60 por ciento del Capital y Reservas de cada Banco, se mantiene hasta el 30 de junio de 1948, como límite para la concesión de créditos en cuenta corriente.

Artículo 3° — Hasta el 30 de junio de 1948, los Bancos podrán recibir depósitos que representen cuatro veces el monto de su capital y reservas.

ENERO 7 (D. S. N° 1008). — *Dispone el 15 % de las compras de divisas para el fondo extraordinario.*

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo de 14 de diciembre de 1939 y en atención al mayor ingreso de divisas provenientes del incremento de las exportaciones, se autorizó al Banco Central de Bolivia crear un fondo de reserva extraordinaria con la acumulación del 12 % del total bruto de divisas ingresadas a dicha institución por concepto de venta obligatoria, correspondiente a las exportaciones en general;

Que es necesario reforzar el indicado fondo de reserva extraordinaria, constituido por recursos en moneda extranjera, con objeto de destinarlo a la atención de obligaciones internacionales, amortización y pago de intereses de empréstitos contraídos por el Estado o que pudiera contraer en el futuro;

Que el Banco Central de Bolivia, en virtud del artículo 8°, inciso d) de la ley de 20 de diciembre de 1945, actúa como agente financiero del Gobierno y asesora en la política del crédito público;

DECRETA:

Artículo 1° — Del monto total de las divisas provenientes de la exportación de minerales y otros productos exportables, que por venta obligatoria ingresen al Banco Central de Bolivia, esta institución retendrá hasta el 15 %, con objeto de acrecentar el fondo de reserva extraordinaria para la atención de obligaciones internacionales y amortización y pago de intereses de empréstitos externos.

Artículo 2° — El Banco Central de Bolivia, encargado de la retención a que se refiere el artículo anterior, en su calidad de agente financiero del Gobierno, establecerá periódicamente el porcentaje que debe retener, cuidando que la acumulación de divisas en la reserva extraordinaria guarde relación con las obligaciones internacionales que el Estado debe atender y evite, a la vez, una reducción sensible en las posibilidades destinadas al capítulo de importaciones generales.

Artículo 3° — Los retiros de fondos de la mencionada reserva extraordinaria, serán efectuados únicamente mediante Resoluciones Supremas dictadas con informes favorables del Banco Central de Bolivia y contra pago del equivalente en moneda corriente.

Artículo 4° — Del saldo existente en el Fondo de Reserva Extraordinaria, al 31 de diciembre de 1947, según Balance General del Banco Central de Bolivia, el Estado podrá utilizar, mediante Resolución Suprema, hasta la suma total de \$us. 5.000.000.— para cubrir obligaciones impostergables de fomento a la producción nacional, incluyendo el desarrollo de la industria petrolífera.

Artículo 5° — Se deroga el Decreto Supremo de 14 de diciembre de 1939 y demás disposiciones que se hallen en contradicción con el presente Decreto.

*ENERO 7 (D. S. N° 1010). — Cancela el Comité de Importaciones y crea la Sección Comercio Exterior en el Banco Central.*

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 921, de 20 de octubre de 1947, se han reglamentado las funciones del Comité de Importaciones, en forma de armonizar con el nuevo régimen de cambios adoptado por Decreto Supremo No. 920, de igual fecha;

Que no obstante, en la práctica, el procedimiento interno empleado por el Comité de Importaciones para aprobar permisos de importación, desvirtúa la finalidad de dicho organismo, que es la de regular las importaciones de todos aquellos artículos y productos indispensables para llenar las necesidades de la población;

Que las restricciones impuestas al comercio internacional emergentes de la última guerra mundial, serán aún más rigurosas a partir del

presente año, circunstancia que obliga al Estado a adoptar medidas de previsión que permitan, de acuerdo a sus posibilidades en moneda extranjera, el aprovechamiento oportuno de las cuotas de exportación asignadas al país y evitar, de este modo, los perjuicios ocasionados por escasez de mercaderías;

Que para alcanzar esta finalidad, es necesario modificar los actuales sistemas, eliminando los procedimientos que implican dilaciones perjudiciales;

Que es conveniente simplificar los trámites y otorgar los permisos de importación en relación con las necesidades económicas del país; al amparo de normas que garanticen y controlen la más correcta inversión de las divisas;

Que el Banco Central de Bolivia, con el conocimiento que tiene de la economía general de la nación y conforme a sus peculiares atribuciones, está capacitado para regular y orientar el comercio de importación y actuar con sentido de previsión y flexibilidad en la cooperación que es necesaria prestar al comercio y a la industria nacionales;

DECRETA:

Artículo 1º — Se derogan los Decretos Supremos No. 352, de 16 de junio de 1945; No. 573, de 11 de octubre de 1946 y No. 921 de 20 de octubre de 1947, y se dispone que, a partir de la fecha, queda cancelado el Comité de Importaciones. El Banco Central de Bolivia asumirá el control de las importaciones que hagan los comerciantes e industriales, regulando la concesión de permisos en relación con las necesidades del consumo; del fomento de la producción nacional y de las disponibilidades de divisas del Estado.

Artículo 2º — El Banco Central de Bolivia, en su oficina principal y en sus agencias, organizará una sección especial denominada "Comercio Exterior", dotada de personal idóneo para el mejor desarrollo de sus labores. Esta sección se regirá por un reglamento especial redactado por el propio Banco y aprobado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º — El Banco Central de Bolivia, en su Sección "Comercio Exterior", faccionará presupuestos en divisas, a los cuales se sujetará para otorgar cupos básicos de importación a los comerciantes e industriales.

Artículo 4º — El Banco Central de Bolivia, podrá, en casos excepcionales y de urgencia, de acuerdo a las disponibilidades de divisas, señalar cupos extraordinarios al comercio y a la industria, cuando las solicitudes de los importadores se refieran a mercaderías, materias primas, maquinarias y artículos primordiales que requieran las necesidades del país.

Artículo 5° — La importación de artículos alimenticios y de primera necesidad que se adquirieran a través del Ministerio de Economía Nacional, para el consumo público, tendrá preferencia, así como la importación de drogas, maquinarias e implementos destinados a la industria en general.

Artículo 6° — La importación de drogas y productos farmacéuticos en general, estará sujeta a listas indicativas fijadas por el Poder Ejecutivo en resguardo de la salud pública.

Artículo 7° — Los cupos básicos a que se refiere el artículo 3°, podrán ser revisados periódicamente por el Banco Central, ya sea para reducirlos o aumentarlos, si las circunstancias o los justificativos de los interesados y las disponibilidades en divisas así lo aconsejen.

Artículo 8° — Los permisos de importación concedidos a cargo de divisas propias provenientes de comisiones u otros ingresos, no se computarán en los presupuestos ni en los cupos.

Artículo 9° — Para el otorgamiento de permisos a los comerciantes e industriales, se tendrá en cuenta: a) el capital y reservas en giro; b) el ramo habitual del negocio; c) la función social-económica de la empresa o firma solicitante; d) el monto de los impuestos pagados al Fisco durante los tres últimos años; e) el promedio del volumen de ventas durante el mismo lapso, además de otros requisitos señalados en el reglamento.

Artículo 10° — Las operaciones de descargo de divisas concedidas, se efectuarán por la Sección Comercio Exterior del Banco Central de Bolivia y de acuerdo a los procedimientos señalados en el reglamento.

Artículo 11° — Mientras el Registro Oficial de Importadores llene su cometido y el Banco Central establezca el sistema de cupos básicos, la Sección Comercio Exterior, en su oficina principal y en sus agencias, calificará las solicitudes de permisos de importación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del presente Decreto.

Artículo 12° — Los importadores eventuales que no estén consignados y calificados en el Registro Oficial de Importadores, tramitarán sus permisos de importación ante el Banco Central, los que serán calificados y atendidos con las disponibilidades destinadas para este objeto.

Artículo 13° — Los permisos destinados a amparar la importación de artículos indispensables, cuya fabricación o entrega dependa de las modalidades y regímenes impuestos por los países proveedores, tendrán validez hasta la fecha del embarque de la mercadería. En este caso el importador deberá presentar justificativos fehacientes. Los permisos para otras mercaderías y artículos alimenticios, tendrán una validez de ciento ochenta días y serán renovables cuando se justifique una demora mayor al tiempo indicado y no imputable al importador.



Artículo 14° — Se permite efectuar embarques parciales. Los funcionarios consulares y las Aduanas de la República anotarán, al dorso del permiso, los despachos parciales. Los documentos que amparen embarques fraccionados serán suficientes para los descargos parciales por las divisas utilizadas.

Artículo 15° — Los importadores utilizarán sus cupos básicos ciñéndose a la nomenclatura respectiva para mercaderías a tipo de cambio oficial o a tipo de cambio especial fijado en las pizarras del Banco Central, sin perjuicio de la obligación de tramitar el correspondiente permiso de importación, el que será extendido sin demora, si se hallare dentro del cupo asignado.

Artículo 16° — El Banco Central controlará los cupos de divisas, cuidando que su aplicación redunde en la provisión de mercaderías, artículos o productos necesarios al consumo colectivo. La indebida utilización de los permisos recabados, cuando se compruebe que las mercaderías consignadas en dichos documentos no se acomodan a la nomenclatura aprobada o su cantidad no se halla en relación al consumo del país, podrá ser observada por el Banco Central y diferida la venta de divisas correspondiente a la importación que fuere tachada.

Artículo 17° — Con el fin de no comprometer las reservas de oro que posee el Estado y con el objeto de perfeccionar el control, distribución e inversión de divisas, todas las reparticiones fiscales, ministerios, entidades autárquicas, semiautárquicas, prefecturas, municipalidades, universidades, empresas de servicio público deberán hacer conocer al Ministerio de Hacienda, por conducto de los respectivos portafolios, sus necesidades en moneda extranjera para que ese Despacho faccione el respectivo presupuesto de divisas, el cual será aprobado por el Supremo Gobierno y dado a conocer al Banco Central de Bolivia.

Artículo 18° — Los descargos por las divisas otorgadas a las entidades enumeradas en el artículo 17°, se harán obligatoriamente ante el Banco Central de Bolivia.

Artículo 19° — El Comité de Importaciones, al cierre de sus operaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto, traspasará sus archivos, libros y demás documentos al Banco Central de Bolivia.

Artículo transitorio. — Mientras el Banco Central de Bolivia fije los cupos básicos en divisas a los importadores, a que se refiere el artículo 3°, el otorgamiento de permisos de importación para el primer semestre del presente año, se regirá por las prescripciones señaladas en el Reglamento.

ENERO 26 (D. S. No. 1024). — *Autoriza al Banco Central de Bolivia la concesión de créditos hipotecarios al Estado.*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la ley de 20 de mayo de 1947 faculta al Banco Central de Bolivia a otorgar al Estado, sin afectar al límite de créditos fiscales, préstamos hipotecarios hasta la suma de doscientos millones de pesos bolivianos, destinados a la construcción de escuelas y hospitales, garantizando el servicio de intereses y amortización con los fondos generales de la Nación y otros recursos a crearse por leyes especiales;

Que el monto de dichos préstamos hipotecarios debe distribuirse por igual entre los nueve Departamentos de la República, para su inversión en las obras indicadas, a razón del 50 % en las Capitales y 50 % en las Provincias;

Que el propósito del Poder Ejecutivo es llevar a cabo un plan orgánico y coordinado de edificaciones sanitarias y escolares que se ajusten a las necesidades del país, tanto técnica como económicamente;

Que para el caso de no distribuirse la totalidad de esos fondos dentro de un plan previamente trazado, el importe de esa suma se diluiría en fracciones insignificantes con las que no sería posible concluir obra alguna, malgastándose esos recursos y destruyéndose la posibilidad de invertir tales fondos en obras de verdadera importancia nacional;

Que las leyes sancionadas para edificaciones escolares y sanitarias a que se refiere el artículo 3° de la citada ley, han tenido que ser vetadas porque además de impracticabilidad contrariaban el propósito de ajustar las obras a un plan racional de conjunto;

Que es deber del Poder Ejecutivo reglamentar dicho precepto;

DECRETA:

Artículo 1° — A los fines del artículo 3° de la ley de 20 de mayo de 1947, se autoriza al Banco Central de Bolivia en su Departamento Bancario a otorgar al Estado préstamos hipotecarios hasta la suma de doscientos millones de pesos bolivianos, garantizados por las rentas generales de la Nación, por las hipotecas que se irán constituyendo sobre los edificios escolares o sanitarios a medida que se vayan construyendo y particularmente, con la partida especial que anualmente y a partir de 1948 se consignará en el Presupuesto General de la Nación para el servicio de intereses y amortización de los créditos. El Banco Central efectuará el traspaso correspondiente de la cuenta de depósitos.

generales de la Nación, por las sumas necesarias para amortización y pago de intereses semestrales.

Artículo 2° — Dados los fines del préstamo mencionado que se empleará en obras destinadas al desarrollo de la educación y cuidado de la salud pública, devengará al igual que el empréstito consolidado por D. S. de 28 de febrero de 1947 el interés anual del 2 %, sin comisión alguna, y una amortización del 5 % anual, sobre los saldos deudores.

Artículo 3° — El préstamo se distribuirá en proporción del 50 % para obras sanitarias y 50 % para edificaciones escolares, respectivamente, debiendo invertirse de acuerdo al plan especial que trazará el Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Higiene y Salubridad y Educación y Bellas Artes y que deberá tener aprobación expresa.

Artículo 4° — De la suma de veintidós millones de pesos bolivianos que corresponde a cada Departamento, la mitad (Bs. 11.000.000) se invertirá en obras públicas — sanitarias o escolares — a realizarse en la capital; el resto se distribuirá a prorrata entre las provincias del mismo, para los fines expresados.

Artículo 5° — En las localidades en que existen escuelas y hospitales funcionando satisfactoriamente, los recursos correspondientes se podrán invertir en obras que sean de necesidad y utilidad pública y que el Poder Ejecutivo señalará oportunamente.

Artículo 6° — La administración, ejecución del plan señalado en el artículo segundo y manejo de los mencionados fondos, se efectuará por un Comité especial compuesto en las capitales de Departamento por el Prefecto, el Alcalde Municipal, un representante de la Contraloría General y los personeros que designen los Ministerios de Salubridad y Educación, y en las provincias por el Subprefecto, el Alcalde, un representante de la Contraloría General y los personeros antedichos. Los nombrados comités rendirán cuenta documentada de las sumas que manejen dentro del término improrrogable de un año, a partir de la fecha en que reciban el dinero, bajo conminatoria de apremio y ejecución coactiva por el total entregado. Al vencimiento de dicho término y en caso de incumplimiento, la Contraloría General de la República, girará los pliegos de cargo correspondientes.

Artículo 7° — De los fondos correspondientes al Departamento de Tarija, se destinarán dos millones de pesos bolivianos en los trabajos de canalización del río Guadalquivir, conforme a lo establecido en el artículo tercero de la mencionada ley de 20 de mayo de 1947.

ENERO 30 (R. S. N° 27511). — *Reglamenta las funciones de la Sección Comercio Exterior del Banco Central.*

## CAPITULO I

*Funciones y Atribuciones de la Sección Comercio Exterior del Banco Central de Bolivia.*

Artículo 1° — Para el debido control de las importaciones, el Banco Central de Bolivia queda facultado en su Sección Comercio Exterior:

- a) Afaccionar los presupuestos de divisas para su distribución al comercio e industria, por intermedio del Banco Central y Bancos Comerciales;
- b) Fijar cupos provisionales en divisas a los importadores, a fin de acomodar sus importaciones a las necesidades del consumo;
- c) Otorgar permisos de importación para todos los artículos, productos o mercaderías, con carácter general, dando preferencia a los artículos calificados en la respectiva nomenclatura como de primera necesidad;
- d) Elevar a la Presidencia del Banco Central, las sugerencias y estudios que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las operaciones de importación.

Artículo 2° — El Banco Central de Bolivia mantendrá contacto con las Cámaras Nacional de Comercio y Nacional de Industrias, a fin de considerar las sugerencias o reclamaciones que se le formularen, respecto a la concesión de permisos de importación.

## CAPITULO II

*Control a las Importaciones.*

Artículo 3° — Con el objeto de simplificar la concesión de permisos de importación y la mejor utilización de las divisas, el Banco Central, por intermedio de su Sección Comercio Exterior, asignará a los importadores, cupos básicos provisionales de divisas, por períodos adecuados, de acuerdo a las disponibilidades que el Banco Central señalare para dicho fin.

Artículo 4° — Los importadores, para obtener el cupo básico de divisas que les corresponda, están obligados a proporcionar al Banco

Central de Bolivia, los siguientes datos, en un formulario especial señalado para el efecto, los cuales servirán de elementos de juicio para la debida apreciación de las necesidades de cada firma:

- a) El capital y reservas en giro al 31 de diciembre de 1947;
- b) El monto total de ventas por los años 1945, 1946 y 1947, por grupos de mercaderías, excluyendo los artículos alimenticios importados por intermedio del Ministerio de Economía Nacional y los productos manufacturados nacionales;
- c) El monto de los impuestos pagados al Fisco durante los años 1944, 1945 y 1946;
- d) La función social de la firma (sucursales, número de empleados u obreros);
- e) Si tiene almacén establecido o simplemente oficina;
- f) Sus necesidades en divisas por un año, en relación con cada uno de los grupos de mercaderías con las que habitualmente comercia.

Artículo 5° — El Banco Central y sus Agencias, dispondrán de las cuotas de importación y divisas que le sean asignadas por el Ministerio de Hacienda, para su distribución de acuerdo a las normas señaladas en el Decreto No. 1010 de 7 de enero de 1948 y por el presente Reglamento.

Artículo 6° — Los importadores utilizarán sus cupos básicos ciñéndose a la nomenclatura respectiva para mercaderías a tipo de cambio oficial como a tipo de cambio especial fijado en las pizarras del Banco Central de Bolivia, fuera de la obligación de tramitar, el correspondiente permiso de importación, el que será extendido sin demora, si se hallare dentro del cupo asignado.

Artículo 7° — Todo importador, antes de confirmar el pedido de mercaderías, deberá solicitar ante el Banco Central, el permiso de importación respectivo y en el formulario señalado para el efecto, documento en el que hará constar: la descripción general de la mercadería, su valor CIF, el nombre del importador solicitante y el plazo de validez del permiso. Estos permisos no podrán ser transferidos.

Artículo 8° — El Banco Central controlará los cupos de divisas, cuidando que su aplicación redunde en la provisión de mercaderías, artículos o productos necesarios al consumo colectivo. La indebida utilización de los permisos recabados, cuando se compruebe que las mercaderías consignadas en dichos documentos no se acomodan a la nomenclatura aprobada o su cantidad no se halle en relación al consumo

del país, podrá ser observada y diferida la venta de divisas correspondiente a la importación que fuera tachada.

Artículo 9º — Todo permiso de importación implica la autorización a cualquier Banco para conceder las divisas necesarias con destino a su pago, especificándose la forma en que éste se hará efectivo. Asimismo, implica el compromiso del Estado para otorgar las divisas requeridas para el pago de gastos de despacho y todo otro gasto que demande la importación de las mercaderías objeto del permiso, concesión que podrá hacerse efectiva simultáneamente o con posterioridad a la venta de las divisas por el valor de la mercadería.

La concesión de divisas se reajustará de acuerdo al valor real de la mercadería consignado en los documentos legalizados por el Cónsul de la plaza en que se ha hecho la adquisición, de conformidad con el Decreto de 30 de abril de 1935.

Artículo 10º — Los permisos de importación se extenderán en un ejemplar original y tres copias. El original servirá para presentarlo al Cónsul del lugar de embarque o despacho. Será el único válido para extender la Factura Consular, hacer efectiva la importación y para la concesión y descargo de divisas, llevará el sello que indique su carácter de "originalidad". Las copias serán válidas sólo para control y quedarán: un ejemplar en poder del Banco y dos ejemplares en poder del interesado para su archivo. En caso de extravío del "original", una copia legalizada por el Banco podrá sustituir al ejemplar extraviado para el lleno de todos los trámites del caso.

Artículo 11º — En los casos de urgencia, el Banco Central podrá hacer conocer a los Cónsules, cablegráficamente, la autorización concedida, con cargo de remitir el permiso al Consulado respectivo dentro del plazo de treinta días. Los permisos que hayan sido presentados a los Cónsules serán devueltos a los interesados, una vez refrendadas las facturas, con un sello que indique su utilización total o parcial y en este último caso, la suma utilizada. Igualmente, las Aduanas despachadoras y los Bancos practicarán en los mismos las inscripciones que acrediten haberse efectuado la importación y acordado la concesión de divisas.

Artículo 12º — Toda importación que se realice por encomienda aérea o postal, requiere permiso previo de importación, cualquiera que sea su valor, en la forma establecida por el artículo 7º del presente Reglamento, con excepción de las importaciones de libros, revistas y prensa extranjera, que serán despachados sin este requisito, debiendo tramitarse el permiso de importación a posteriori, acompañando las facturas y Actas de Avalúo a los efectos del reembolso de su valor.

Artículo 13° — Los permisos de importación concedidos contra divisas propias provenientes de comisiones u otros ingresos, no se computarán dentro del cupo asignado al importador. Asimismo, no se computarán en dicho cupo los artículos importados al país por intermedio del Ministerio de Economía Nacional (ganado, trigo, azúcar, arroz, harina) y distribuidos por el comercio.

Artículo 14° — Los importadores podrán presentar sus solicitudes de permisos de importación, en cualquier día hábil de la semana y la concesión del permiso se hará a la brevedad posible, salvo casos de suma urgencia, en que se despacharán en el mismo día de su presentación.

Artículo 15° — El Banco Central, en ningún caso, otorgará permisos de importación a distintos tipos de cambio para una misma clase de mercaderías con divisas concedidas oficialmente.

Artículo 16° — Los importadores que poseyeren divisas propias podrán utilizarlas para importación de mercaderías en general.

### CAPITULO III

#### *Operaciones de Descargo de Divisas.*

Artículo 17° — Toda venta de divisas por parte de los Bancos, así como la utilización de las divisas propias, estará sujeta a descargo por parte de los interesados. El procedimiento de descargo se centralizará en el Banco Central (Sección Comercio Exterior), utilizándose para ello de la factura comercial de origen y póliza de Importación (Ejemplar Comerciante). La operación de descargo deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días hábiles. Toda demora injustificada en las operaciones de descargo de divisas, responsabilizará al funcionario respectivo. El plazo máximo para hacer el descargo, será de tres meses a contar de la fecha en que ha sido despachada la Póliza de Importación por la Aduana.

Artículo 18° — Se permite efectuar embarques parciales. Los funcionarios consulares bolivianos y las Aduanas de la República anotarán, al dorso del permiso, los despachos parciales. Los documentos que amparen embarques fraccionados serán suficientes para los descargos parciales por las divisas utilizadas.

*FEBRERO 12 (R. S. N° 27683). — Dispone que el Banco Central suscriba un contrato con el Banco Minero y los productores mineros para la ejecución del Tratado Boliviano-Argentino.*

VISTOS: el Convenio sobre Cooperación Económica, Financiera y Cultural, suscrito el 26 de marzo de 1947, entre las Repúblicas de Bo-



livia y Argentina; el Capítulo II del Protocolo sobre intercambio de productos, que trata del convenio sobre estaño; y el artículo 30° bis del Capítulo IX de la Nota reversal de 30 de abril de 1947; y

CONSIDERANDO: que la República Argentina se compromete a comprar por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI) y la República de Bolivia se compromete a vender por intermedio del Banco Minero o de los productores, ocho mil (8.000) toneladas anuales de estaño fino, puestas FAS, puerto del Pacífico, en las mismas condiciones, modalidades y regulaciones establecidas en los contratos que suscribe Bolivia con otros países compradores, e igual tratamiento en cuanto a calidades, precios, plazos, castigos por impurezas, máquilas y reposiciones de fundición;

Que es necesario, en cumplimiento del citado Convenio, establecer las normas internas a las que se ha de sujetar dicha operación, a fin de asegurar la normal provisión y venta de los concentrados de estaño y fijar, para los fines de reembolso, las relaciones entre el Banco Central de Bolivia y los vendedores de minerales;

SE RESUELVE: en cumplimiento y ejecución del Convenio sobre Cooperación Económica, Financiera y Cultural suscrito entre las Repúblicas de Bolivia y Argentina y especialmente, del Capítulo II del Protocolo sobre intercambio de productos, autorizase al Banco Central de Bolivia, a suscribir un contrato con el Banco Minero y con los productores que deben vender parte o el total de su producción a la República Argentina, sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) El Banco Central de Bolivia, de acuerdo con el artículo 12° del Convenio sobre estaño, percibirá del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, directamente o a través del Banco Central de la República Argentina, el precio, en dólares estadounidenses establecido por el artículo 11° del indicado Convenio, de las ventas de estaño que, conforme al artículo 9° del mismo instrumento, efectúen el Banco Minero de Bolivia o los productores a la República Argentina. La percepción de los fondos por el Banco Central, se sujetará al "Convenio de Pagos", suscrito entre las Repúblicas de Bolivia y Argentina en fecha 2 de diciembre de 1947.
- 2) El Banco Central de Bolivia pagará a los productores, contra entrega de los documentos de embarque del mineral, previsto en el Convenio de Ventas de Estaño y como un pago preliminar, el noventa por ciento (90 %) del valor de sus concentrados en letras a treinta días vista en dólares sobre Nueva York, pero liquidando en moneda boliviana, a tiempo de efectuar el pago,



el porcentaje de venta obligatoria de divisas que deben efectuar los exportadores, conforme al Decreto Supremo de 3 de abril de 1945.

- 3) El Banco Central de Bolivia dará las instrucciones necesarias a sus Bancos corresponsales en Estados Unidos, a fin de que transfieran automáticamente a la cuenta de los "Vendedores de Estaño" el saldo del diez por ciento (10 %) que arroje la liquidación definitiva de venta, y una vez pagado en moneda boliviana el porcentaje de venta obligatoria de divisas, tan luego como la cancelación de dicho saldo, sea hecha por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o de la entidad que lo substituya.

*MARZO 4 (D. S. N° 1073). — Dispone que las entidades fiscales deben presentar sus presupuestos.*

Artículo 1° — En forma general se dispone que todas las entidades fiscales y semifiscales, autárquicas, semiautárquicas y privadas, en las cuales el Estado tenga un aporte del 50 % o más del capital, presentarán con carácter obligatorio al Ministerio de Hacienda, a más tardar en el primer trimestre de cada año y previa aprobación de sus respectivos Directorios, su proyecto de Presupuesto anual de ingresos y egresos por la gestión vigente, para su aprobación mediante Decreto Supremo.

Artículo 2° — Ningún pago será considerado válido, si el correspondiente Presupuesto anual no ha sido aprobado en la forma señalada en el artículo anterior, debiendo establecerse en cada caso de infracción las responsabilidades consiguientes.

*MARZO 4 (D. S. N° 1074). — Determina el pago de \$us. 2.000.000.— a la Corporación de Fomento.*

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 986, de 20 de diciembre de 1947, el Poder Ejecutivo ha colocado en el Banco Central de Bolivia un empréstito en moneda nacional por el equivalente de \$us. 2.000.000 para la Corporación Boliviana de Fomento y con destino a la prosecución de los trabajos del camino Cochabamba - Santa Cruz, disponiéndose que esta suma será entregada en veinticuatro mensualidades;

Que a raíz de la rescisión del contrato de construcción suscrito con la Compañía McGraw Warren S. A., la Corporación Boliviana de

Fomento ha tomado bajo su directa administración los trabajos camineros, habiendo incurrido en gastos por concepto de liquidación del contrato, reparación de equipo y pago de beneficios sociales al personal que ha sido despedido por las reducciones realizadas;

Que el Banco de Exportaciones e Importaciones de Wáshington concederá un crédito adicional para la prosecución del camino Cochabamba-Santa Cruz, siendo indispensable, entretanto, que la Corporación Boliviana de Fomento pueda disponer de fondos suficientes en moneda nacional para atender los trabajos de construcción durante el régimen transitorio de aproximadamente cuatro meses hasta que se entregue la obra a un nuevo contratista;

Que los trabajos por el régimen de administración deben continuar bajo el ritmo actual, evitando la paralización de la obra, lo que ocasionaría pérdidas y perjuicios considerables;

Que el Banco Central de Bolivia ha proporcionado hasta la fecha a la Corporación Boliviana de Fomento la suma de Bs. 16.000.000.— de los Bs. 84.000.000.— del empréstito autorizado, quedando un saldo disponible de Bs. 68.000.000.—;

DECRETA:

*Artículo único.* — Modifícase el artículo 1º del Decreto Supremo No. 986 de 20 de diciembre de 1947, en sentido de que el Banco Central de Bolivia abonará el saldo del empréstito del equivalente de \$us. 2.000.000.— o sea la suma de Bs. 68.000.000.— en cuatro meses, a partir del presente, debiendo invertirse estos fondos en la proporción prevista en el Decreto Supremo No. 1026, de 26 de enero de 1948.

*ABRIL 1º (D. S. 1095).* — Aprueba el Presupuesto de Divisas para su vigencia en 1948.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 de la Constitución Política otorga al Estado la facultad de controlar el uso y manejo de las divisas extranjeras;

Que es necesario cuidar el buen uso y distribución adecuada de las disponibilidades en divisas de las que depende en gran parte la vida del país para el pago de alimentos y artículos importados;

Que la inversión de divisas se ha efectuado hasta ahora sin el ordenamiento apropiado, lo que se ha traducido en un desequilibrio entre los ingresos y egresos que afecta desfavorablemente a la balanza de pagos;

Que para conseguir el abaratamiento de diversas mercaderías en el interior del país es preciso proceder a la descentralización en la distribución de divisas;

DECRETA.

Artículo 1° — Para su vigencia en el presente ejercicio de 1948 y a partir de enero último, se aprueba el siguiente presupuesto de divisas:

I N G R E S O S

(Cifras estimadas en dólares estadounidenses)

1. — COMERCIO EXTERIOR VISIBLE:

	\$us.	\$us
a) Entrega obligatoria por exportaciones de estaño	44.661.400.—	
b) Entrega obligatoria por exportaciones de minerales no estañíferos.....	5.000.000.—	
c) Entrega obligatoria por exportaciones de productos agropecuarios .....	3.000.000.—	

2. — COMERCIO EXTERIOR INVISIBLE:

a) Divisas de reparticiones oficiales, provenientes de derechos consulares y otros conceptos.....	1.500.000.—	
b) Impuestos en moneda extranjera, de acuerdo a leyes promulgadas.....	1.000.000.—	
c) Compras de divisas por remanentes de minerales y otros productos exportados.....	3.000.000.—	
d) Compra de divisas a entidades y personas particulares .....	1.500.000.—	
e) Compras a entidades autárquicas provenientes de venta de sus productos o aportes eventuales por empréstitos extranjeros.....	1.500.000.—	

---

\$us. 61.161.400.—

E G R E S O S

(Cifras estimadas en dólares estadounidenses)

1. — COMERCIO EXTERIOR VISIBLE:

IMPORTACIONES

	\$us.	\$us.
a) Para la importación de artículos de primera necesidad adquiridos por licitación a través del Ministerio de Economía o Banco Central de Bolivia .....		12.000.000.—
b) Para adquisición de artículos importados por el comercio y previamente autorizados por licen-		

cias de importación aprobadas por el Banco Central de Bolivia (Sec. Comercio Exterior).....	21.000.000.—
c) Para la atención y limpieza de cobranzas pendientes, en los Bancos, por pedidos pasados y no cubiertos .....	3.000.00.—
d) Para adquisiciones especiales: ganado vacuno en pie, drogas, papel de imprenta, hilos y cuota para cines, sobre la base de los últimos años, con licencias previas otorgadas por el Banco Central .....	3.000.000.—
e) Para adquisición de materiales y materias primas para las industrias, autorizadas previamente por permisos otorgados por el Banco Central, informes de la Junta de Fomento Industrial, licitados a través del Ministerio de Economía o Banco Central de Bolivia.....	6.000.000.—
f) Para la importación de maquinaria nueva destinada a la ampliación de industrias existentes o establecimiento de nuevas industrias, autorizadas debidamente por permisos otorgados por el Banco Central, previo informe de la Junta de Fomento Industrial .....	1.200.000.—
g) Cuota asignada a la Compañía de Fósforos de Bolivia para la importación de fósforos.....	265.000.—
<b>2. — COMERCIO EXTERIOR INVISIBLE:</b>	
<b>A. — Transacciones de Gobierno:</b>	
a) Para la atención del servicio Diplomático, Defensa Nacional y otras reparticiones fiscales, mediante papeleta del Ministerio de Hacienda.....	2.600.000.—
b) Para la atención de las necesidades de entidades autárquicas, semiautárquicas o autónomas, incluyendo las cuotas a Y. P. F. B. para la importación de gasolina mediante papeletas del Ministerio de Hacienda.....	3.744.400.—
<b>B. — Servicio de Transportes y Comunicaciones:</b>	
Para la atención de las necesidades de las empresas de servicio aéreo, ferroviario y compañía de radio comunicación, mediante papeleta del Ministerio de Hacienda.....	4.000.000.—

C. — *Transacciones particulares:*

Para la atención por el Banco Central de estudiantes en el extranjero, enfermos, gastos de viaje y necesidades particulares, según Decreto Supremo de 15 de noviembre de 1947..... 1.200.000.—

3. — *Movimiento de Capitales y sus servicios:*

a) Atención del empréstito "Union Allumetiers", mediante papeleta del Ministerio de Hacienda... 126.000.—

b) Para el empréstito Nicolaus, mediante papeleta del Ministerio de Hacienda..... 26.000.—

c) Para reforzamiento de la reserva extraordinaria con destino a la atención de empréstitos en el exterior y demás fines prescritos en el Decreto Supremo No. 1008, de 7 de enero de 1948 y utilizable conforme al art. 3° del mismo Decreto..... 3.000.000.—

---

Totales..... \$us. 61.161.400.— 61.161.400.—

---

Artículo 2° — El cumplimiento y responsabilidad por la ejecución del presente presupuesto corresponde al Banco Central de Bolivia, el que no podrá conceder divisas por sumas que excedan al total de egresos aprobado.

Artículo 3° — En casos debidamente calificados, el Banco Central de Bolivia solicitará el traspaso de sumas de un ítem a otro, traspaso que podrá autorizarse por el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Suprema.

Artículo 4° — Los permisos de importación con divisas consignadas en el presente presupuesto sólo se otorgarán para los artículos señalados en las nomenclaturas aprobadas, las mismas que serán revisadas y autorizadas periódicamente por el Ministerio de Hacienda, a solicitud del Banco Central de Bolivia, y teniendo en cuenta las disponibilidades existentes.

Artículo 5° — Se establece la descentralización en la concesión de divisas, para el comercio, industria y otras necesidades del interior de la República. El Banco Central de Bolivia, en su oficina principal, señalará cupos globales para su distribución por sus oficinas del interior, en la forma establecida por disposiciones vigentes. A objeto de hacer practicable la descentralización, el Banco preparará la reglamentación correspondiente.

Artículo 6° — Todas las entidades autárquicas, semiautárquicas o privadas de servicio público que requieran y reciban divisas del Estado, se hallan obligadas a presentar al Ministerio de Hacienda, dentro del primer trimestre de cada año, sus presupuestos en moneda extranjera, debida y justificadamente aprobados por las dependencias administrativas y técnicas de las cuales dependan para estos fines. Sin el cumplimiento de este requisito previo, no se extenderán las papeletas por las divisas solicitadas.

*ABRIL 19 (D. S. N° 1125). — Establece un recargo con Bs. 1.— sobre venta de divisas.*

CONSIDERANDO:

Que el movimiento sísmico del 27 de marzo del año en curso ha producido graves daños en la Capital de la República y que, es deber del Gobierno Nacional acudir en socorro de aquella población, destinando los fondos suficientes para la reconstrucción de los edificios fiscales, de los destinados a la enseñanza, de los templos y de las casas pertenecientes a la gente que no tiene posibilidades económicas;

Que la situación financiera del país no permite disponer de recursos ordinarios del Erario Nacional para este objeto;

Que las Comisiones Técnicas han calculado los fondos para la reedificación de la Capital en más de 300 millones de bolivianos, que no se los puede conseguir en otra fuente que en la resultante de nuevos ingresos;

Que la situación grave de Sucre exige dictar medidas de carácter excepcional e inmediatas, que no permiten esperar la reunión de la Legislatura Ordinaria de agosto próximo;

Que la Comisión Legislativa de la H. Cámara de Diputados ha sugerido y pedido al Poder Ejecutivo la creación de un gravamen especificado sobre divisas de importación, para allegar recursos que permitan prestar a Sucre una ayuda inmediata;

Que la Cámara Nacional de Comercio con sede en La Paz y que tiene representantes en todo el comercio de la República, ha hecho conocer por escrito su opinión favorable a la creación de un recargo sobre divisas de importación;

En Consejo de Ministros y con cargo de aprobación legislativa,

DECRETA:

Artículo 1° — Se establece un recargo sobre venta de divisas para importaciones en general, en la proporción de un boliviano por dólar americano, exceptuándose de este recargo las divisas destinadas a los servicios del Estado y a la adquisición de artículos de primera necesidad importados por el Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 2º — El producto de este recargo se depositará mensualmente en cuenta especial en el Banco Central de Bolivia a la orden del Comité de Auxilio y Reconstrucción de Sucre, creado por Decreto Supremo de 30 de marzo de 1948.

Artículo 3º — El Comité invertirá estos recursos, ajustándose a los procedimientos que la ley señala en la reconstrucción y restauración de los edificios públicos, municipales y universitarios, de los destinados a la enseñanza fiscal o particular, de los templos, y además en obras que tonifiquen la economía de Sucre.

Artículo 4º — Con garantía de estos arbitrios el Comité queda autorizado a flotar empréstitos en el extranjero o en instituciones de crédito del país, hasta la suma de trescientos millones de bolivianos o su equivalente, en condiciones que oportunamente se señalarían.

Artículo 5º — La vigencia del recargo creado por el presente Decreto se fija en diez años a partir de la fecha del mismo.

Artículo 6º — Los fondos provenientes de donativos y suscripciones que no tuvieran un destino determinado, se invertirán en la ayuda de la reconstrucción de las casas pertenecientes a particulares que, a juicio del Comité, no tengan capacidad económica.

*ABRIL 19 (D. S. N° 1126). — Autoriza al Banco Central a conceder préstamos hipotecarios.*

CONSIDERANDO:

Que el movimiento sísmico producido en la ciudad de Sucre ha ocasionado perjuicios de gran consideración a la propiedad inmueble de aquella Capital;

Que es deber de los poderes públicos prestar, en esta emergencia, ayuda económica a los habitantes de la ciudad de Sucre que han sufrido daños en sus propiedades raíces;

En Consejo de Ministros, con cargo de aprobación legislativa,

DECRETA:

Artículo 1º — Se autoriza al Banco Central de Bolivia otorgar, por medio de su Agencia en Sucre y hasta el límite global que fije el Directorio General de acuerdo a las disponibilidades de la Institución préstamos de garantía de primera hipoteca, con plazo máximo de diez años, interés del 4 %, libre de comisiones y amortizaciones semestrales, en beneficio exclusivo de los propietarios de inmuebles que afectados por el movimiento sísmico ocurrido en esa capital, necesiten ser urgentemente reparados y previo informe del Comité Central de Auxilio y Reconstrucción de Sucre y de los de carácter técnico que el Banco considere necesario recabar.

Artículo 2° — Se autoriza, asimismo, al Banco Central conceder préstamos para el objeto indicado en el artículo anterior y con idénticas formalidades, con garantías de segunda hipoteca cuando se trata de inmuebles que, con anterioridad a la catástrofe ya hubiesen estado gravados en primera hipoteca y siempre que el valor del inmueble, según los informes a que alude el artículo anterior, responda al nuevo crédito.

SEPTIEMBRE 30 (R. S. N° 30392). — *Complementa la Resolución Suprema sobre sustitución de billetes deteriorados del corte de Bs. 1.—.*

VISTOS y CONSIDERANDO: el oficio del Banco Central de Bolivia, de fecha 31 de julio del año en curso, pidiendo la complementación a la Resolución Suprema No. 29880 de 20 del mismo mes, sobre sustitución o reemplazo del material de billetes deteriorados de Bs. 1.—, y el informe de la Superintendencia de Bancos;

Que la Resolución Suprema citada se refiere a la autorización dada al Banco Central de Bolivia para que emita billetes del corte de un boliviano hasta la cantidad de diez millones de piezas, con el sólo descuento del costo del material;

Que los billetes del corte de Bs. 1.— que se deterioran por el uso tienen que ser cambiados periódicamente sin que este cambio importe nueva emisión, cuyo costo a fin de evitar su imputación al Tesoro Nacional debe cargarse por equidad al índice del costo reconocido, elevándolo al efecto al 50 %.

SE RESUELVE: complementando la Resolución Suprema No. 29880 de 20 de julio último, el costo de las emisiones de billetes de Bs. 1.— que haga el Banco Central de Bolivia, previa autorización de la Superintendencia de Bancos para reemplazar el material de billetes deteriorados o destruidos del mismo corte, se cargará al índice del costo que se establece hasta el 50 %, debiendo el saldo restante abonarse al Estado como regalía.

OCTUBRE 14 (D. S. N° 1371). — *Autoriza al Banco Central renovar el material circulante.*

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo de 29 de julio de 1948, No. 1286, se ha autorizado al Banco Central de Bolivia para que proceda a efectuar el resello de los billetes en circulación en el término de seis meses;

Que es necesario prever las dificultades de orden técnico que pudieran presentarse para su ejecución y cumplimiento;



DECRETA:

Artículo 1º — Ampliando los efectos del Decreto Supremo de 29 de julio de 1948, No. 1286, se autoriza al Banco Central de Bolivia a renovar el material circulante, de conformidad a lo mandado por el artículo 63 de la Ley Orgánica de 20 de diciembre de 1945, si por razones técnicas se considera más conveniente que el resello decretado. A tal objeto, el Banco Central preparará los diseños del nuevo material.

Artículo 2º — Asimismo, el plazo de seis meses a que se refiere el Decreto Supremo de 29 de julio de 1948, queda prorrogado a un año, a partir de la fecha.

NOVIEMBRE 4 (D. S. N° 1380). — Aprueba el Presupuesto Adicional de Divisas.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo de 1º de abril de 1948 (No. 1095) se ha aprobado el Presupuesto de Divisas para el ejercicio de la gestión en curso;

Que por existir ingresos adicionales en divisas, corresponde complementar el precepto legal de referencia, efectuando el refuerzo necesario de aquellos ítems que lo requieran;

DECRETA:

Artículo 1º — El Presupuesto de Divisas votado conforme a Decreto Supremo de 1º de abril de 1948, refuézase con el siguiente presupuesto adicional, para su cumplimiento durante la gestión de 1948:

I N G R E S O S

1. — COMERCIO EXTERIOR VISIBLE:

a) Entrega obligatoria por exportación de estaño en la proporción del 100 % del excedente del precio de \$us. 0.09 por libra fina, conforme a Decreto Supremo de 29 de julio de 1948.....	\$us. 2.955.565.55
b) Reliquidación de divisas para el reintegro por los exportadores de estaño por aumento de precio de dicho mineral y correspondiente al período abril a junio de 1948.....	" 993.520.03

2. — MOVIMIENTO DE CAPITALES Y SUS SERVICIOS:

a) Cargo a la reserva extraordinaria correspondiente al ítem c) "Transacciones de Gobierno", del Capítulo de Egresos del Presupuesto de Divisas aprobado en fecha 1º de abril de 1948 .....	" 3.000.000.—
---	---------------

---

TOTAL..... \$us. 6.949.085.58

---

E G R E S O S

1. — COMERCIO EXTERIOR VISIBLE:

Para refuerzo del ítem d) del Presupuesto de Divisas con destino a adquisiciones especiales: ganado vacuno en pie, drogas, papel de imprenta e hilos.....	\$us.	650.000.—
Refuerzo del ítem d) del Presupuesto de Divisas "Adquisición de materias primas para las industrias", previa extensión de permisos calificados en la forma establecida.....	"	1.800.000.—

2. — COMERCIO EXTERIOR INVISIBLE:

Refuerzo del ítem a) destinado a la atención del Servicio Diplomático, Defensa Nacional y otras reparticiones fiscales, mediante papeletas del Ministerio de Hacienda.....	"	1.600.000.—
Refuerzo para la atención de las necesidades de las empresas de servicio aéreo, ferroviario y de transportes, mediante papeleta del Ministerio de Hacienda.....	"	600.000.—
Para cubrir gastos efectuados en gestiones anteriores a la de 1948 y que fueron atendidos por el Banco Central por cuenta del Supremo Gobierno.....	"	1.316.271.01
Para la atención de gastos imprevistos, refuerzos urgentes y que pudieran exigirse atención de cobranzas pendientes para uso mediante resolución expresa en cada caso del Ministerio de Hacienda.....	"	982.814.57
TOTAL.....		\$us. 6.949.085.58

Artículo 2º — El cumplimiento y responsabilidad por la ejecución del presente presupuesto adicional, corresponde al Banco Central de Bolivia y deberá ejecutarse en la misma forma que lo establece el Decreto Supremo Nº 1095 de 1º de abril de 1948.

---

IMPRESO EN LOS TALLERES  
GRAFICOS DE LA EDITORIAL  
"ARTISTICA", DE OTERO &  
CALDERON — L A P A Z —  
BOLIVIA — AYACUCHO Nº 265

---